E

INVITACIÓN ABIERTA PRIVADA No. 004 DE 2024

TÉRMINOS DE REFERENCIA

El Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial cuya vocería ejerce la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., por instrucción de la Agencia Nacional de Seguridad Vial está interesado en recibir propuestas para "Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social, Ambiental y Jurídica al contrato cuyo objeto es "Implementar Intervenciones en Infraestructura Vial para Mejorar las Condiciones de Seguridad Vial y Mitigar Riesgos en Puntos Críticos Priorizados por La Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV."

AGOSTO DE 2024

E

TABLA DE CONTENIDO

1 CAPÍTULO I....6

1.1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE....6
1.2 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD....6
1.3 RÉGIMEN APLICABLE....14

1.3.1 Cambio de regulación....14
1.3.2 Documentos y prelación....14
1.3.3 Exclusión y limitación de responsabilidad precontractual....14
1.3.4 Conflicto de Intereses, inhabilidades e incompatibilidades....15
1.3.5 Confidencialidad, Propiedad y Reserva....15

1.4 DEFINICIONES....16

1.4.1 Agencia Nacional de Seguridad Vial o ANSV....16
1.4.2 Cómputo de términos....16
1.4.3 Contrato....16
1.4.4 Contratista....16
1.4.5 Día corriente o día calendario....16
1.4.6 Día hábil....17
1.4.7 Discrepancia....17
1.4.8 Documento Idóneo....17
1.4.9 Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A....17
1.4.10 Invitación Pública Privada....17
1.4.11 Proponente u oferente....18
1.4.12 Propuesta....18
1.4.13 Supervisor del contrato....18
1.4.14 Términos de Referencia....18
1.4.15 Clasificación CIIU y UNSPSC....18
1.4.16 Convocatoria de veedurías ciudadanas....20
1.4.17 Lucha contra la corrupción....20
1.4.18 Comité evaluador....20

1.5 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA....20
1.6 DURACIÓN....21
1.7 PRESUPUESTO OFICIAL....21

1.7.1 Metodología Para El Cálculo Del Presupuesto Oficial....21
1.7.2 Presupuesto Oficial....23
1.7.3 Certificado De Disponibilidad De Recursos....**¡Error! Marcador no definido.**
1.7.4 Cálculo del Factor Multiplicador (FM)....30
1.7.5 Conformación del multiplicador sobre costos de personal....31
1.7.6 Estimación de costos indirectos en la actividad de interventoría/ consultoría....35

1.8 VERIFICACIÓN DE OBJETO....35
1.9 FORMA DE PAGO....36
1.10 REQUISITOS PARA EL PAGO....37
1.11 SISTEMA DE PAGO....37

2 CAPITULO II....39

2.1 OBJETO A CONTRATAR:....39
2.2 DEFINICIONES TECNICAS:....39
2.3 ALCANCE....46
2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:....46
2.4.1 Principales actividades y fases del contrato principal objeto de interventoría.....46
2.4.2 Seguimiento de la Interventoría....52
2.4.3 Seguimiento Técnico....53
2.4.4 Seguimiento Administrativo....58
2.4.5 Seguimiento Financiero.....58
2.4.6 Seguimiento Ambiental.....58
2.4.7 Seguimiento Social.....58
2.4.8 Seguimiento Jurídico....59
2.4.9 Productos del Contrato de Interventoría....59
2.4.10 Personal Mínimo Requerido para la Ejecución el Contrato....65
2.5 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA....65
2.6 CRONOGRAMA:....66
2.7 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN: FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 67
2.7.1 Forma de participación de los proponentes en el proceso de contratación:....67
2.7.2 Interpretación y Aceptación de la Propuesta:....68
2.7.3 Observaciones a los Términos de Referencia....68
2.7.4 Plazo:....69
2.7.5 Correspondencia....69
2.7.6 Idioma de presentación de la propuesta:....69
2.7.7 Legalización de documentos....70
2.7.8 Reserva en Documentos....70
2.7.9 Costos y Elaboración de la Propuesta....70
2.7.10 Impuestos y Deducciones....70
2.7.11 Correcciones, Aclaraciones y Retiro de la Propuesta:....70
2.7.12 Cierre del proceso de selección....71
2.8 ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS....71
2.8.1 Entrega y Presentación de la Propuesta....71
2.8.2 Cierre de proceso y apertura de Propuestas....72
2.8.3 Propuestas Condicionales o Plurales....72
3 CAPÍTULO III....73
3.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN....73
3.2 CAPACIDAD JURÍDICA....73
3.2.1 Carta de presentación de la propuesta....73
3.2.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía/documento de identidad....75
3.2.3 Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, Matrícula Mercantil o documento equivalente....75
3.2.4 Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General o su equivalente (si lo requiere)...76

3.2.5 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia. 76
3.2.6 Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura76
3.2.7 Garantía de seriedad de la propuesta.....79
3.2.8 Certificado de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales.....80
3.2.9 Registro Único Tributario emitido por la DIAN - RUT.....82
3.2.10 Registro Único de Proponentes - RUP82
3.2.11 Certificado de no responsabilidad fiscal.....83
3.2.12 Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC83
3.2.13 Condiciones y Documentos Exigidos a los Oferentes que sean Personas Naturales Extranjeras sin Domicilio en el País o Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan Establecida Sucursal en Colombia con la Finalidad de Verificar la Capacidad Jurídica.....83
3.2.14 Compromiso de transparencia o anticorrupción.....85

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES86

3.3.1 Capacidad Financiera Requerida.....87
3.3.2 Capacidad Organizacional Requerida90

3.4 CAPACIDAD TÉCNICA.....91

3.4.1 Experiencia específica del oferente.92
3.4.2 Verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia específica.93
3.4.3 Verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia específica para emprendimientos o empresas de mujeres y MiPymes domiciliadas en el país.95
3.4.4 Consideraciones para la validez de la experiencia del proponente.96
3.4.5 Exigencias mínimas de experiencia y formación del equipo de trabajo.....97
3.4.6 Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo.....110

3.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN110

3.5.1 Experiencia específica adicional del proponente (68.5 puntos máximo por asignar).....111
3.5.2 Equipo de trabajo (20 puntos máximo por asignar).115
3.5.3 Apoyo a la industria nacional (10 puntos máximo por asignar).....117
3.5.4 Asignación de puntaje a empresas con trabajadores con discapacidad (un (1) punto máximo por asignar). 118
3.5.5 Asignación de puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos máximo por asignar). 119
3.5.6 Asignación de puntaje para MiPymes (0,25 puntos máximo por asignar).120

3.6 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.....120
3.7 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.122
3.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.123
3.9 FACTORES DE DESEMPATE124
3.10 DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO131

3.10.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA Y RUT (ESTE ÚLTIMO EN CASO DE SER PROPONENTE PLURAL) 131

4 CAPÍTULO VIII131

4.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN.....131

4.1.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD132

E

4.2 CAUSALES DE RECHAZO 132
4.3 TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN..... 134
4.4 DECLARATORIA DE FALLIDA 134
4.5 PROPONENTE ÚNICO 134
4.6 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 134
5 CAPÍTULO V 136
5.1 TIPOLOGÍA: Interventoría 136
5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: 136
5.3 DOMICILIO CONTRACTUAL 136
5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 136
5.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 137
5.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR 137
5.6 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 147
5.7 CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA –*NON DISCLOSURE AGREEMENT*-: 149
5.8 CLAUSULA PENAL Y MULTAS 150
5.7.1. CLÁUSULA PENAL. 150
5.8.1 MULTAS DE APREMIO. 151
5.9 INDEMNIDAD 151
5.10 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 151

1 CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

1.1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** NIT. 830.053.630-9 (El Patrimonio Autónomo), cuya vocería ejerce la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Para tal fin, se aclara a los oferentes que el Patrimonio Autónomo adelanta el presente proceso de selección, única y exclusivamente por instrucción impartida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), entidad fideicomitente dentro del contrato de fiducia mercantil 076 de 2022.
La instrucción de contratación está contenida en solicitud – Memorando No 20246700065481 remitida el mes de agosto de 2024 suscrita por la Dirección de Comportamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

1.2 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) fue creada mediante la Ley 1702 de 2013 como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte. Su objeto fundamental radica en la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial a nivel nacional. La entidad se erige como el pilar institucional y de coordinación encargado de llevar a cabo la ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones diseñados para cumplir con los objetivos establecidos por las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.
Además de lo anterior, el artículo 9° de la Ley 1702 de 2013 detalla las funciones de la ANSV, entre las que se destacan las siguientes:

> *"(…) ARTÍCULO 9°. FUNCIONES. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) ejercerá las siguientes funciones:*
> *1. De planificación*
> *1.1 Ser el soporte interinstitucional y el organismo responsable dentro del Gobierno Nacional de la planeación, gestión, ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de seguridad vial en todo el país.*
> *(…)*
> *1.3. Desarrollar la estrategia de seguridad vial respaldada por esquemas de cooperación horizontal intergubernamental y de coordinación vertical de la actividad nacional, regional y local, generando las alianzas necesarias con los sectores profesionales, empresariales y sociales.*
> *(…)*
> *2. De regulación*
> *(…)*
> *2.2 Evaluar la efectividad de las normas reglamentarias asociadas con la seguridad vial y promover su modificación, actualización o derogación, cuando corresponda;*

si son de orden legal las propondrá al Ministerio de Transporte para que se presenten a consideración del Congreso de la República."
(…)
2.7. Definir, dentro del marco del derecho fundamental a la libre circulación, los reglamentos, las accionesy requisitos necesarios en seguridad vial que deban adoptarse para la reducción de los accidentes de tránsito en el territorio nacional.
(…)
6. Infraestructura

6.1 Promover el diseño e implementación de sistemas de evaluación de los niveles de seguridad vial de lainfraestructura, por medio de auditorías o inspecciones de seguridad vial.
6.2 Definir las condiciones de conformación del inventario local, departamental y nacional de las señales de tránsito a cargo de las autoridades de esos mismos órdenes, quienes estarán obligadas a suministrar ya mantener actualizada esa información.
(…)
7. Coordinación y consulta
(…)
7.2. Articular acciones con las entidades territoriales para garantizar la coherencia y alineamiento con elPlan Nacional de Seguridad Vial.
(…)
9. Otras
(…)
9.4. Prevención, planificación, articulación, formulación de políticas y gestión de siniestros en los modos de transporte terrestre (carretero, férreo) y fluvial. Principalmente, promoverá acciones preventivas para disminuir la pérdida de vidas.
(…)".

En igual sentido, el Decreto No. 787 del 21 de abril de 2015, establece las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, donde en el artículo 9 se estipulan las funciones de la Dirección de Infraestructura y Vehículos, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

"1. Proponer a la Dirección General la formulación e implementación de políticas públicas, estrategias,programas, planes y proyectos que mejoren los niveles de seguridad vial de la infraestructura y de vehículos.
3. Hacer seguimiento y evaluar la implementación de las políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos que se adopten para mejorar los niveles de seguridad vial de la infraestructura y de vehículos.
(…)
5. Proponer estrategias de cooperación a la Dirección de Coordinación Institucional, que permitan generaralianzas a nivel nacional, regional y local para el cumplimiento de los planes y acciones que se adopten enmateria de niveles de seguridad vial de la infraestructura y de vehículos.
(…)
9. Elaborar y proponer a la Dirección General los reglamentos, las acciones y requisitos asociados a la infraestructura vial y de vehículos que deban adoptarse para la reducción de los accidentes de tránsito enel territorio nacional.
(…)
18. Promover el desarrollo de las instituciones y autoridades públicas o privadas

de control de calidad queevalúen permanentemente los productos que se utilizan en la seguridad vial, tanto en el equipamiento de los vehículos, el amueblamiento de la infraestructura, las ayudas tecnológicas y la protección de los conductores, peatones y pasajeros, bajo las directrices de la Dirección General.

19. Definir los criterios técnicos para la elaboración del inventario local, departamental y nacional de las señales de tránsito a cargo de las autoridades correspondientes y consolidarlos en una base de datos, bajolas directrices de la Dirección General".

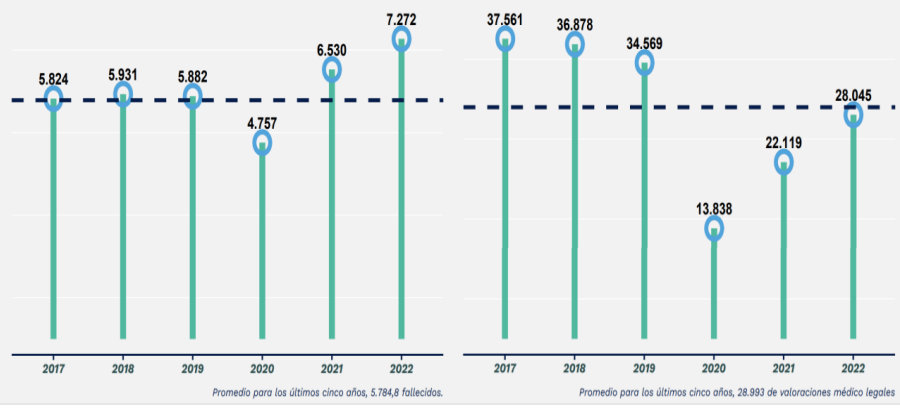
De la misma manera, según lo estipulado por el artículo 5° de la citada Ley 1702 de 2013, en lo referentea su aplicación, se tendrá en cuenta la siguiente definición:

"…Seguridad Vial. Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de los conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas".

De conformidad con lo anterior, los niveles de seguridad vial de los que se ocupa la ANSV comprenden lineamientos técnicos, especificaciones técnicas, acciones, estrategias, proyectos y programas que componen la política pública. Estos elementos son esenciales para enfrentar la problemática global generada por colisiones que resultan en 1,3 millones de fallecidos y 50 millones de lesionados a nivel mundial (OMS, 2021).

A nivel nacional, los desafíos son evidentes, como lo demuestran las estadísticas del periodo de enero anoviembre de 2022. Durante este tiempo, se registraron un total de 7.272 personas fallecidas debido a siniestros viales. Además, se llevaron a cabo un total de 28.045 valoraciones medicolegales a individuos lesionados en siniestros viales (ONSV, 2022).

Figura 1 Serie histórica de fallecidos para el periodo enero - noviembre (izquierda) / Serie histórica de casos de personas lesionadas valoradas para el periodo enero - noviembre.



Fuente: Información procesada por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV).

E

Las cifras representadas en la Figura 1 resaltan la urgencia y la importancia de las medidas implementadas por la ANSV para mejorar la seguridad vial y reducir las consecuencias asociadas con los siniestros viales.

Cabe destacar que, la manera de abordar la seguridad vial ha evolucionado a lo largo de los años, trayendo nuevos enfoques y visiones. Es así como el nuevo **Plan de Acción por la Seguridad Vial para el Decenio 2021-2030,** proclamado por la Organización Mundial de la Salud y las comisiones Regionales de las Naciones Unidas, el cual se propone reducir la mortalidad y traumatismos graves provocados por el tránsito a nivel mundial en un 50% para el 2030 (OMS, 2021); establece como estrategia principal paralograr dicha meta, la aplicación del **Enfoque Sistema Seguro - ESS** para abordar la seguridad vial en lospaíses miembros.

El Enfoque de Sistema Seguro se guía por elementos clave de planificación, implementación, evaluación y monitoreo. Esto implica establecer objetivos alcanzables, aumentar el análisis económico para identificar beneficios, identificar áreas prioritarias, evaluar programas basados en evidencia, y asegurar que la planificación e inversión en infraestructura consideren la seguridad vial integralmente. Estas acciones van más allá de cambiar el comportamiento mediante educación o control, abordando factores subyacentes como el uso del suelo, planificación de la movilidad, gestión de velocidad, diseño de intersecciones seguras, diseño de vías, transporte público, tecnología vehicular segura y coordinación deservicios de emergencia tras siniestros de tránsito.

El ESS tiene los siguientes principios, elementos y áreas de acción:

Figura 2 Principios, elementos clave y áreas de acción del Enfoque de Sistema Seguro.



Fuente: WRI, 2018.

En cuanto a las características del ESS, la OMS destaca:

- *"Anticipa y tiene en cuenta los errores humanos.*
- *Incorpora diseños de vías de tránsito y vehículos que reducen las fuerzas de colisión a niveles que están dentro de la tolerancia humana para prevenir la muerte o traumatismos graves.*
- *Alienta a quienes diseñan y mantienen las carreteras, fabrican vehículos y gestionan programas de seguridad a compartir la responsabilidad de la seguridad con los usuarios de la infraestructura vial, de modo que cuando se produzca una colisión, se busquen soluciones en todo el sistema, en lugar de culpar únicamente al conductor u otros usuarios dela carretera;*
- *Persigue un compromiso con la mejora proactiva y continua de las carreteras y los vehículos para que todo el sistema sea seguro y no solo los lugares o situaciones donde ocurrieron las últimas colisiones; y*
- *Actúa de conformidad con la premisa subyacente de que el sistema de transporte debe producir cero defunciones o traumatismos graves y que la seguridad no debe verse amenazada en aras de otros factores, como el costo o el objetivode lograr unos tiempos de transporte más rápidos"* (OMS,2021).

Conforme a lo mencionado previamente, el ESS parte de la base de que por naturaleza los seres humanos comenten errores y por ello pueden producir siniestros en la vía. Por lo tanto, considerando esa susceptibilidad humana es necesario diseñar un sistema (infraestructura - vehículos - usuarios - gestión interinstitucional - gestión de velocidad, entre otros) que mitigue significativamente las consecuencias ocasionadas por el error humano y evite la muerte de personas en las vías.

Como resultado de la implementación del ESS, se destacan diversos beneficios, tales como: i) Reducciónde siniestros viales y fatalidades, ii) Creación de entornos más seguros y saludables para todos, y iii) Fomento del aumento de peatones y ciclistas, entre otros.

Figura 3. Beneficios ambientales y a la salud de un enfoque de Sistema Seguro.



Fuente: WRI, 2018.

Adicionalmente, de los principios del ESS surge la concepción de que, por lo tanto, todos los siniestros viales son prevenibles y ninguna muerte es aceptable a causa del tránsito. Esta aproximación ética frenteal problema de la inseguridad vial se denomina **Visión Cero**.

Con el propósito de implementar las mencionadas premisas o concepciones (ESS / Visión Cero), resultaimperativo poner en práctica el marco institucional mediante diversas acciones, entre las cuales se destacan la gestión de condiciones de riesgo en la infraestructura vial, la promoción de una conducción avelocidades adecuadas, y otras medidas encaminadas a fortalecer la seguridad vial en todo el territorio nacional. Estas iniciativas también contribuyen significativamente a la prevención de la siniestralidad vial.

En el ámbito de sus responsabilidades, la Dirección de Infraestructura y Vehículos ha implementado estrategias para mejorar las condiciones de la red vial a nivel municipal, departamental y nacional. Específicamente, priorizando puntos críticos de siniestralidad identificados por entidades territoriales y nacionales, con el objetivo de reducir el riesgo de siniestralidad que afecten la seguridad vial.

Un ejemplo claro de estas acciones son los Convenios Interadministrativos celebrados con entidades territoriales. Estos convenios surgen en respuesta a las postulaciones de proyectos de cofinanciación y solicitudes de recursos presentadas por municipios y departamentos a nivel nacional. Su finalidad es abordar las carencias técnicas y financieras en la mayoría de los territorios, fortaleciendo así los esfuerzos regionales en seguridad vial y abordando las deficiencias evidentes en los respectivos territorios.

La ANSV ha suscrito estos convenios para llevar a cabo programas que incluyen medidas de seguridad vial y mejoras en la infraestructura vial, respondiendo a las necesidades particulares de cada entidad territorial, a saber:

I. Programa Pequeñas Grandes Obras I (PGO I - Diseños y Obra).
II. Programa Pequeñas Grandes Obras II (PGO II - Obra).
III. Programa Pequeñas Grandes Obras III (PGO III - Diseños y Obra).
IV. Estrategia Sistema Seguro (Diseños y Obra).
V. Plan de Movilidad Escolar.
VI. Apoyo a la Prevención y Control de la Seguridad Vial.
VII. Apoyo, asistencia técnica y ejecución, seguimiento y evaluación de impacto de políticas, planes,programas, proyectos y acciones orientadas a mejorar la Seguridad Vial.

Asimismo, en la aplicación de una de las Áreas de Acción delineadas en la Estrategia Nacional del Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) 2022 - 2031, conocida como Infraestructura Vial Segura, la ANSV está ejecutando acciones con la finalidad de dar cumplimiento a sus objetivos institucionales de reducir elnúmero de fallecidos y lesionados en

siniestros viales a nivel nacional. Esta iniciativa se materializa a través de la ampliación de la cobertura de convenios con municipios y la implementación de medidas integrales de seguridad vial. Dichas medidas incluyen la mejora de la señalización, dispositivos de control,así como la identificación e intervención en puntos críticos, en el contexto de convenios suscritos con entidades tanto a nivel territorial como nacional.

A pesar de los esfuerzos de la ANSV, persisten puntos críticos con riesgo de siniestralidad en diversos lugares del territorio nacional, demandando atención a través de los programas de infraestructura vial segura. Por ende, es necesario fortalecer la estrategia interinstitucional, ampliando la cobertura a otros departamentos y áreas urbanas a nivel nacional. Esto implica la implementación de medidas de seguridad vial que contribuyan a reducir el riesgo de siniestralidad, mejorando así los componentes de seguridad enla infraestructura vial, los vehículos y el servicio de transporte a nivel nacional.

Para avanzar en este objetivo, resulta crucial iniciar un proceso de contratación que dé continuidad a losesfuerzos destinados a reducir las cifras de siniestralidad mediante intervenciones enfocadas en mejorarlas condiciones de la infraestructura vial. Las acciones principales a desarrollar comprenden:

I. Medida 1. Diseño e instalación de medidas rápidas de señalización vial.
II. Medida 2. Diseño y construcción de medidas de tráfico calmado y urbanismo táctico y dispositivosde control para la regulación del tránsito.
III. Medida 3. Diseño, suministro e instalación de sistemas de contención vehicular.
IV. Medida 4. Instalación de radares de velocidad con panel de mensajería variable.
V. Medida 5. Actividades de persuasión y socialización a los actores viales sobre los proyectos de intervención con relación a los puntos críticos.

Durante la ejecución de los contratos, la ANSV tendrá la facultad de ajustar, ya sea aumentando, disminuyendo o eliminando total o parcialmente los puntos críticos seleccionados para intervención, tanto en la red vial nacional, departamental o en áreas urbanas específicas, jurisdicción de los municipios que, debido a sus condiciones de inseguridad vial, requieran atención.

Adicionalmente, la entidad adelantará la ejecución de las actividades contractuales en el marco de los convenios con los departamentos o municipios a los que se beneficiará con las obras derivadas del contrato en el ámbito de infraestructura vial; toda vez que, entre las responsabilidades de la ANSV está el brindar acompañamiento técnico en el diseño o gestionar el desarrollo, implementación o seguimiento de intervenciones orientadas a prevenir y reducir la siniestralidad vial. Esto abarcará red vial nacional, departamental o en áreas urbanas específicas, jurisdicción de los municipios.

Igualmente, la ejecución del alcance del contrato hace parte de las metas propuestas en el convenio interadministrativo ANSV-INVIAS No. 097 de 2019, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre el INVIAS y la ANSV para adelantar acciones tendientes a disminuir la siniestralidad en la red vial nacional a cargo del INVIAS” y las acciones del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se dará inicio a un proceso de selección que culminará en la adjudicación de hasta cinco (5) contratos para la realización de obras destinadas a intervenciones de seguridad vial en cinco (5) zonas específicas del territorio nacional. Estos contratos necesitarán una supervisión y control rigurosos para garantizar el cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contractuales. Por tanto, simultáneamente se llevará a cabo un proceso de selección con el objetivo de Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Social, Ambiental y Jurídica al contrato cuyo Objeto es “Implementar Intervenciones en Infraestructura Vial para Mejorar las Condiciones de Seguridad Vial y Mitigar Riesgos en Puntos Críticos Priorizados por La Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV".

La elección del servicio de interventoría para contratos de obra se sustenta en lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Dicho artículo dispone que:

> *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están*

obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.
PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría".

Conforme con la mencionada normativa legal, la interventoría comprende la supervisión del cumplimientode un contrato principal, llevada a cabo por una entidad, ya sea persona natural o jurídica, contratada coneste propósito por la entidad estatal. Este seguimiento del contrato se asigna cuando implica conocimientoespecializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. La interventoría tiene la responsabilidad general de ejercer el control y la vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato objeto de supervisión, con el fin de verificar el acatamiento de las condiciones estipuladas en el mismo. En virtud de esta función, los interventores están facultados para requerir informes, aclaraciones y explicaciones acerca del desarrollo de la ejecución contractual. Asimismo, tienen la capacidad de impartir instrucciones al contratista principal y realizar recomendaciones orientadas a asegurar la correcta ejecución del objeto contratado.

Desde esta perspectiva, es fundamental destacar que tanto la contratación derivada del proceso de selección principal como de este proceso para la selección de interventoría, se segmentará en cinco (5) zonas a lo largo del territorio nacional. Esta división se basa en los acuerdos suscritos y vigentes con cada Ente Territorial, y resulta de la identificación de sectores con alta incidencia de siniestros. Estos datos de ubicación se obtienen mediante informes de la red social Waze y la información de fallecidos reportada por el Instituto Nacional de Medicina Legal, entre otros factores considerados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) en el marco de la estructuración y desarrollo de la herramienta del Observatorio Nacional de Seguridad Vial - ONSV de la ANSV.

En cuanto a las especificaciones técnicas, tanto las actividades vinculadas a los contratos de obra comoa los contratos de interventoría se ejecutarán siguiendo los criterios definidos por la ANSV, tal como se detalla en el Anexo Técnico y los Apéndices. Por consiguiente, la interventoría designada para supervisarlas obras debe contar con un equipo cuyo personal posea la formación y experiencia adecuadas. **Es esencial que estén completamente familiarizados con los documentos contractuales y precontractuales que forman parte del proceso principal de obra, ya que su responsabilidad principal es garantizar su cumplimiento de acuerdo con los requisitos establecidos por la ANSV.**

Dada la complejidad operativa, logística y la extensión territorial inherentes al proceso principal de obra mencionado, y considerando que la ANSV carece actualmente de los recursos necesarios en términos depersonal, herramientas y logística para llevar a cabo una supervisión efectiva del contrato, resulta imperativo iniciar un proceso de contratación para la interventoría. Esta se encargará de llevar a cabo el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico, social y ambiental del contrato que emane del proceso de contratación cuyo objeto es "Implementar Intervenciones en Infraestructura Vial para Mejorar las Condiciones de Seguridad Vial y Mitigar Riesgos en Puntos Críticos Priorizados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV".

Es preciso aclarar que, dentro de este proceso de selección principal, se adjudicarán cinco (5) contratos de obra, considerando las condiciones de distribución territorial previamente establecidas. Respecto al proceso de contratación de interventoría, se planifica asignar una zona de obra para cada contrato de interventoría, es decir, cinco (5) contratos de Interventoría en total. Con el propósito de llevar a cabo las actividades contempladas en el objeto contractual, será esencial cumplir con lo establecido en los documentos precontractuales y contractuales, así como con la normativa legal y técnica vigente, incluyendo sus actualizaciones y/o modificaciones que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

En resumen, el presente proceso busca llevar a cabo la contratación de terceros para que ejecuten la interventoría integral sobre las intervenciones en la infraestructura vial, abarcando aspectos como: la revisión y aprobación de diseños integrales de seguridad vial, la supervisión y verificación de la implementación de medidas destinadas a mejorar las condiciones de la infraestructura, el monitoreo de la socialización de las intervenciones con los actores

involucrados, así como la validación y aprobación de la recopilación, procesamiento y análisis de la información para la evaluación de impacto.

1.3 RÉGIMEN APLICABLE

De conformidad con lo dispuesto en el inciso Nº 2 del parágrafo único del artículo 7 de la Ley 1702 de 2013 "El patrimonio autónomo que se constituya ejecutará los recursos atendiendo única y exclusivamente a la finalidad y funciones asignadas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial que operará en materia contractual bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional"

La presente contratación se adelantará conforme a lo previsto en el numeral **4.3.1. Invitación Abierta Privada** del CAPÍTULO IV Etapa de Selección del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. La modalidad de contratación corresponde a la **Invitación Abierta Privada**, establecida en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, puesto su cuantía es superior a los **(1.000) SMLMV** y no se encuentra incursa en la demás causales o modalidades de contratación.

En todo caso, salvo que en estos términos se indique lo contrario, el derecho aplicable a este acto y al contrato que se llegare a suscribir, será el consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano.

1.3.1 Cambio de regulación

La normatividad aplicable, será la que se encuentra vigente a la fecha de la invitación, incluso si entre la fecha de esta y el plazo máximo señalado para recibir las propuestas, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable.

Sólo se exceptúa de lo anterior, aquello que por expresa disposición de la ley nueva, deba ser aplicado a las invitaciones en curso. La ley aplicable al contrato será la vigente al momento de su celebración.

1.3.2 Documentos y prelación

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todos los documentos modificatorios que **el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- **a)** Si existe contradicción entre el estudio previo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- **b)** Si existe contradicción entre un Anexo o Formato y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- **c)** Siempre prevalecerá el último documento modificatorio publicado sobre cualquier otro documento.

1.3.3 Exclusión y limitación de responsabilidad precontractual

El Patrimonio Autónomo -Fondo de Seguridad Vial y/o la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. no serán responsables por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual, toda vez que las actuaciones del fideicomiso se ciñen a las instrucciones

que para el efecto imparte la Agencia Nacional de Seguridad Vial como parte fideicomitente, ordenante del gasto y beneficiaria del servicio.

1.3.4 Conflicto de Intereses, inhabilidades e incompatibilidades

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para la celebración de contratos previstas en la ley, en los términos de referencia y en el mismo sentido lo declarará en la carta de presentación de la propuesta.
Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que existe un conflicto de interés, cuando concurra cualquier tipo de interés antagónico que pueda afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.
En consecuencia, los interesados en el proceso deben evitar dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con la presentación de su oferta, sus obligaciones previas, vigentes o futuras con respecto al objeto de la presente contratación, para mayor información los interesados deben consultar el siguiente link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/conflicto_de_intereses.pdf

1.3.5 Confidencialidad, Propiedad y Reserva

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, reseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el contratista tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.
El contratista indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc., de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el contratista, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del contratista directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al contratista.
La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV al contratista se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el contratista.
3. Que sea divulgada por el contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que se trate de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
4. Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV informe al contratista por escrito que la información está libre de tales restricciones.

E

1.4 DEFINICIONES

1.4.1 Agencia Nacional de Seguridad Vial o ANSV

Unidad Administrativa Especial del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, que para efectos del presente proceso ostenta la calidad de fideicomitente dentro del Contrato de Fiducia Mercantil No. 076 de 2022 celebrado entre la ANSV **y** la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., y que además será el beneficiario del servicio que se contratará como resultado de la presente proceso de selección.

1.4.2 Cómputo de términos

Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora establecida para la respectiva actuación. Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., salvo disposición especial.

1.4.3 Contrato

Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por **el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** y el Contratista seleccionado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial- para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes en armonía al artículo 1602 del Código Civil.

1.4.4 Contratista

Será la persona con quien el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial**, celebre el contrato por instrucción previa y expresa de la **ANSV,** y, por ende, el sujeto autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o la ANSV** como beneficiaria del servicio ya sea de manera directa o a través del interventor del contrato cuando así sea requerido.
Se reitera que ni el contratista ni las personas contratadas por él, adquirirán vínculo laboral alguno con **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial** y/o con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., ni con la ANSV.

1.4.5 Día corriente o día calendario

Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.

1.4.6 Día hábil

Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.
Los términos indicados en el cronograma para efectos de entrega de documentos o atención de requerimientos hechos a los proponentes se tratarán bajo la regla de día hábil, es decir, que los plazos otorgados van hasta las 5:00 p.m. (salvo disposición especial), so pena de entenderse que la presentación quede con fecha del día hábil siguiente.

1.4.7 Discrepancia

Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

1.4.8 Documento Idóneo

El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para impartir educación formal o el equivalente en otros Países.

1.4.9 Sociedad Fiduciaria De Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A

Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL** (Como contratante); siempre y cuando medie instrucción de aceptación de oferta emanada de la ANSV.

1.4.10 Invitación Pública Privada

Al presente proceso de selección del régimen privado, podrán participar los diferentes interesados con una propuesta con miras a aceptar aquella que cumpla los requisitos aquí establecidos y resulte más favorable a la ANSV. En todo caso la ANSV como fideicomitente y beneficiario del objeto a contratar se reserva completamente la facultad de aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s) de acuerdo a sus intereses, y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presenten propuestas.
Así mismo el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial, no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer. La presente Invitación es ley para las partes.
Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial – ANSV y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial – ANSV.

De acuerdo con lo previsto en el numeral **4.3.1. Invitación Abierta Privada** del CAPÍTULO IV Etapa de Selección del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
La modalidad de contratación corresponde a la **Invitación Abierta Privada**, establecida en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, puesto su cuantía es superior a los **(1.000) SMLMV** y no se encuentra incursa en la demás causales o modalidades de contratación.

1.4.11 Proponente u oferente

Es la persona natural o jurídica que a título singular o en esquema de *joint venture* (consorcio, o unión temporal, o promesa de sociedad futura) presenta dentro de la oportunidad señalada en el cronograma, una propuesta u oferta para participar dentro del presente proceso de selección.

1.4.12 Propuesta

Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación Abierta Privada. La misma será admitida para evaluación cuando cumpla las condiciones de presentación vertidas en el presente documento.

1.4.13 Supervisor del contrato

La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por **el director de Infraestructura y Vehículos de la ANSV** o por quien para el efecto designe la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, quien podrá tener un apoyo en la supervisión.
El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.
Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

1.4.14 Términos de Referencia

Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial / ANSV.**

1.4.15 Clasificación CIIU y UNSPSC.

En este numeral, se documentan las actividades económicas, bienes y/o servicios conforme a laClasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados con el presente proceso de selección:

A. Clasificación Industrial Internacional Uniforme.

Con fundamento en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) cuarta revisión adaptada para Colombia y actualizada en diciembre de 2022, mediante la Resolución 2306 de 2022, que se emplea paraexaminar la producción económica del país, el DANE ha identificado ciertas actividades económicas vinculadas al Sector Servicios. Este reconocimiento se ajusta a las metodologías establecidas para la ejecución de encuestas de servicios, tanto mensuales como anuales, llevadas a cabo por dicha entidad.Entre estas actividades económicas, se destacan en negrilla aquellas relacionadas con el objeto de esteproceso contractual.

I. Construcción.

II. Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Al examinar detalladamente la descripción de las actividades económicas previamente enumeradas, haciendo uso del documento público del DANE titulado "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas", y al compararlo con las especificaciones del objeto y alcance a contratar, se observó que existe una correlación entre el objeto y alcance del contrato y las actividades económicas detalladas en la siguiente tabla, según esta clasificación.

Tabla 1 Códigos CIIU aplicables al proceso.

Código	Descripción
7020	Actividades de consultoría de gestión.
7111	Actividades de arquitectura.
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
7120	Ensayos y análisis técnicos.

Fuente: DANE

B. Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas - Clasificación UNSPSC.

La Guía para la codificación de bienes y servicios emitida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, define lo siguiente:

> *De otro lado, Colombia Compra Eficiente señala que The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara, ya que se basa en estándares acordados por la industria, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.*

En consecuencia, la ANSV necesita adquirir productos y servicios que se encuentren dentro del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC, versión 14), disponible en la dirección http:/www.colombiacompra.gov.co/clasificación.

Tabla 2. Códigos UNSPSC aplicables al proceso.

Segmento	Familia	Clase
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10 - Servicios de asesoría de gestión.	16 - Gerencia de proyectos.
81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	10 - Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura.	15 - Ingeniería Civil y Arquitectura.
81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	10 - Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura.	15 - Ingeniería Civil y Arquitectura.

Segmento	Familia	Clase
		22 - Ingeniería de Transporte.
	14 - Tecnologías de fabricación.	16 - Manejo de cadena de suministros.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

1.4.16 Convocatoria de veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas en la ley podrán realizar control social al presente proceso de selección y al contrato resultante, para tal fin se les proporcionará toda la información y documentación requerida.

1.4.17 Lucha contra la corrupción

El PROPONENTE con la presentación de la propuesta expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción.
En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a Secretaria de Transparencia de Presidencia de la República a través de alguno de estos medios: A los números telefónicos: (1) 5870555, (1) 5629300, a la línea gratuita del programa: 01 8000 913 040; en la página web www.anticorrupccion.gov.co; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 en la ciudad de Bogotá, D. C.

1.4.18 Comité evaluador

El Comité evaluador para el presente proceso de contratación estará integrado de la siguiente manera:

1. **Verificación jurídica:** Mónica Pacheco Caldera – Abogado Contratista del Grupo de Gestión Contractual, Evaluador Fiduagraria

2. **Evaluación técnica y económica:**

- **Componente técnico:** Martha Johanna Plazas, Mónica Musse y Giselle Angelica Vidal Gonzalez
- **Componente económico:** Juan Sebastián Olaya.

3. **Evaluación financiera**: Darwin Leandro Roa Chaves - Contratista del Grupo de Gestión Contractual

1.5 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. El **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y la ANSV**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presumen que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta invitación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o la ANSV** se reservan el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.6 DURACIÓN

La duración del presente proceso de selección será el término que corre entre la fecha de publicación de los términos de referencia en el portal SECOP II y la fecha de aceptación de oferta o declaración de fallido, de conformidad con el cronograma del proceso establecido en este documento.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL

1.7.1 Metodología Para El Cálculo Del Presupuesto Oficial

La metodología aplicada para el cálculo del presupuesto oficial se detalla en el Estudio de Mercado, sin embargo, a continuación, se hace una descripción general de dicha metodología:
Para iniciar, la ANSV realizó un estudio de mercado de acuerdo con las necesidades del servicio a contratar según el objeto señalado en el presente documento, para lo cual se consideraron tres (3) fuentesde información diferentes para la estructuración del presupuesto oficial, a saber:

1.7.1.1 Cotizaciones gestionadas con el propósito de efectuar el estudio de mercado realizado porparte de la ANSV para el presente proceso de selección

Para el primer insumo de precios de este estudio de mercado, la ANSV, desde la Secretaría General y la Dirección de Infraestructura y Vehículos - DIV, realizó la publicación de solicitud de cotizaciones a travésla plataforma SECOP II mediante el número de proceso ANSV-COT-INFRAEST-059-2023 (link de acceso https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/IndexnoticeUID=CO1.NTC.5224216&isFromPublicArea=True&isModal=False) , publicación que contenía, entre otros documentos, la fichatécnica y la lista de ítems a cotizar en formato .xlsx para el diligenciamiento de cada proveedor. Uno de los requerimientos incluidos en la solicitud de cotización, es que esta tenga una vigencia de noventa (90)días calendario.
El proceso estuvo activo desde el 23 de noviembre de 2023 hasta el 05 de diciembre del 2023 inicialmente, posteriormente se amplió el plazo hasta el 12 de diciembre de 2023 para dar mayor tiempo a los proveedores de completar las fichas de cotizaciones solicitadas, finalmente durante este tiempo, se recibieron a través de la plataforma cuatro (4) cotizaciones.
Resultado del proceso en mención, se consolidó una base de datos con las cotizaciones recibidas y datossuministrados por los siguientes proveedores. Lo anterior teniendo en cuenta la relevancia estadística, dentro de los valores cotizados para cada ítem:

Tabla 3. Cotizaciones recibidas.

No.	RAZON SOCIAL
1	INGEPLAN.CO SAS BIC.
2	ACINCO INGENIERIA.
3	PIV INGENIERIA.
4	INTECSA COLOMBIA INTERNACIONAL S.A.S.

Las cotizaciones recibidas se soportan en los archivos .xlsx, allegados por las empresas, en el Anexo 1 - Cotizaciones Recibidas Estudio de Mercado, se consolidan los documentos y soportes con toda esta información desde la plataforma SECOP.

1.7.1.2 Contrataciones de otras entidades

Con respecto a otras Entidades públicas, referentes a la adquisición del Bien y Servicio solicitado en estudio, se encontraron en el SECOP los precios contractuales de ENTerritorio - PGO III (en el Instrumento Comercial Marco con los contratos adjudicados en 2022).

Tabla 4. Precios PGO III-ENTerritorio.

ENTIDAD.	**ENTERRITORIO.**
No. PROCESO.	INA-001-2022.
TIPO DE PROCESO.	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS).
OBJETO DEL CONTRATO.	INSTRUMENTO COMERCIAL MARCO PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE CONTROL PRESUPUESTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, PROGRAMA PEQUEÑAS GRANDES OBRAS - PGO III, EN VARIAS REGIONES DEL PAIS.
NOMBRE DE LOS OFERENTES O PROPONENTES.	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS.
	CONSORCIO ESTRUCTURAS.
	CONSORCIO INTERDESARROLLO 2022.
	SEÑALIZACION NL.
	CONSULTORES DONOVAN SAS.
	CONSORCIO INGE-AAD.
	CONSORCIO SEGURIDAD AB.
	CONSORCIO INTER 60.
	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.
	CONSORCIO PGO OBRA III.

1.7.1.3 Precios unitarios históricos de los mismos bienes y/o servicios elaborados y en ejecución de la Estrategia Sistema Seguro - ANSV.

La ANSV cuenta con los precios unitarios de la Estrategia de Sistema Seguro, proceso adjudicado en el año 2021.Los precios unitarios de Sistema Seguro hacen parte de la tabulación inicial de precios, estos valores se actualizaron con IPC de la vigencia.
Los valores de las cotizaciones y precios de referencia se abordaron bajo los enfoques de análisis estadístico y de allí se procedió a realizar un proceso de tabulación inicial de precios y posteriormente, depuración de la versión inicial de precios que permita consistencia y confiabilidad.

NOTA 1: Los precios de los procesos ejecutados en años anteriores fueron indexados con el Índice de Precios del Consumidor al año 2022 (13,12%) y noviembre de 2023 (10,15%), respectivamente.
NOTA 2: Se señala que la metodología utilizada por la ANSV es una referencia para la construcción del presupuesto oficial, no obstante, los proponentes pueden considerar ítems y valores diferentes a los establecidos por la ANSV tanto en personal, como en costos directos e indirectos, por lo cual, en el valor propuesto en la plataforma SECOP II y en el **FORMATO PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, se entiende que incluye todos los gastos, impuestos, costos, salarios y en general todo lo requerido para la correcta ejecución del contrato y será total responsabilidad del futuro contratista responder por el pago de salarios, prestaciones sociales, pago a subcontratistas y demás compromisos adquiridos en el marco del desarrollo del contrato. Dentro del formato de presentación de la propuesta económica, el contratista deberá diligenciar el **Formato - Desglose del Factor Multiplicador**, de acuerdo con los parámetros mínimos establecidos por la ANSV y en ningún caso podrá sobrepasar los porcentajes de los componentes del costo para los cuales la ANSV establezca límites.

1.7.2 Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial para cada zona de interventoría del proceso está distribuido de la siguiente manera:

Zona 1: MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1,307,918,968) incluido el valor del IVA y demás impuestos aque haya lugar.
Zona 2: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1,275,646,097) incluido el valor del IVA y demás impuestos aque haya lugar.
Zona 3: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1,276,984,905) incluido el valor del IVA y demásimpuestos a que haya lugar.
Zona 4: MIL DOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1,250,910,480) incluido el valor del IVA y demás impuestos a que hayalugar.
Zona 5: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1,278,834,583) incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.
Así las cosas, se obtiene que el presupuesto total del proceso es hasta por la suma de **SEIS MILTRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 6,390,295,033)** incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar para cadauno de los **cinco (5) contratos**.

Tabla 5. Presupuesto Oficial Por Zona

Zona 1	$ 1,307,918,968
Zona 2	$ 1,275,646,097
Zona 3	$ 1,276,984,905
Zona 4	$ 1,250,910,480
Zona 5	$ 1,278,834,583
TOTAL	**$ 6,390,295,033**

En caso de cesión o terminación anticipada, solo se reconocerá el valor proporcional a las actividades realmente ejecutadas y aprobadas por la Supervisión de la ANSV para este contrato, sin perjuicio de las eventuales reclamaciones a las que tenga derecho la entidad contratante.

El valor del contrato será el consignado en la respectiva acta de selección, el cual corresponderá al valor ofertado por el oferente que resulte seleccionado.
El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como: sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados,suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.
Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán deacuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

1.7.3 Verificación de Objeto del Contrato

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2022, imputados así:

Tabla 6. 1.7.3 Verificación de Objeto del Contrato.

Recursos Vigencia	Proyecto de inversión	Objetivo específico de proyecto	Actividad proyecto	Actividad plan de acción	Valor
2022	MEJORAMIENTO DE LOS COMPONENTES DE SEGURIDAD VIAL QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VEHÍCULOS Y EL SERVICIO DE TRANSPORTE NACIONAL	Generar acciones sobre el desarrollo y evaluación de la infraestructura vial y de vehículos en Colombia.	Implementar tecnologías y medidas de intervención que permitan mejorar la seguridad en la infraestructura vial.	Realizar Intervenciones que mejoren las condiciones de seguridad vial de la infraestructura	$ 6.390.295.033

La disponibilidad de los recursos para la presente contratación se encuentra certificada por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV, de conformidad con el **Formato De Verificación Del Objeto Del Contrato** respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión que se adjunta al presente estudio previo.

1.6.1. Valor Estimado Del Contrato

El presupuesto oficial estimado para la ejecución de cada contrato está compuesto por el valor de los costos directos e indirectos e incluye los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este proyecto se realizará a lo largo del territorio nacional, a través de cinco (5) contratos los cuales se ejecutarán en la red vial municipal, departamental y red vial Nacional No Concesionada a Cargo del INVIAS, a lo largo del territorio nacional, priorizando los municipios y departamentos con puntos o tramoscríticos de siniestralidad vial, definidos por la ANSV. Los departamentos donde se encuentran ubicados los puntos/tramos a atender se han agrupado en las cinco (5) zonas, presentadas en el Alcance.

Acorde con lo anterior, la selección de oferente del presente proceso de interventoría se realizará por lascinco (5) zonas previamente nombradas en cinco (5) contratos independientes. A continuación, se presenta el desglose del Presupuesto Oficial Estimado del contrato, en donde se subdivide por Costos del Personal Profesional, Costos del Personal Técnico y Costos Indirectos, a los cuales se les ha aplicado el Factor Multiplicador resultante de evaluar cada uno de los componentes descritos previamente y el Impuesto IVA, acordes con las necesidades de la presente contratación:

Tabla 7. Valores de referencia Zona 1

PERSONAL PROFESIONAL INTERVENTORÍA ZONA 1							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALORES MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
Director de Interventoría	1	$ 9,662,937	100%	2.35	$ 22,781,447	10.5	$ 239,205,194
Especialista de Tránsito y seguridad vial	1	$ 7,902,327	100%	2.35	$ 18,630,613	10.5	$ 195,621,437
Especialista en Pavimentos	1	$ 8,769,650	40%	2.35	$ 8,270,170	5.0	$ 41,350,850
Residente de Interventoría	2	$ 5,700,639	100%	2.35	$ 26,879,780	8.0	$ 215,038,240
Ingeniero auxiliar y de apoyo	1	$ 2,792,416	100%	2.35	$ 6,583,432	10.5	$ 69,126,036
Ingeniero Ambiental	1	$ 6,401,781	35%	2.35	$ 5,282,519	8.0	$ 42,260,152
Profesional Social	1	$ 4,580,557	100%	2.35	$ 10,799,172	10.0	$ 107,991,720
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 910,593,629**
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TÉCNICO	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALORES MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
Tecnólogo en sistemas de información geográfica	1.00	$ 3,226,100	100%	2.35	$ 7,605,889	5	$ 38,029,445
Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo	1.00	$ 3,661,275	100%	2.35	$ 8,631,862	8	$ 69,054,896
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							**$ 107,084,341**
COSTOS INDIRECTOS							
COSTOS INDIRECTOS	**UNIDAD**		**CANTIDAD**		**Vr. Unitario**		**TOTAL, PARCIAL**
Ensayos de laboratorio	Global		1		$ 81,413,600		$ 81,413,600

SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3)	**$ 81,413,600**
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)	**$1,099,091,570**
IVA 19%	**$ 208,827,398**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	**$ 1,307,918,968**

Tabla 8. Valores de referencia Zona 2

PERSONAL PROFESIONAL INTERVENTORÍA ZONA 2							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALORES MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
Director de Interventoría	1	$ 9.496.270,45	100%	2,35	$ 22.321.913,00	10,5	$ 234.380.087,00
Especialista de Tránsito y seguridad vial	1	$ 7.735.660,13	100%	2,35	$ 18.183.426,00	10,5	$ 190.925.973,00
Especialista en Pavimentos	1	$ 8.519.650,00	40%	2,35	$ 8.010.508,00	5	$ 40.052.540,00
Residente de Interventoría	2	$ 5.533.972,59	100%	2,35	$ 26.016.288,00	8	$ 208.130.304,00
Ingeniero auxiliar y de apoyo	1	$ 2.759.083,07	100%	2,35	$ 6.485.495,00	10,5	$ 68.097.698,00
Ingeniero Ambiental	1	$ 5.168.150,98	35%	2,35	$ 4.251.886,00	8	$ 34.015.088,00
Profesional Social	1	$ 4.811.059,86	100%	2,35	$ 11.308.867,00	10	$ 113.088.670,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 888.690.360,00**
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TÉCNICO	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALORES MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL, PARCIAL (ExF)**
Tecnólogo en sistemas de información geográfica	1	$ 3.176.100,00	100%	2,35	$ 7.465.734,00	5	$ 37.328.670,00
Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	$ 3.536.275,00	100%	2,35	$ 8.312.360,00	8	$ 66.498.880,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							**$ 103.827.550,00**
COSTOS INDIRECTOS							
COSTOS INDIRECTOS	**UNIDAD**		**CANTIDAD**		**Vr. Unitario**		**TOTAL, PARCIAL**

Ensayos de laboratorio	Global	1	$ 79.453.600,00	$ 79.453.600,00
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3)				**$ 79.453.600,00**
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)				**$ 1.071.971.510,00**
IVA 19%				**$ 203.674.587,00**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA				**$ 1.275.646.097,00**

Tabla 9. Valores de referencia Zona 3

PERSONAL PROFESIONAL INTERVENTORÍA Zona 3							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALORES MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
Director de Interventoría	1	$ 9.491.971,33	100%	2,33	$ 22.199.555,00	10,5	$ 233.095.328,00
Especialista de Tránsito y seguridad vial	1	$ 7.720.428,75	100%	2,33	$ 18.056.321,00	10,5	$ 189.591.371,00
Especialista en Pavimentos	1	$ 8.519.650,00	40%	2,33	$ 7.970.207,00	5	$ 39.851.035,00
Residente de Interventoría	2	$ 5.531.212,85	100%	2,33	$ 25.872.490,00	8	$ 206.979.920,00
Ingeniero auxiliar y de apoyo	1	$ 2.758.965,63	100%	2,33	$ 6.452.591,00	10,5	$ 67.752.206,00
Ingeniero Ambiental	1	$ 6.201.781,18	35%	2,33	$ 5.076.593,00	8	$ 40.612.744,00
Profesional Social	1	$ 4.808.300,12	100%	2,33	$ 11.245.517,00	10	$ 112.455.170,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 890.337.774,00**
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TÉCNICO	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALORES MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
Tecnólogo en sistemas de información geográfica	1	$ 3.176.100,00	100%	2,33	$ 7.428.173,00	5	$ 37.140.865,00
Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	$ 3.536.275,00	100%	2,33	$ 8.270.540,00	8	$ 66.164.320,00

SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)				**$ 103.305.185,00**
COSTOS INDIRECTOS				
COSTOS INDIRECTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**Vr. Unitario**	**TOTAL PARCIAL**
Ensayos de laboratorio	Global	**1**	$ 79.453.600,00	$ 79.453.600
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3)				**$ 79.453.600**
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)				**$ 1.073.096.559**
IVA 19%				**$ 203.888.346,00**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA				**$ 1.276.984.905,00**

Tabla 10. Valores de referencia Zona 4

PERSONAL PROFESIONAL INTERVENTORÍA ZONA 4							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALORES MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
Director de Interventoría	1	$ 8.990.366	100%	2,42	$ 21.768.242	10,5	$ 228.566.541
Especialista de Tránsito y seguridad vial	1	$ 7.441.027	100%	2,42	$ 18.016.852	10,5	$ 189.176.946
Especialista en Pavimentos	1	$ 8.026.200	40%	2,42	$ 7.773.489	5	$ 38.867.445
Residente de Interventoría	2	$ 5.178.738	100%	2,42	$ 25.078.405	8	$ 200.627.240
Ingeniero auxiliar y de apoyo	1	$ 2.610.759	100%	2,42	$ 6.321.393	10,5	$ 66.374.627
Ingeniero Ambiental	1	$ 6.252.226	35%	2,42	$ 5.298.449	8	$ 42.387.592
Profesional Social	1	$ 4.711.242	100%	2,42	$ 11.407.263	10	$ 114.072.630
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 880.073.021**
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TÉCNICO	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALORES MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
Tecnólogo en sistemas de información geográfica	1	$ 2.901.467	100%	2,42	$ 7.025.279	5	$ 35.126.395

Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	$ 3.048.367	100%	2,42	$ 7.380.966	8	$ 59.047.728
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							**$ 94.174.123**
COSTOS INDIRECTOS							
COSTOS INDIRECTOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**Vr. Unitario**	**TOTAL, PARCIAL**			
Ensayos de laboratorio	Global	**1**	$ 76.938.133,00	$ 76.938.133			
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3)				**$ 76.938.133**			
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)				**$ 1.051.185.277**			
IVA 19%				**$ 199.725.203**			
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA				**$ 1.250.910.480**			

Tabla 11. Valores de referencia Zona 5

PERSONAL PROFESIONAL INTERVENTORÍA ZONA 5							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALORES MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
Director de Interventoría	1	$ 9.491.971,33	100%	2,35	$ 22.311.887,00	10,5	$ 234.274.814,00
Especialista de Tránsito y seguridad vial	1	$ 7.700.856,15	100%	2,35	$ 18.101.680,00	10,5	$ 190.067.640,00
Especialista en Pavimentos	1	$ 8.519.650,00	40%	2,35	$ 8.010.537,00	5	$ 40.052.685,00
Residente de Interventoría	2	$ 5.482.281,37	100%	2,35	$ 25.773.369,00	8	$ 206.186.952,00
Ingeniero auxiliar y de apoyo	1	$ 2.758.965,63	100%	2,35	$ 6.485.242,00	10,5	$ 68.095.041,00
Ingeniero Ambiental	1	$ 6.201.781,18	35%	2,35	$ 5.102.281,00	8	$ 40.818.248,00
Profesional Social	1	$ 4.759.368,65	100%	2,35	$ 11.187.401,00	10	$ 111.874.010,00

SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 891.369.390,00**
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TÉCNICO	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALORES MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL, PARCIAL (ExF)**
Tecnólogo en sistemas de información geográfica	1	$ 3.176.100,00	100%	2,35	$ 7.465.760,00	5	$ 37.328.800,00
Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo	1	$ 3.536.275,00	100%	2,35	$ 8.312.390,00	8	$ 66.499.120,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							**$ 103.827.920,00**
COSTOS INDIRECTOS							
COSTOS INDIRECTOS	**UNIDAD**		**CANTIDAD**		**Vr. Unitario**		**TOTAL PARCIAL**
Ensayos de laboratorio	Global		**1**		$ 79.453.600,00		$ 79.453.600,00
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS (3)							**$ 79.453.600,00**
COSTO TOTAL = (1) + (2) +(3)							**$ 1.074.650.910,00**
IVA 19%							**$ 204.183.673,00**
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA							**$ 1.278.834.583,00**

El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados,suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.
Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán deacuerdo con la naturaleza de este establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

1.7.4 Cálculo del Factor Multiplicador (FM).

El factor multiplicador de un contrato cubre los costos de una consultoría y reconoce los honorarios. Las consultorías tienen costos laborales, gastos generales de administración y costos de capital que tienen que aplicar y repartir entre sus contratos para que sean absorbidos por el costo del personal facturable.
Estos costos de administración varían con el tiempo debido a factores internos y externos que afectan a la firma y al trabajo. Entre dichos factores se pueden mencionar: nuevos contratos, contratos terminados, rotación de personal, cambios en la legislación laboral, variaciones en el costo de vida, ampliación o reducción de la firma, etc.
Las firmas de igual tamaño y antigüedad seguramente tendrán condiciones administrativas y laborales que implican costos diferentes y por consiguiente multiplicadores diferentes.

Adicionalmente, el incremento de las prestaciones sociales con el transcurso del tiempo incide sobre el factor multiplicador, por lo tanto, éste no puede mantenerse estático para una compañía. Para trabajos cuya duración sea mayor de un año debe preverse un multiplicador que contemple esta variación.

1.7.5 Conformación del multiplicador sobre costos de personal.

Cuando se utiliza el sistema de Factor Multiplicador (FM), el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal, utilizado específicamente en la ejecución del proyecto.

En consecuencia, el FM para el presente proceso está formado por los siguientes componentes del costo:

1) Costos de personal (salarios, otros).
2) Prestaciones sociales.
3) Costos oficina del consultor.
4) Costos de perfeccionamiento (Impuestos y pólizas).
5) Imprevistos (personal especializado adicional al equipo mínimo, costos derivados de la gestión SST, otros).
6) Honorarios.

1.7.5.1 Costos sobre los cuales se aplica el Factor Multiplicador (FM).

El FM se aplica sobre:

Sueldos: Corresponde a sueldos pagados por la compañía consultora al personal directamente vinculado al proyecto, o a las tarifas pactadas para las diversas categorías de personal que participan en el mismo, según lo acordado con el cliente.

Viáticos y primas regionales o de localización: Corresponden al valor pagado por el Consultor como viático o gastos de viaje a su personal, a la aplicación de las tarifas de viáticos pactadas con el cliente o a las primas regionales y de localización pactadas con el cliente.

Horas extras: Corresponden a los valores pagados por el consultor por concepto de horas extras de acuerdo con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo.

1.7.5.2 Bases para estimar el Factor Multiplicador (FM).

1) ***Costos de Personal:*** (Salarios, Otros).

2) ***Prestaciones Sociales:*** Para una compañía el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigüedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma consultora y definidas dentro de los siguientes componentes:

a) Prima anual.
b) Cesantía anual (Retroactividad cesantías).
c) Intereses a las cesantías.
d) Vacaciones anuales.
e) EPS (ATEP, IVM, EGM).
f) Subsidio familiar.
g) SENA.
h) ICBF.
i) Seguros de ley.
j) Indemnización de ley.
k) Otros (Incapacidad no cubierta EPS y medicina prepagada, dotación, auxilios varios, prestaciones extralegales).

3) ***Costos Oficina del Consultor:*** los costos indirectos de la compañía comprenden los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico. Como guía se presenta la lista de costos que generalmente se incluyen como gastos generales.

a) Alquiler de oficinas, muebles y equipo de oficina.
b) Alquiler y mantenimiento vehículos de administración y gerencia.
c) Depreciación.
d) Servicios públicos.
e) Papelería y útiles de oficina.
f) Mantenimiento de oficinas.
g) Fotocopias e impresiones.
h) Costos de personal no facturable.
i) Asesoría legal, tributaria y médica.
j) Gastos de representación y promoción.
k) Gastos de viaje.
l) Gastos e intereses bancarios.
m) Seguros de oficina del consultor.
n) Gastos de mensajería y correos.
o) Documentación técnica.
p) Entrenamiento de personal.
q) Costos de preparación y edición de propuestas.
r) Costos para cumplir con los requerimientos del Plan de Gestión Ambiental, requerimientos de Bioseguridad y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del presente proceso.

4) ***Costos de Perfeccionamiento:*** incluye impuestos nacionales, impuestos territoriales, impuestos bancarios, estampillas y pólizas (Garantías de amparos previstos dentro del presente proceso).

5) ***Imprevistos:*** imprevistos para el contrato de interventoría. Aplica sobre la suma de los numerales 1, 2 y 3.

Tabla 12 Imprevistos.

Ítem	Nombre	Descripción
1	Personal Especializado (Complementario al equipo mínimo).	Toda consecución de personal especializado necesario, que garantice el equipo de dirección óptimo y eficiente (en términos de cantidad, calidad y oportunidad) para el desarrollo de las actividades del proyecto y cuya figura no esté establecida explícitamente en el pliego de condiciones, anexos, adendas y apéndices dentro del equipo mínimo; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje incluido en el factor multiplicador.
2	Costos adicionales derivados de la Gestión SST.	Todas las contingencias derivadas de circunstancias fortuitas dentro de la gestión SST, tales como accidentes laborales menores, gastos en que incurra el contratista por concepto de compra de dotaciones adicionales o EPP no contemplados inicialmente; que tengan un impacto sobre el presupuesto; siempre y cuando estos no afecten de manera importante las metas económicas ni sean causales de desequilibrio del contrato

NOTA 3: El porcentaje de imprevistos establecido debe ser justificado por la interventoría y avalado por la supervisión para su cobro.

6) ***Honorarios:*** Utilidades. Aplica sobre la suma de los numerales 1, 2, 3 y 4.

En cuanto al componente de Costos Indirectos, la Entidad basada en los históricos de contrataciones con recursos de la ANSV y con fundamento en los montos y plazos previstos para las presentes contrataciones, ha estimado la siguiente distribución:

Tabla 13. Distribución del Factor Multiplicador del contrato.

Componente No.	Concepto
1	Costos de personal (salarios, otros).
2	Prestaciones Sociales.
3	Costos Oficina del Consultor.
4	Costos de Perfeccionamiento.
5	Imprevistos (1% al 3% de la ∑ 1+2+3).
6	Honorarios (10% al 12% de la ∑ 1+2+3+4).

NOTA 4: Respecto al factor prestacional de personal, la Entidad en su cálculo, no hace distinción entre personal con contrato laboral o por prestación de servicios, toda vez que, la Entidad no tiene relación laboral con el personal de contratistas o consultores.

NOTA 5: El proponente deberá relacionar obligatoriamente en el desglose del Factor Multiplicador de su propuesta los seis (6) componentes que se describieron anteriormente: (1) Costos de personal (salarios, otros), (2) Prestaciones sociales, (3) Costos oficina del consultor, (4) Costos de perfeccionamiento (Impuestos y pólizas), (5) Imprevistos (personal especializado complementario al equipo mínimo, costos derivados de la gestión SST, otros) y (6) Honorarios. **El incumplimiento de esta exigencia causará el rechazo de la oferta.**

NOTA 6: En la oferta económica se debe indicar el Factor Multiplicador cuyo valor no debe ser menor al 90% ni mayor al 100% del Factor Multiplicador oficial establecido por la ANSV. **El incumplimiento de esta exigencia causará el rechazo de la oferta.**

NOTA 7: En ningún caso el porcentaje para IMPREVISTOS, propuesto por los PROPONENTES, podrá ser menor al 1% de la sumatoria de los componentes (1) Costos de personal, (2) Prestaciones sociales y (3) Costos oficina consultor, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 8: El valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato en el evento de adjudicación, tales como sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, trabajo nocturno, y trabajo en días feriados, suministros, publicaciones, impuestos, recursos humanos y físicos, gastos de logística y transporte, gastos de traslado, manutención, alojamiento, demás gastos operativos y administrativos. En general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.

NOTA 9: Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.
NOTA 10: Es de aclarar que cada zona tiene precios de referencia distintos los cuales fueron resultado de la metodología explicada en el estudio de mercado. Al momento de presentar su propuesta los interesados deberán diligenciar el anexo de oferta económica para cada una de la (s) zona (s) de su interés y el formato con el desglose del Factor Multiplicador (FM).

NOTA 11: En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a las actividades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión del Contrato, sin perjuicio de las eventuales reclamaciones a las que tenga derecho la entidad contratante.

NOTA 12: Los valores de los sueldos y los ensayos deben ajustarse al peso, por exceso o por defecto según corresponda.

NOTA 13: La Interventoría deberá suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato el personal mínimo según dedicación y tiempo establecido para cada perfil, en el documento Estudios Previos de la presente convocatoria. Y, mantener hasta la liquidación del contrato, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario.

NOTA 14: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además se podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

En cuanto al Factor Multiplicados (FM), la Entidad basada en los históricos de contrataciones con recursos de la ANSV y con fundamento en los montos y plazos previstos para las presentes contrataciones, ha estimado como tope máximo para este componente la siguiente distribución:

Tabla 14. Factor Multiplicador por zona (FM)

Nombre de la zona	FM

Zona 1	2,35
Zona 2	2,35
Zona 3	2,33
Zona 4	2,42
Zona 5	2,35

1.7.6 Estimación de costos indirectos en la actividad de interventoría/ consultoría.

Para la estimación de los ***costos indirectos*** se tiene en cuenta la incidencia de los costos de:

- **ENSAYOS DE LABORATORIO - CALIDAD**

Durante la actividad de implementación de los diseños integrales de seguridad vial, la interventoría velará porque la calidad de la implementación de cumplimiento a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por la ANSV para tal fin.
Los anteriores costos deberán ser tenidos en cuenta por el oferente en la elaboración de su oferta económica y los demás que consideren procedentes para la correcta ejecución de la Interventoría. En ese sentido la ANSV no reconocerá pagos adicionales por conceptos de gastos indirectos.

Tabla 15. Ensayos de laboratorio.

Costos Indirectos	Descripción	Mercado de Origen
Ensayos de laboratorio.	Costos asociados a ensayos de señalización vertical, horizontal y otros dispositivos.	Mercado de bienes y servicios (abastecimientos locales).

1.8 VERIFICACIÓN DE OBJETO.

Los recursos destinados para el presente proceso de selección corresponden a la vigencia 2022, imputados así:

Tabla 16. Verificación de Objeto de Contrato.

Recursos Vigencia	Proyecto de inversión	Objetivo específico de proyecto	Actividad proyecto	Actividad plan de acción	Valor
2022	MEJORAMIENTO DE LOS COMPONENTES DE SEGURIDAD VIAL QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA VIAL, VEHÍCULOS Y EL SERVICIO	Generar acciones sobre el desarrollo y evaluación de la	Implementar tecnologías y medidas de intervención que permitan mejorar la seguridad	Realizar Intervenciones que mejoren las condiciones de seguridad vial de la infraestructura	$ 6.390.295.033

	DE TRANSPORTE NACIONAL	infraestructura vial y de vehículos en Colombia.	en la infraestructura vial.		

La disponibilidad de los recursos para la presente contratación se encuentra certificada por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV, de conformidad con el **Formato de Verificación del Objeto del Contrato** respecto al plan de acción y a los proyectos de inversión que se adjunta al presente estudio previo.

1.9 FORMA DE PAGO

La ANSV pagará a la Interventoría el valor del contrato en pesos colombianos, de acuerdo con la siguienteforma de pago, así:

a) Un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, mediante diez (10) pagos parciales, previa presentación de informes mensuales de interventoría aprobados y recibidos a satisfacción por el supervisor de la ANSV.
b) Un cincuenta por ciento (50%) se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra objeto deinterventoría, con base en las actas de entrega a satisfacción de las medidas de seguridad vial por sector e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje de avance que se pagará a la Interventoría setomará como base el acta de recibo a satisfacción e informe de obra ejecutado por el contratista principal y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

Donde:

$$VPM_n = \frac{O_n}{P_O} \times (50\%\, V_I)$$

VPMn: Valor a pagar en el mes n.
O_n: Valor de la obra ejecutada y entregada a satisfacción en el mes n.
P_O: Presupuesto total de obra etapa de implementación.
V_I: Valor total del contrato de Interventoría.

Dicho cálculo de avance a reconocer será verificado y aprobado por parte del supervisor del contrato deInterventoría de la ANSV.
El último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se pagará una vez secumplan los siguientes requisitos:

I. Cinco por ciento (5%) contra la aprobación del informe final del contrato principal objeto de interventoría y su correspondiente aprobación por parte de la ANSV.
II. Cinco por ciento (5%) contra la aprobación y recibo a satisfacción del informe final del contrato deinterventoría por parte de la supervisión del contrato de la ANSV.

NOTA 15: Si hubiere que prorrogar el contrato de interventoría, para supervisar la ejecución de las mismas cantidades de obra inicialmente previstas, previa suscripción del otrosí correspondiente, la ANSV sólo reconocerá y pagará al

Interventor, por sus actividades adicionales mensuales, la suma prevista en el literal a) de este mismo numeral o, en caso de que la prórroga corresponda o comprenda lapsos menores a un mes, la proporción correspondiente a tales sumas.

NOTA 16: Si la prórroga de la interventoría se requiere para supervisar obras adicionales o mayores a lasinicialmente previstas, previa suscripción del otrosí correspondiente, las actividades de la interventoría seremunerarán conforme a lo previsto en los literales a) y b) de este mismo numeral.

NOTA 17: Cada uno de los pagos anteriores, se realizará una vez recibidos a satisfacción los productos requeridos, por parte del supervisor del contrato.

NOTA 18: Ninguna actividad adelantada por el contratista sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV será cancelada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta(s).

NOTA 19: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 20: El contratista debe discriminar en la factura la ciudad y departamento con su respectivo valor endonde prestó el servicio, ya que este es la base para la identificación de la aplicación de la retención de Industria y Comercio en el municipio respectivo.

1.10 REQUISITOS PARA EL PAGO

Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Cuenta de cobro y/o Factura de Venta (cuando a ello hubiere lugar), a nombre del PatrimonioAutónomo – Fondo de Seguridad Vial NIT 830.053.630-9, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la mismael número del contrato.
b) Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c) Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema deSeguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
d) Cada solicitud de pago debe estar acompañada de los informes, productos y demás obligaciones establecidas en el contrato y requeridas por la ANSV.
e) Original del documento o acta de pago o acta de recibo, debidamente firmado por el contratistay la supervisión
f) Informe de supervisión del contrato y recibo a satisfacción y formatos internos de la ANSV.
g) Oficio de aprobación emitido por la Supervisión de la ANSV del/los informe(s) mensual(es) delcontratista de Interventoría correspondiente(s) al periodo reportado en el "*Informe de supervisión del contrato y recibo a satisfacción"* y los documentos de soporte respectivos.

NOTA 21: Los informes que se presenten para realizar los pagos parciales deben presentarse a la supervisión de la ANSV para su revisión y aprobación, suscrito como mínimo por el director de la Interventoría; como requisito para el pago, **máximo a los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de corte.** Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que exija la ANSV y la FiduAgraria ensu parte administrativa y contable para el pago de la cuenta correspondiente

NOTA 22: Los impuestos a cargo del contratista se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este establecida en el RUT. Los porcentajes aplicables de cada impuesto dependerán de la normatividad vigente al momento de la aplicación.

NOTA 23: Todos los documentos de pago deberán ser revisados y aprobados por la supervisión de la ANSV en los formatos que se suministren para el efecto.

1.11 SISTEMA DE PAGO

E

El sistema de pago es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el precio previsto en el numeral correspondiente a PRESUPUESTO OFICIAL del presente documento, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos; entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales;desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte de insumos, maquinaria y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias y utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

NOTA 24: La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades complementarias que aquel requiera para la ejecución del contrato y/o que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 25: Cada vez que se realice un pago al contratista, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT – "due diligence and Know Your Client" - conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONTRATISTA (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al contratista, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. o la ANSV.

2 CAPITULO II

OBJETO POR CONTRATAR, DEFINICIONES TÉCNICAS, ALCANCE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, CRONONOGRAMA, CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN: FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "IMPLEMENTAR INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV".

2.2 DEFINICIONES TECNICAS:

A continuación, se referencian algunos de los conceptos técnicos a tener en cuenta en el presente proceso de selección y la contratación derivada:

Accesibilidad universal: La accesibilidad universal, se basa en los principios del diseño universal. Se refiere al diseño que considera las necesidades de las personas cuyas condiciones físicas, mentales o ambientales limitan su desempeño. Se quiere extender su definición para incluir personas de todas las edades y habilidades, quienes podrían estar en una situación temporal de desventaja en un momento determinado. Busca resolver problemas mayores de uso y acceso al hacer que el movimiento sea más fácil para todos.
Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS): son parámetros, tiempos y requisitos establecidos para la entrega de productos o servicios de un proceso a los usuarios internos y externos, con los cuales se medirá la oportunidad del mismo.
Actas de vecindad: Es un documento privado, libre de formalidades, suscrito entre el constructor y los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes a la vía o espacio público en que se desarrollará una obra (implementación del diseño de seguridad vial), en el que se consignarán con máximo grado de detalle el estado en que se encuentran los inmuebles vecinos antes de comenzar la obra, con el fin de que, en caso de presentarse daños propios de la intervención, se harán las reparaciones o se tomarán las medidas que garanticen el estado normal y anterior de los bienes de terceros que podrían verse afectados por el desarrollo constructivo.
Actor vial: Son actores de la vía, todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse de un lugar a otro, por lo tanto, se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros, entre otros (ANSV, 2022).
Actores vulnerables: Son los usuarios con una mayor probabilidad de sufrir lesiones graves o la muerte en caso de un siniestro vial, son principalmente aquellos sin la protección de un revestimiento exterior, a saber, los peatones y los conductores de vehículos de dos ruedas (ciclistas y peatones).
Adecuación: Toda transformación al área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
Alcantarilla: Tipo de obra de cruce o de drenaje transversal, que tiene por objeto dar paso rápido al agua que, por no desviarse en otra forma, tenga que cruzar de un lado a otro lado del camino.
Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV): Unidad Administrativa Especial del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al

Ministerio de Transporte, que para efectos del presente proceso ostenta la calidad de fideicomitente dentro del contrato de Fiducia Mercantil 043 de 2018 celebrado entre la ANSV y la Fiduciaria FiduAgraria S.A., y que además será el beneficiario del servicio que se contratará como resultado de la presente Convocatoria Pública.

Amenaza: Probabilidad de ocurrencia de un suceso potencialmente desastroso durante cierto periodo de tiempo en un sitio dado.

Análisis de Precio Unitario (APU): Es un modelo matemático muy sencillo que estima el costo por unidad de medida de una partida. Para estimar el costo se toman en cuenta los costos de los materiales, de los equipos y de la mano de obra que se requieren para la ejecutar una unidad de la partida.

Ancho de vía: Medida transversal de una zona de uso público compuesta por andenes, calzadas, ciclorrutas y separadores, para el tránsito de peatones y vehículos.

Andén o acera: Franjas de espacio público construido paralelas a las calzadas vehiculares de las vías públicas, destinadas al tránsito de peatones, personas con movilidad reducida y en algunos casos de ciclistas.

Anexo: Documento o conjunto de documentos que la Entidad Estatal adjunta al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral de este.

Apostilla: Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de La Haya de 1961.

Aprobación de diseño: Es la aceptación, por parte del director de interventoría y especialista en tránsito y seguridad vial de la interventoría, de que el producto realizado se encuentra conforme, terminado y cumple con los requerimientos descritos en la solicitud de diseño de seguridad vial.

Apropiación de diseño: Asumir como propio un diseño suministrado por un tercero, hacerse responsable de su contenido y su posterior ejecución. Incluye llevar a cabo los ajustes que sean necesarios por cambios en el contexto, la infraestructura vial, la operación y la actualización normativa entre otros, para que sea viable su implementación.

Área de Influencia Directa (AID): En ella se manifiestan los impactos sociales directos generados por las actividades de construcción y operación, está relacionado con el sitio del proyecto y su infraestructura asociada, esta área puede variar según el tipo de impacto y el elemento del ambiente que se esté afectando, de esta manera, en el AID se encuentra la población directamente a beneficiar con el proyecto. Así, las personas que estarán empleadas en el proyecto se pueden categorizar como beneficiarios directos.

Área de Influencia Indirecta (AII): Área donde los impactos trascienden al espacio físico del proyecto y su infraestructura asociada, es decir, zona externa al área de influencia directa y se extiende hasta donde se manifiestan tales impactos. De esta manera, los límites del área de influencia indirecta dependerán de cada persona y del grado de necesidad o de la importancia que le dan al desarrollo del proyecto y la futura implementación de este. Como población a beneficiar de forma indirecta se identifican las personas que suplen la obra con materia prima (proveedores) u otros bienes y servicios como conductores de vehículos de transporte de material, o que aportarán de forma indirecta de alguna manera al producto final del proyecto.

Berma: Fajas comprendidas entre los bordes de la calzada y las cunetas. Sirven de confinamiento lateral de la superficie de rodadura, controlan la humedad y las posibles erosiones de la calzada.

Bombeo: Pendiente transversal en las entre tangencias horizontales de la vía, que tiene por objeto facilitar el escurrimiento superficial del agua. Ésta pendiente va, por lo general, desde el eje hacia los bordes.

Beneficiarios: Un beneficiario es la persona que recibe o tiene derecho para recibir los beneficios que resulten de las intervenciones. Un beneficiario puede ser una persona para quien se destina la realización de un proyecto. Por ende, la región beneficiada es la zona o área que agrupa a los beneficiarios.

Calzada: Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos. Las calzadas pueden ser pavimentadas o no. Si son pavimentadas queda comprendida entre los bordes internos de las bermas. Para la verificación del ancho de calzada requerido en vías construidas fuera del territorio nacional se tendrá en cuenta el ancho comprendido entre el borde interior de las bermas, es decir, la suma simple del ancho de carriles consecutivos.

Calzada de servicio: Calzada adyacente a una vía arteria que cumple una función de accesibilidad a predios y soporta un tráfico de carácter local.
Cámara de inspección: Elemento de la infraestructura urbana que permite el acceso, desde la superficie, a diversas instalaciones subterráneas de servicios públicos: tuberías de sistemas de alcantarillado, redes de distribución de energía eléctrica, teléfono o gas natural.
Capital social: Se trata del conjunto de normas, valores y activos de la comunidad que les permiten fortalecer el tejido social y los diversos actores que la integran.
Carretera: Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos terrestres automotores (carros, buses, camiones, motos, bicicletas, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo con niveles adecuados de seguridad y de comodidad. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, o uno o varios carriles en cada sentido, de acuerdo con las exigencias de la demanda de tránsito y la clasificación funcional de la misma.
Concreto asfáltico: Material resultante de la mezcla de cemento asfáltico convencional y/o modificado y agregados pétreos.
Concreto hidráulico: Material resultante de la mezcla de cemento portland, agua y agregados pétreos.
Concreto hidráulico reforzado: Material resultante de la mezcla de cemento portland, agua, agregados pétreos y/o aditivos y acero de refuerzo.
Conflicto: Situación en la cual dos usuarios de la vía se acercan en espacio y tiempo de tal manera que una colisión es inminente si sus movimientos no cambian. El conflicto es grave cuando se caracteriza por la brusquedad y severidad de la acción de por lo menos uno de los usuarios involucrados y es a partir de estos conflictos que es posible predecir un número previsto de siniestros.
Conservación: Conjunto de actividades que se ejecutan sobre un elemento vial y de espacio público orientadas a preservar las estructuras de pavimento para que ofrezcan condiciones de uso aceptable, ya sea para que se cumpla el período de vida útil o para ampliar un nuevo período, empleando los tratamientos necesarios con el fin de retardar su deterioro. Incluye las actividades de mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación o reconstrucción.
Consorcio: Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
Construcción: Ejecutar un proyecto de obra nuevo, el cual contempla las actividades necesarias para el desarrollo de una nueva infraestructura (aplica solo para infraestructura diferente a edificaciones).
Consultoría: Contrato que tiene por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
Contratista: Será la persona con quien el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial, celebre el contrato por instrucción previa y expresa de la ANSV, y, por ende, el sujeto autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o la ANSV como beneficiaria del servicio ya sea de manera directa o a través del interventor del contrato cuando así sea requerido.
Contrato: Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y el Contratista seleccionado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial- para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes en armonía con el artículo 1602 del Código Civil.
Cuneta: Zanjas, revestidas o no, construidas paralelamente a las bermas, destinadas a facilitar el drenaje superficial longitudinal de la carretera. Su geometría puede variar según las condiciones de la vía y del área que drenan, la cuneta debe garantizar la seguridad del movimiento de usuarios de la calle como ciclistas, personas con sillas de ruedas y coches de bebés, así como peatones en general.
Demarcación: Líneas, flechas, símbolos y letras que se aplican o adhieren sobre el pavimento, bordillos o sardineles y estructuras de las vías de circulación o adyacentes a ellas, con el fin de regular, advertir e informar a los usuarios y canalizar el tránsito.

Derecho de vía: Es la faja de terreno destinada a la construcción, mantenimiento, futuras ampliaciones si la demanda de tránsito así lo exige, servicios de seguridad, servicios auxiliares y desarrollo paisajístico. A esta zona no se le podrá dar uso privado (Diseño geométrico de Carreteras, James Cárdenas Grisales, 2005).
Digital: Es un archivo, con determinados atributos, contiene datos textuales o gráficos creados mediante un programa. El archivo recibe un nombre y un formato para guardarlo en un directorio, subdirectorio o carpeta previamente asignado en la unidad de almacenamiento.
Diseño: Un diseño es el resultado final de un proceso, cuyo objetivo es buscar una solución idónea a cierta problemática particular, pero tratando en lo posible de ser práctico y a la vez estético en lo que se hace. Para poder llevar a cabo un buen diseño es necesario la aplicación de distintos métodos y técnicas.
Diseño integral de seguridad vial: Es una de las principales herramientas para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad de los actores viales. Como estrategia de seguridad vial, incorpora acciones en pro de mejorar las características geométricas y de operación con el uso de elementos de señalización, permitiendo obtener impactos favorables en términos de reducción de riesgo y de la siniestralidad vial. De esta manera, dentro del diseño integral de seguridad vial se incorporan medidas en infraestructura de gestión a la exposición del riesgo de aquellos que confluyen en el tiempo y en el espacio, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de un siniestro con víctimas.
Documento: Todo objeto material que porte, registre o fije, en sí, información, es decir, el conjunto formado por el contenedor con su contenido; con el objetivo de conservar y transmitir dicha información en el dominio del espacio y del tiempo a fin de ser utilizada como instrumento jurídico o probativo, y/o testimonio histórico.
Entidad a cargo de la infraestructura vial (Administrador): Entidad gubernamental encargada de la administración y gestión de la infraestructura vial construida o en construcción. La Red Nacional de Carreteras No Concesionada está a cargo del INVIAS, carreteras concesionadas bajo administración ANI, y demás red vial a cargo de los departamentos o municipios.
Ensayo de laboratorio: Prueba física realizada a una muestra de material para determinar si sus características y propiedades cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para su uso.
Entidad Territorial (ET): Según la Constitución Política de Colombia: Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyen en los términos de la Constitución y de la Ley (artículo 288 de la Constitución Política de Colombia).
Espacio público: El espacio público es un lugar físico y accesible a la ciudadanía, que se caracteriza por ser un área abierta, de socialización, recreación, esparcimiento y disfrute.
El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos: Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo;
Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público;
Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto 1504 de 1998 compilado en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que la reemplace, complemente o modifique.
Exposición al riesgo: En el contexto de la seguridad vial, se refiere al estado de estar expuesto a un riesgo. Medir la exposición tiene como objetivo indicar la probabilidad de que ciertos sectores de la población se vean implicados en colisiones, basados en determinada cantidad de tiempo, volumen o distancia. En el contexto de los modelos de colisiones, la exposición puede comprender el volumen total de tránsito de vehículos motorizados (kilómetros-vehículos recorridos o el tránsito diario promedio en un año) o la cantidad de desplazamientos de peatones y ciclistas.
Facilidades para peatones, ciclistas o usuarios de transporte público: Son espacios designados dentro de la calle específicamente diseñados para facilitar la movilidad del modo determinado, garantizando un movimiento seguro y eficiente.
Garantía: Respaldo que tiene como fin el pago a favor de la Entidad contratante de las indemnizaciones o sanciones derivadas del incumplimiento del contrato por parte del Contratista. Las clases de garantías son: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE): Garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad contratante derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este Riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.
Georreferenciación: Es el uso de coordenadas de mapa para asignar una ubicación espacial a entidades cartográficas.
Gestión de la velocidad: Conjunto de estrategias y medidas integradas e integrales destinadas a promover la conducción a velocidades adecuadas según el contexto, condiciones del entorno, uso y tipo de vía, que propendan por una movilidad eficiente y la protección de la vida de todos los actores viales. (ANSV, 2022)

Infraestructura: Aquella obra o trabajo que generalmente es dirigida por profesionales del campo de la arquitectura o ingeniería civil, que funciona como soporte para el desarrollo de ciertas actividades de un determinado grupo de personas, es decir, que posibilita a una sociedad vivir de manera digna, decente y apropiada. Se habla de servicios de comunicación, energía eléctrica, recolección de basura y residuos, agua potable, vías, entre otros.
Infraestructura para peatones, bicicletas o transporte público: La infraestructura se refiere a todas las instalaciones y servicios relacionados que podrían usar quienes utilizan un determinado modo de transporte. Por ejemplo, en el caso de los peatones, podría referirse a las aceras, rampas de acceso o bancas, mientras que en el caso de los ciclistas podría referirse a la ciclo- infraestructura, anclajes para bicicletas, bicicleteros, señalización para bicicletas, etc.
Implementación: Es hacer efectivas las actividades programadas y diseñadas. Corresponde a la materialización de los diseños integrales de seguridad vial en los sectores definidos.
Intercambiador vial: Dispositivos viales en los que dos o más carreteras se encuentran ya sea en un mismo nivel o bien en distintos, produciéndose cruces y cambios de trayectorias de los vehículos que por ellos circulan.
Intersección: Área de uso público formada por la intersección de dos o más vías.
Interventoría: La interventoría será ejercida por la persona natural o jurídica que resulte seleccionada por la ANSV, previo trámite del proceso de contratación correspondiente, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El interventor desempeñará sus funciones de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, el Manual Unificado de Contratación de la ANSV que se encuentre vigente, el objeto y las obligaciones previstas en cada uno de los contratos que se suscriban una vez agotado el trámite del presente proceso, y el respectivo contrato.
El seguimiento técnico, administrativo, ambiental, social, SST, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato deberá ser realizado por una persona natural o jurídica contratada por la ANSV, por cuanto el seguimiento del contrato requiere de un conocimiento especializado del objeto contractual a ejecutar mediante la presente obra, así mismo por la complejidad y la extensión del mismo. El interventor deberá verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato.
Mapas de cartografía social: Herramienta de planificación y transformación social, fundamentada en los principios metodológicos de la Investigación-Acción-Participativa, la cual permite representar el conocimiento integral del territorio de un grupo social, basadas predominantemente en la elaboración de mapas y elementos gráficos, que permiten la construcción colectiva del conocimiento.
Nomenclatura: La nomenclatura urbana es un elemento fundamental de orden y planeación de la ciudad, que facilita la ubicación de elementos a partir de la aplicación del modelo de ejes estructurantes de nomenclatura vial que reorientan y facilitan la asignación de nomenclatura al contexto de la ciudad.
Paramento: Plano vertical que delimita el inicio de la construcción en un predio.
Paso urbano: Se entenderán única y exclusivamente como los tramos o sectores viales urbanos de la Red Vial a cargo de la Nación administrada por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS), la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), o los entes territoriales, que se encuentran al interior o atraviesan la zona urbana de los diferentes municipios (Decreto 1079 de 2015).
Pavimento: Conjunto de capas superpuestas, relativamente horizontales, que se diseñan y construyen técnicamente con materiales apropiados y adecuadamente compactados. Estas estructuras estratificadas se apoyan sobre la subrasante de una vía y deben resistir adecuadamente los esfuerzos que las cargas repetidas del tránsito le transmiten

durante el período para el cual fue diseñada la estructura y el efecto degradante de los agentes climáticos. Las mezclas asfálticas y el concreto son los materiales más habituales para el pavimento, ya que generan un buen soporte y permiten el paso constante de vehículos sin sufrir grandes daños.

Población vulnerable: Aquellas personas o grupos poblacionales, como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, que, por su naturaleza o determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestos a sufrir maltratos contra sus derechos fundamentales, o que requieren un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo, a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden. Así como también la población en condiciones particulares, como grupos étnicos, población con discapacidad y víctimas del conflicto armado.

Plan de Manejo de Tránsito (PMT): Es una propuesta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías (peatones, ciclistas, conductores y pasajeros) por la ejecución de trabajos que alteren la circulación en vías públicas. Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo del Tránsito en cumplimiento de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 101.

Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Es un instrumento técnico y normativo de planeación y gestión del territorio; conformado por un conjunto de acciones y políticas, administrativas y de planeación física, que orientan el desarrollo del territorio municipal en el corto, mediano y largo plazo, regulando la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural.

Plano: Representación gráfica y métrica de una porción de territorio generalmente sobre una superficie bidimensional.

Plano récord: Plano con la localización final de las medidas integrales de seguridad vial instaladas en terreno.

Pliego de condiciones: Conjunto de reglas que rigen el Proceso de Contratación y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Precio global: Modalidad de pago cierto, cerrado e inalterable como única remuneración por el objeto contratado.

Precio unitario: Modalidad de pago por unidades o cantidades de obra siendo el valor total del contrato el correspondiente al resultado de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas por el precio de cada una de ellas.

Presupuesto oficial estimado: Valor total que la Entidad Estatal determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.

Proponente: Persona o grupo de personas que presentan una oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Proponente plural: Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen para la presentación de una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato. No constituyen una persona jurídica independiente de sus integrantes. Puede tener la figura de Consorcios o Uniones Temporales.

Propuesta: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Convocatoria Pública. La misma será admitida para evaluación cuando cumpla las condiciones de presentación vertidas en el presente documento.

Punto, sitio, zona, tramo o sector crítico: Punto, sitio, zona, tramo y sector que presente mayor prevalencia de condiciones que impacten de manera negativa la Seguridad Vial en términos de Usuarios, Velocidad, Infraestructura, Vehículos y Atención a víctimas; en el que se quiere realizar actividades de prevención, reacción, comunicación y sensibilización en alguno de los elementos del Sistema Seguro.

En el contexto de siniestralidad vial en vías de red primaria, secundaria, terciarias y red local de ciudades, los términos "punto", "sitio", "zona", "tramo" y "sector" se utilizan para describir ubicaciones específicas en las que se concentran la siniestralidad.

Seguridad vial: Conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados (Congreso de la República de Colombia, 2013).

Señalización vertical: Dispositivos ubicados sobre las vías rurales y/o urbanas cuyo objeto es reglamentar las limitaciones o restricciones, advertir peligros o informar acerca de rutas o destinos y sitios de interés. Se dividen en

Reglamentarias, Preventivas e informativas. se considera señalización vertical vial solamente la contemplada en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte.

Siniestro vial: Se entiende como cualquier suceso, prevenible y evitable, que involucre al menos un vehículo en movimiento, que ocurra en vía pública o privada a la cual la población tenga derecho de acceso y, que como consecuencia causa daños a personas, animales o bienes involucrados en este. La Ley 769 de 2002, lo define como accidentes de tránsito. Sin embargo, dada la adopción del Enfoque Sistema Seguro en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, así como el enfoque Visión Cero, este documento utiliza la expresión «siniestro vial» ya que refleja la concepción incorporada en dichos enfoques, reforzando la idea de que los eventos en las vías son prevenibles.

Sistema Seguro: Es un enfoque cuyo objetivo es eliminar las fatalidades y lesiones graves para todos los actores viales. Para lograr esto, propone abordar la gestión de la seguridad vial a través de una visión holística la cual tenga como premisa perdonar el error humano y limitar al máximo las energías de impacto que recibe el cuerpo humano en un siniestro.

Subcontratista: Persona natural o jurídica que contrata el contratista principal para ejecutar una actividad previamente contratada por una Entidad Estatal u otra persona natural o jurídica.

Tránsito: Acción de desplazamiento de personas, animales y vehículos por la vía.

Tráfico: Volumen de vehículos, peatones o productos que pasan por un punto específico durante un período determinado. (Ley 769 de 2002).

Territorio: Recursos naturales, cultivos, plantaciones y su entorno, vías de acceso, medio ambiente, biodiversidad, entorno, elementos geográficos ligados a una tradición a través de una construcción cultural.

Unión temporal: Forma asociativa en la cual dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Velocidad adecuada: Es la velocidad a la cual se conduce un vehículo dentro de los límites definidos, de acuerdo con las condiciones que se presentan en la vía (climáticas, de infraestructura), el entorno (urbano, rural, pasos urbanos) y la interacción con los otros actores viales. En este sentido, la velocidad adecuada es segura para todos los usuarios de la vía, en la medida que considera el error humano, y, en consecuencia, mitiga el riesgo de ocurrencia de un siniestro o, en el caso de presentarse evita lesiones graves o fatalidades. (ANSV, 2022).

Visión Cero: La Visión Cero promueve un sistema de movilidad seguro basado en vías e infraestructura, vehículos y velocidades seguras que prevengan la ocurrencia de colisiones y atropellamientos, y en caso de que éstos se produzcan, una respuesta adecuada e inmediata que permita mitigar las lesiones graves y las muertes entre las víctimas. La consolidación de este sistema de movilidad se traduce bajo el Enfoque de Sistema Seguro.

Visita técnica: Es todo recorrido que el diseñador realiza a un sector específico para verificar en campo las condiciones de la infraestructura, la operación del tránsito, los dotacionales y la concordancia de la solicitud con el objeto base del diseño de señalización plasmando en el esquema de diseño con la señalización existente y propuesta.

Vulnerabilidad: La vulnerabilidad es la condición de un usuario vial por razón del medio utilizado para su desplazamiento y el grado de protección (o desprotección) que tienen ante la interacción con modos motorizados, en este sentido son vulnerables los peatones y ciclistas. Por otra parte, la vulnerabilidad también es una forma de calificar a un usuario vial por sus características físicas y respuesta ante un siniestro vial, así, tienen un mayor riesgo de sufrir lesiones los ancianos y niños y por ende son considerados usuarios vulnerables.

Zona de influencia: Se entenderá como zona de influencia de un proyecto de seguridad vial al área definida por una polilínea cerrada que cubre los tramos viales y los dispositivos de señalización vertical, horizontal y elevada incluidos en el diseño, dibujo o planos récord. Debe contar con ubicación espacial relativa (Georreferenciación). La zona de influencia deberá ir tanto en los planos de diseño como en los planos récord que se presenten para el contrato.

Zona rural: Terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas (Ley 388 de 1997). Las vías que

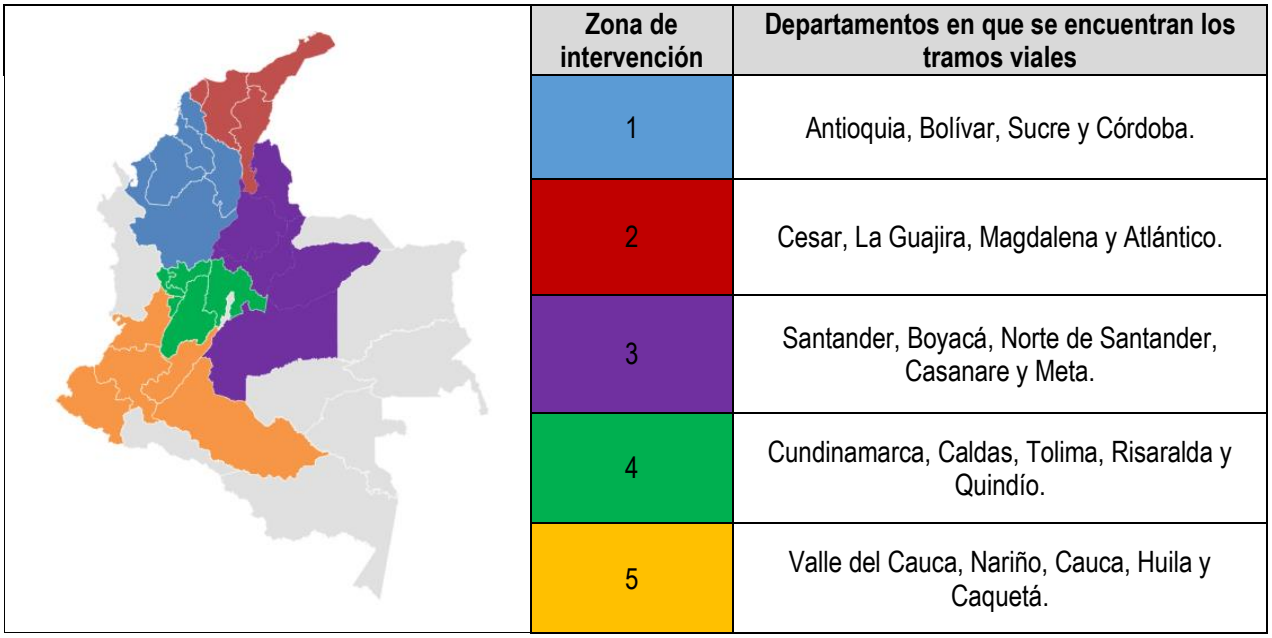
conforman este tipo de zonas pueden ser carreteras primarias, secundarias y terciarias, que comunican ciudades, municipios, centros poblados, fronteras, puertos o zonas de producción, según sea el caso.
Zona urbana: Zonas que están destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso (Ley 388 de 1997). Hacen parte de esta categoría zonas que se encuentren dentro de perímetros de ciudades capitales como Medellín - Antioquia, municipios como Soledad - Atlántico o centros poblados como La Manga - Tolima.

2.3 ALCANCE

El desarrollo de este proyecto implicará el seguimiento integral a las intervenciones en lugares que evidencian una elevada incidencia de siniestros graves o que presentan un riesgo potencial, siendo previamente identificados como prioritarios por la Agencia Nacional de Seguridad Vial. El propósito fundamental es mejorar las condiciones de seguridad vial en la infraestructura de los puntos, tramos e intersecciones viales.

El desarrollo de la interventoría abarcará actividades tanto la red vial urbana como rural, en la jurisdicción de los municipios, departamentos o del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, a lo largo del territorio nacional. La distribución de las intervenciones se llevará a cabo en las cinco (5) zonas señaladas en la siguiente figura:

Figura 4.Zonas de intervención.



Zona de intervención	Departamentos en que se encuentran los tramos viales
1	Antioquia, Bolívar, Sucre y Córdoba.
2	Cesar, La Guajira, Magdalena y Atlántico.
3	Santander, Boyacá, Norte de Santander, Casanare y Meta.
4	Cundinamarca, Caldas, Tolima, Risaralda y Quindío.
5	Valle del Cauca, Nariño, Cauca, Huila y Caquetá.

Fuente: Elaboración propia.

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.4.1 Principales actividades y fases del contrato principal objeto de interventoría.

Respecto al desarrollo de las intervenciones integrales para una infraestructura vial más segura, se prevén varias medidas, las cuales se encuentran descritas de manera general a continuación:

2.4.1.1 Medida 1. Diseño e instalación de medidas rápidas de señalización vial.

Esta medida busca solucionar de manera efectiva y rápida diversos tramos priorizados, que tienen falencias en señalización vial de pequeña escala y que pueden ser intervenidos por diseños integrales orientados a proveer seguridad vial a los actores viales. Entre estas medidas a realizar se tienen: las zonas escolares, los pasos y senderos peatonales, líneas deparada, e intersecciones con dispositivos de control tipo "PARE", y se implementarán con baseen los lineamientos proporcionados por el Manual de Señalización Vial vigente.

2.4.1.2 Medida 2. Construcción de medidas de tráfico calmado y urbanismo táctico ydispositivos de control para la regulación del tránsito.

Se entiende como urbanismo táctico el mejoramiento de las condiciones de uso y aprovechamiento del espacio público, su movilidad y seguridad vial, con intervenciones espaciales y temporales, con potencial de escalabilidad para catalizar el cambio a largo plazo,y realizadas con la participación de los sectores que se verán involucrados. La construcción de las medidas de tráfico calmado o urbanismo táctico estará sujeta a los dispositivos de señalización horizontal y vertical mencionados en la Medida 1, con base en los lineamientos dados en el Manual de Señalización Vial, el Programa Nacional de Gestión de la Velocidad, laMetodología para establecer la velocidad límite en vías colombianas y las demás disposicioneslegales y técnicas relacionadas que se encuentren vigentes.

2.4.1.3 Medida 3. Diseño, suministro e instalación de sistemas de contención vehicular.

Este punto comprende el diseño, suministro e instalación de diversos sistemas de contenciónvehicular tales como: barreras de contención metálicas, terminales, transiciones entre barrerasrígidas y semirrígidas, amortiguadores de impacto y otros dispositivos de contención (dispositivos para motociclistas, dispositivos para árboles y postes). Es imprescindible instalarlos sistemas de contención vial en las mejores condiciones de seguridad: continuidad, longitud, ancho de deformación y terminales

2.4.1.4 Medida 4. Suministro e instalación de radares de velocidad con panel de mensajeríavariable.

Esta medida contempla el suministro e instalación de radares de velocidad que desplieguen lavelocidad máxima permitida del punto y a su vez, cuentan con un panel de mensajería variableque muestra la velocidad a la cual circulan los vehículos que se desplazan por el punto de instalación con el objetivo de dar cumplimiento al límite de velocidad de la vía por efecto disuasorio.

2.4.1.5 Medida 5. Actividades de persuasión y socialización a los actores viales sobre losproyectos de intervención con relación a los puntos críticos.

Esta medida incluye actividades informativas, comunicacionales y de persuasión y socialización, que buscan el desarrollo de acciones informativas y comunicacionales para la entrega de las intervenciones en seguridad vial a las entidades territoriales. Estas acciones están enfocadas a informar sobre conocimientos, actitudes y prácticas más seguros en el sistema de movilidad, relacionadas con las intervenciones desarrolladas en las medidas 1, 2, 3 y 4 y pretenden involucrar "in situ" a los actores viales.
Por otra parte, el contrato objeto de interventoría se desarrollará mediante cuatro (4) fases, cuyo alcancese describe en detalle en el documento de Estudios Previos y Anexo Técnico.

2.4.1.6 Fase I: Plan de gestión y cronograma de actividades.

El contratista deberá presentar a la interventoría un documento en el que se realice una descripción de lametodología para realizar los diseños e implementación de las obras bajo el enfoque de gerencia de proyecto. Debe incluir, de acuerdo con el organigrama propuesto, los equipos y frentes de trabajo, la relación contractual y el conducto regular

para las comunicaciones e interrelación con el equipo de la interventoría. Asimismo, debe establecer los procedimientos y controles técnicos y administrativos.
El contratista debe hacer una revisión de los diseños y puntos entregados, donde por medio de información secundaria tal como: la información entregada por la ANSV, consultas web, consulta con losadministradores viales, llamadas telefónicas, entre otros, permita establecer en primera instancia la viabilidad para la intervención de cada punto.

2.4.1.7 Fase II: Implementación de diseños integrales de seguridad vial.

Implementación de diseños integrales con medidas de seguridad vial, producto de la fase del programa PGO III - Diseños, de la estrategia de Sistema Seguro u otros diseños que sean realizados por la ANSV o el contratista, ampliando con esto la oferta institucional por parte de la Entidad en cada uno de los territorios, en los cuales se pretende llevar a cabo la materialización de las medidas de mitigación del riesgo de inseguridad vial, en respuesta a los procesos de análisis de selección de sectores deintervención en el territorio nacional, los cuales se realizaron con base en evaluaciones de siniestralidady riesgo, solicitudes recibidas de entes territoriales en el marco de los convenios y en consideración a la disponibilidad presupuestal que se tiene en la ANSV.
El contratista procederá a la implementación de las medidas de seguridad vial en los puntos asignados por la ANSV, las cuales contemplan las acciones de verificación en campo, instalación y/o implementación de la señalización horizontal, vertical, sistemas de contención vehicular, dispositivos de control de tránsito,medidas de tráfico calmado y/o urbanismo táctico, señalización informativa elevada, radares de velocidad, gestión ambiental, social y de comunicaciones, entre otros.

2.4.1.8 Fase III: Toma, procesamiento y análisis de información para la evaluación de impacto.

El contratista deberá adelantar la toma de información antes y después de implementadas las medidas de acuerdo con la metodología que defina la ANSV, que permita adelantar posteriormente la evaluación y seguimiento de los efectos generados en la seguridad vial por la implementación del programa; lo anterior con base en la metodología establecida por la ANSV en los puntos de intervención que determine la ANSV con base en la propuesta presentada por el contratista de obra y con la supervisión y aval de lainterventoría.

2.4.1.9 Fase IV: Resultados e informe final de obra.

Con la ejecución total de las fases anteriores, el contratista deberá consolidar en un informe, la información que contenga la descripción de las intervenciones realizadas, la entrega materializada de lasobras y el procesamiento y análisis de la toma de información ex-ante y ex-post. La descripción detalladadel contenido de este informe se encuentra en el Anexo Técnico de interventoría.
Así mismo, el contratista deberá socializar los resultados con la ANSV y las autoridades competentes.

2.4.1.10 Selección de puntos o tramos críticos.

El listado de los tramos/puntos para intervenir será entregado por la ANSV al inicio del contrato, y se encuentran ubicados en la red vial municipal, en la red vial departamental o en la red vial nacional no concesionada a cargo del INVIAS, dentro de los departamentos de la zona asignada, descrita en el documento de Estudios Previos de Obra.

2.4.1.11 Productos del contrato principal

A continuación, se muestra una tabla resumen que contiene los productos resultantes del contrato de obra objeto de interventoría y a los cuales se deberá hacer el debido seguimiento y control:

Tabla 17. Productos de la Fase I.

Fase I: Plan de gestión y cronograma	
Producto	**Plazo/Periodicidad**
Plan de Gestión, Metodología y Cronograma. • Metodología: Debe indicar la forma específica como se van a desarrollar las actividades tanto de diseño como de implementación de los diseños, frentes de trabajo y actividades del proyecto. • Estructura de Desglose del Trabajo (EDT) y Plan de Actividades de seguimiento. • Cronograma. • Presupuesto. • Suministro de equipos, maquinaria e insumos. • Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de las actividades. • Gestión de riesgos. • Comunicaciones.	**Diez (10) días calendario** después de la suscripción del acta de inicio.
Plan de inspección y ensayos del contratista de obra. Certificados de calibración de los equipos y formatos de seguimiento al estado de los equipos y elementos de control de obra mínimos.	**Diez (10) días calendario** después de la suscripción del acta de inicio.
Planes Ambientales, Sociales y SST. A) Presentación del Plan de Gestión Social y Comunicación estratégica y cronograma. Según los lineamientos establecidos en el Apéndice E. Especificaciones para el componente de Gestión Social y Comunicaciones Estratégicas. B) Plan de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo. C) Plan de Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos. D) Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. E) Plan de Aseguramiento de Calidad de la Obra.	**Quince (15) días calendario** después de la suscripción del acta de inicio.
Formato declaración de bienes y rentas. Diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019.	Dentro de los **cinco (5) días calendario** posteriores a la firma del Acta de inicio.
APUs. Presentar a la Interventoría los Análisis de Precios Unitarios (APU) y listado de insumos, correspondientes a la oferta.	Dentro de los **quince (15) días calendario** posteriores al acta de inicio.
Presentación a la interventoría de las instalaciones físicas de la oficina en donde se prestará soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable al proyecto.	Dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la firma del Acta de Inicio.

Tabla 18. Productos de la Fase II.

Fase II: Implementación de diseños integrales de seguridad vial	
Producto	**Plazo/Periodicidad**
Diseño apropiado por el contratista y aprobado por la interventoría y la entidad territorial. (Cuando aplique). Incluye:	Según cronograma de actividades. En todo caso esta etapa deberá finalizar a más tardar dentro de los **primeros tres**

Fase II: Implementación de diseños integrales de seguridad vial	
Producto	**Plazo/Periodicidad**
A) Planos de diseño apropiados. B) Presupuesto actualizado. C) Informe ejecutivo. D) Inventario de señalización.	**(3) meses** contados a partir de la entrega de los diseños.
Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado por la interventoría y autorizado por el ente territorial y demás permisos, autorizaciones y/o licencias exigidos y aprobados por la entidad competente.	Según cronograma de actividades. Previo al inicio de la implementación de cada punto.
Matriz de garantías aprobada por la interventoría correspondiente a la duración mínima exigible de los dispositivos y materiales a instalar. Incluye: Plano de diseño con anotaciones de la visita de campo.	Según cronograma de actividades. Previo al inicio de la implementación de cada punto.
A) Actas de vecindad de inicio. B) Actas de aceptación. C) Actas de entorno (si aplica) D) Actas de vecindad cerradas.	Según cronograma de actividades. Se realiza el levantamiento de las actas de vecindad de inicio, actas de aceptación y actas de entorno (si aplica) antes de la implementación. Las actas de vecindad de cierre se realizan finalizada la etapa de implementación. De esta manera, dichas actas deben ir firmadas por Contratista, Interventoría, propietario y/o encargado del predio. Los formatos a utilizar para las actas serán suministrados por la ANSV.
Reportes de los certificados de calibración, formatos diligenciados de seguimiento al estado de los equipos y elementos de control de obra.	Durante la ejecución de la obra. (Periodicidad según corresponda).
Formatos diligenciados y resultados de los ensayos de campo.	Durante la ejecución de la obra. (Periodicidad según plan de inspección y ensayos).
Registro fotográfico con metadatos y de video 360º georreferenciado antes, durante y después de la implementación de la obra.	Según cronograma de actividades.
Medidas de seguridad vial implementadas mediante entrega física al ente territorial. Incluye: A) Acta de verificación de cantidades suscrita con la interventoría. B) Acta de visita de campo suscrita por la ANSV, la interventoría y el ente territorial. C) Planos récord suscritos por la interventoría y el ente territorial. D) Acta de entrega de señalización retirada. E) Actas de vecindad inicio y aceptación cerradas. F) Guía de mantenimiento y operación de los equipos. G) Certificados de garantía de los equipos, materiales y demás que apliquen. H) Georreferenciación en el aplicativo SISCOL.	Según cronograma de actividades e hitos de cumplimiento definidos en los términos de referencia. En todo caso esta etapa deberá finalizar a más tardar dentro de los **primeros nueve (9) meses** de ejecución del contrato.

Fase II: Implementación de diseños integrales de seguridad vial	
Producto	**Plazo/Periodicidad**
I) Constancia de entrega al ente territorial de la documentación descrita.	
Presentar a la Interventoría el taller-bodega en las áreas de influencia de los sectores a intervenir.	Con una antelación de **cinco (5) días calendario** al inicio de las obras de acuerdo con el cronograma establecido en el plan de trabajo.
Presentar a la Interventoría la licencia del lugar destinado para la disposición final de los materiales y elementos que resulten producto de las obras de acuerdo con lo establecido en el Apéndice D *"Especificaciones para el Componente Ambiental y SST".*	Con una antelación de **cinco (5) días calendario** al inicio de las obras de acuerdo con el cronograma establecido en el plan de trabajo.
Llevar la bitácora de obra.	Firmada diariamente por el ingeniero residente de obra e interventoría. La bitácora se debe presentar como Anexo en los informes mensuales de obra.
Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%), perteneciente a los siguientes grupos poblacionales: pobreza extrema, o desplazados por la violencia, o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional en el entendido del Decreto 1860 de 2021.	Allegar los documentos que acrediten esta condición dentro de los **diez días (10) calendarios** previos al inicio de la implementación de cada punto, de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo.

Tabla 19. Productos de la Fase III.

Fase III. Toma, procesamiento y análisis de información para la evaluación de impacto.	
Producto	**Plazo/Periodicidad**
Informe de análisis y resultados de la toma de información por punto (antes y después de la implementación). Incluye: A. Formatos diligenciados de captura y procesamiento de información que determine la ANSV. B. Entrevistas semiestructuradas y encuestas aplicadas.	La toma de información para el escenario antes de la implementación (Ex-ante) con el cual se determinará la línea base para la evaluación de impacto, deberá hacerse hasta tanto se tenga viabilidad de la intervención del punto. La toma de información para el escenario después de la implementación (Ex-post) deberá realizarse bajo condiciones típicas **sin sobrepasar 15 días calendario contados a partir de la visita de entrega y recibo de las medidas de seguridad vial** por parte del ente territorial.

Fase III. Toma, procesamiento y análisis de información para la evaluación de impacto.	
Producto	**Plazo/Periodicidad**
Con base en una metodología de análisis de investigación cualitativa, se presentará un documento con los hallazgos y conclusiones. Por ejemplo, siguiendo la metodología de análisis temático sugerida por Creswell (2007), se analizarán los datos cualitativos del conjunto de entrevistas semiestructuradas aplicadas en cada municipio. Para ello, se extraerán de las transcripciones de las entrevistas las afirmaciones significativas con sus significados formulados y luego con la organización de los significados formulados en grupos temáticos se concluirá evaluando los hallazgos de los respectivos temas. C. Análisis de los resultados.	El informe de análisis y resultados por punto deberá entregarse a más tardar **15 días calendario contados a partir de la fecha en la que se realiza la toma de información** para el escenario después de la implementación del punto (Ex-post). Documento de resultados de las entrevistas correspondiente a la etapa de elaboración o apropiación de diseños integrales de seguridad vial, antes de iniciar la implementación de las obras en el respectivo municipio. Y, para la etapa posterior a la implementación de las medidas de seguridad vial en cada municipio, deberá presentar a la ANSV el documento de resultados de las entrevistas **a más tardar treinta (30) días calendario después del cierre de las obras por municipio.**

Tabla 20. Productos de la Fase IV.

Fase IV. Informes de seguimiento e informe final.	
Producto	**Plazo/Periodicidad**
A) Informe resumen por zona intervenida. B) Presentaciones y soporte de socialización. C) Anexos.	Entrega en el último mes de ejecución del contrato.
Registrar ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Colombia, todas las producciones intelectuales que se desarrollen en el marco del proyecto, así como adelantar el registro de las transferencias de derechos patrimoniales a que haya lugar.	Presentar el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, tanto de los informes o productos creados tanto por él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto. Entrega en el último mes de ejecución del contrato.
Archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato, de la correspondencia que se produzca y de todas las actas de las reuniones que se adelanten en el desarrollo del contrato, junto con los documentos que soporten el contenido de estas.	Expediente contractual en medio magnético. Entrega en el último mes de ejecución del contrato.

2.4.2 Seguimiento de la Interventoría

La interventoría ejerce las funciones de acompañamiento, intervención, control y vigilancia de acuerdo con las mejores prácticas y el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato de obra y los documentos que hacen parte de este, teniendo en cuenta las siguientes actividades generales a su cargo:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.

2. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el tratamiento recomendado en los documentos del proceso.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste, evaluarlas y transmitirlas oportunamente a la ANSV para su validación y autorización según corresponda.
5. Manejar la relación con el contratista.
6. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso.
7. Verificar que la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
8. Aprobar o rechazar oportunamente y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
9. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
10. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con sus obligaciones.
11. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
12. Elaborar y suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de entrega y recibo a satisfacción.

En forma coordinada, la interventoría estará atenta a garantizar que el contratista principal desarrolle sus obligaciones en cada etapa, velando por el cumplimiento de las metas y de los estándares fijados para las intervenciones de seguridad vial.

El interventor debe revisar y aprobar todas las actividades ejecutadas por el contratista principal, de acuerdo con el siguiente alcance:

2.4.3 Seguimiento Técnico.

El Interventor debe velar por la ejecución del contrato objeto del seguimiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso, la oferta y el respectivo contrato. Para esto debe hacer seguimiento al cronograma de ejecución de las actividades y la entrega de informes. Hará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas, recomendará ajustes al cronograma presentado cuando haya lugar a ello, y conceptuará cualquier cambio sobre el mismo.
El seguimiento al cronograma de ejecución permite verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o la suspensión de este.
Verificará constantemente que el equipo de trabajo cumpla con las obligaciones que le corresponden de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato y en cumplimiento de la normatividad aplicable; requerirá al ejecutor el cambio de personal cuando este no cumpla con el perfil, las funciones o las dedicaciones establecidas en el contrato; y verificará que el ejecutor o contratista cumpla con los estándares de calidad nacionales e internacionales según el caso.
El interventor realizará el seguimiento y control integral de todas las obligaciones (técnicas, ambientales, administrativas, financieras y jurídicas) que adquiere el contratista principal, para el desarrollo del objeto y alcance contractual, en las siguientes fases:

Fase I: Plan de gestión y cronograma:

El Interventor debe revisar, observar, aprobar y firmar todos los documentos y productos del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría. Para la fase inicial, la Interventoría debe considerar los siguientes aspectos:

1) Requerir al inicio del contrato objeto de interventoría, el plan de gestión, metodología y cronograma de ejecución de las actividades y de entrega de productos en un término no mayor a diez (10) días calendario posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra.
2) Hacer seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del plan de gestión, el cronograma y cada uno de los procedimientos y controles técnicos y administrativos. Además, recomendará ajustes al cronograma presentado cuando haya lugar a ello y conceptuará cualquier cambio sobre el mismo.
3) Realizará el seguimiento a las actividades de revisión de información secundaria, así como también al plan de intervenciones presentado por el contratista de obra. Hará solicitudes de los ajustes que se requieran y emitirá conceptos sobre los posibles cambios que se realicen.

Fase II: Implementación de diseños integrales de seguridad vial:

Implementación de diseños integrales con medidas de seguridad vial, producto del programa PGO III y de la Estrategia Sistema Seguro u otros diseños que sean elaborados por la ANSV o el contratista.

NOTA 26: En caso de requerir actividades de elaboración de diseños integrales de seguridad vial por parte del contratista de obra, la Interventoría deberá supervisar, revisar, observar, aprobar y firmar los mismos, velando por el cumplimiento de las especificaciones citadas en el Apéndice G. Diseños integrales de seguridad vial.
La ANSV cuenta con diseños existentes, que se entregarán al contratista principal para su implementación. La interventoría, realizará el seguimiento de la ejecución de las actividades del componente de obra el cual contempla las labores de instalación y/o implementación de la señalización horizontal, vertical, sistemas de contención vehicular, dispositivos de control de tránsito, medidas de tráfico calmado, urbanismo táctico, señalización informativa elevada, gestión ambiental, social, comunicaciones entre otros.

Para implementar los diseños integrales existentes, la interventoría debe velar porque el contratista desarrolle las actividades mencionadas, algunas de las cuales se realizarán simultáneamente.
La interventoría debe efectuar el seguimiento y control a la ejecución de los trabajos y actividades que desarrolla el contratista de acuerdo con los diseños entregados por la ANSV, para ello deberá:

1) Garantizar el cumplimiento del plan de gestión, que incluye las metas propuestas dentro del anexo técnico de obra para lograr el correcto desarrollo de los trabajos.
2) Solicitar al inicio del contrato objeto de interventoría, el plan de gestión, metodología y cronograma de ejecución de las actividades y de entrega de productos en un término no mayor a diez (10) días calendario posterior a la suscripción del acta de inicio, realizará seguimiento al cumplimiento de las fechas previstas dentro del mismo, recomendará ajustes al cronograma presentado cuando haya lugar a ello y conceptuará cualquier cambio sobre el mismo.
3) Realizar estricto seguimiento al cronograma de actividades entregado por el contratista, se debe controlar el avance y tomar las medidas necesarias con el fin de garantizar que el objeto se cumpla en los plazos establecidos.
4) Informar a la entidad sobre las demoras y atrasos en que incurra el contratista, identificando oportunamente la responsabilidad del atraso y los correctivos necesarios.
5) Autorizar, evaluar, observar, realizar seguimiento y aprobar la toma de información, procesamiento y análisis para establecer la línea base (antes de iniciar las obras) de la evaluación de impacto.
6) Revisar y aprobar los diseños apropiados por el contratista de obra, garantizando que, si requieren modificaciones técnicamente soportadas, cuenten con el aval del ente territorial y la ANSV previo a la implementación.

7) Establecer en conjunto con el contratista la duración exigible de los elementos implementados en cada punto, tomando como base la matriz de duración exigible asociada al contrato principal.
8) Revisar y aprobar los documentos elaborados por el contratista tales como: los Planes de Manejo de Tránsito (PMT), planos récord, georreferenciación, informes de ejecución y los demás requeridos dentro del desarrollo del proyecto incluidos en el anexo técnico y apéndices del contrato de obra.
9) Revisar, aprobar y hacer seguimiento a la obtención de permisos, Planes de Manejo de Tránsito (PMT) y otros exigidos por las entidades territoriales, gestionados por el contratista principal.
10) Revisar, observar y aprobar cada informe ejecutivo, presupuesto de obra correspondiente, realizado por el contratista principal.
11) Verificar que el ejecutor y/o contratista principal cumpla con los estándares de calidad nacionales e internacionales según el caso. Para estos efectos la interventoría, debe realizar con la periodicidad que establezca la ANSV, visitas de campo, revisión de elementos y/o documentos, reuniones de seguimiento, consultas entre los beneficiarios y/o demás actores involucrados en la ejecución del contrato, entre otros mecanismos que considere pertinentes.
12) Atender los problemas que se presenten en la ejecución de las actividades de manera oportuna y eficaz sin comprometer a la entidad asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contenido del contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos.
13) Rechazar las actividades realizadas que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la ANSV, ordenando por escrito su correspondiente cambio o arreglo sin reconocer un pago adicional de la actividad que fue realizada de forma incorrecta.
14) Evitar la ejecución de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o con ítems no previstos sin que medie para ello una autorización previa de la entidad.
15) Registrar y avalar los datos de avance físico del contrato principal de cada zona objeto de seguimiento, para ello se diligenciará la bitácora de obra que debe ser firmada por el ingeniero residente de obra e interventoría, en esta bitácora se consignarán tipos de marca implementada, material, cantidad y la ubicación completa de cada elemento, y se controlará la ejecución diaria y semanal conforme a las metas establecidas. Sin embargo, se aclara que el pago de estas actividades sólo podrá autorizarse una vez se implementen todos los elementos contemplados dentro de cada punto de diseño.
16) Elaborar con base en las actividades ejecutadas por el contratista y recibidas a satisfacción por la interventoría el acta de recibo, reflejando las cantidades realizadas por ítem y su respectivo costo, esta acta debe firmarse por el contratista y por la interventoría y se constituye como uno de los anexos del informe mensual dado que, en la cuenta de interventoría debe soportarse el valor total de la obra ejecutada a ser pagada al contratista, es importante recordar que se pagará un porcentaje de la supervisión de dicha ejecución a la interventoría, en concordancia con la forma de pago establecida en el contrato. No obstante, lo anterior, el recibo a satisfacción de las medidas de seguridad vial se surte hasta el momento en el que el Ente Territorial a cargo de la administración de la vía recibe a satisfacción el punto implementado en su totalidad, suscribiendo la respectiva Acta.
17) Verificar que el contratista de cada zona participe en las reuniones necesarias ante los entes territoriales para la coordinación de actividades y obtención de permisos correspondientes.
18) En caso de ser necesario deberá analizar y aprobar a satisfacción el contenido y creación de nuevos ítems dentro del desarrollo del contrato, para ello debe entregar a la entidad una justificación para la creación de este ítem, firmada por los representantes legales del contratista y la interventoría, dicha justificación debe estar acompañada con mínimo tres (3) cotizaciones aportadas por el contratista de obra y una (1) cotización aportada por la Interventoría, para la evaluación y aprobación de la entidad, y cumplir con el procedimiento definido.
19) Realizar los comités técnicos semanales de seguimiento al contrato de obra, en estos comités se verificará el desarrollo del contrato objeto de interventoría y el cumplimiento de las metas contractuales.

20) Verificar las cantidades y especificaciones técnicas de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia que den lugar a la contratación.
21) Verificar el cumplimiento de las metas contractuales garantizando que el contrato se desarrolle dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
22) Recibir a satisfacción, acompañar al cierre de obra, la socialización a la comunidad y entrega de las obras mediante acta de recibo a satisfacción.
23) Revisar, observar, aprobar y consolidar la entregar de planos físicos y magnéticos conforme los estándares propuestos.
24) Realizar la entrega de la señalización implementada a los entes territoriales en conjunto con el contratista y con los funcionarios de la ANSV, informando en esta entrega que el mantenimiento de la señalización y otros elementos implementados estará a cargo del ente territorial a partir del momento en el que cese la duración exigida al contratista en la implementación de los mismos.
25) Revisar y aprobar a satisfacción la georreferenciación desarrollada por el contratista, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Sistema de Información de Señalización Vial de Colombia (SISCOL), garantizando que las cantidades registradas en la georreferenciación correspondan con las cantidades ejecutadas en obra.
26) Revisar y aprobar a satisfacción los planos récord, los cuales deben estar acorde con las acciones implementadas en cada punto y deben estar firmados por los directores de contratista e interventoría, así como por parte de los ingenieros residentes de ambas partes.
27) Revisar y aprobar el manual de mantenimiento de la señalización horizontal, vertical, dispositivos de regulación del tránsito y sistemas de contención vehicular, elaborado por el contratista de obra para cada sector.
28) Durante la ejecución del contrato, con periodicidad mensual, la interventoría realizará los siguientes ensayos a cada sector de obra objeto de interventoría:

Tabla 21 Ensayos mínimos para el control de calidad de la obra.

ÍTEM	CANTIDAD
DEMARCACIÓN	
Granulometría de la microesfera y antideslizante.	Según NTC 2072.
Espesores húmedos y secos.	Metros lineales: 2 muestras por cada 1000 metros lineales o una muestra por cada punto de intervención cuando la longitud implementada sea menor a 1000 metros. (Ver NTC 4744).
Tiempo de secado (No Pick up)	1 por cada punto.
Ensayo de péndulo para resistencia al deslizamiento.	10 lecturas por punto de intervención.
Retrorreflectividad.	1 muestra por color por cada 1000 metros o mínimo una muestra por color por punto de intervención cuando la longitud implementada sea inferior a 1000 metros lineales.
SEÑALES VERTICALES	
Retrorreflectividad.	1 por lote de material.
Resistencia del concreto de la cimentación.	1 por cada 20 señales verticales.
OTROS DISPOSITIVOS	
Resistencia a la compresión de tachas, estoperoles y tachones.	Como mínimo 3 tachas / 3 estoperoles / 3 tachones por lote y por punto.
Resistencia a la flexión de tachas, estoperoles y tachones.	Como mínimo 3 tachas / 3 estoperoles / 3 tachones por lote y por punto.

Fuente: Elaboración propia.

Para el desarrollo de estos ensayos, la interventoría deberá establecer un protocolo que incluya la información relevante del contrato principal y de la interventoría, además de la fecha de toma del ensayode laboratorio, nombre del material al que se le realiza el ensayo, número y/o referencia del material, número del lote, número de muestra, tipo de ensayo, método de ensayo, procedimiento del ensayo, equipo utilizado para realizar el ensayo, criterio de aceptación según la norma que aplique, registros de control, porcentaje de error, resultados, análisis de resultados, observaciones y recomendaciones, nombre y firma de quien elabora el ensayo, nombre y firma de los responsables por parte de interventoría de estos resultados.
De la misma manera, se deberá anexar registro fotográfico del desarrollo de los ensayos, certificado de calibración de los equipos de laboratorio, anexos e información adicional que se considere pertinente adjuntar.
Toda la información de los ensayos junto con el protocolo establecido se debe relacionar en el respectivoinforme mensual, incluyendo las recomendaciones a que haya lugar para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
Para el caso de la señalización vertical se debe hacer control de acuerdo con las normas NTC 4739 y 6701, sobre los diferentes lotes y elementos que conforman las señales verticales.

Para la demarcación se deben controlar los espesores húmedos y tomar muestras para los espesores secos, además de verificar la retrorreflectividad de acuerdo con la NTC 4744 y la resistencia al deslizamiento de acuerdo con la norma NTC 5129.

Adicionalmente, se requiere que los ingenieros residentes de la interventoría cuenten, como mínimo, conlos siguientes elementos para control de calidad de obra.

Tabla 22. Elementos para control de calidad de obra.

ELEMENTOS PARA CONTROL DE CALIDAD DE OBRA
Un microscopio de bolsillo con aumento 30 X o una lupa con linterna para visualizar la distribución de la microesfera de vidrio.
Un cronómetro para medir el tiempo de secado de la pintura de tránsito.
Un odómetro de precisión electrónica para medir las cantidades de demarcación.
Un higrómetro digital para medir condiciones de humedad previas a la implementación.
Una galga para medir espesor húmedo de la película de pintura de tránsito.

Los equipos anteriormente descritos, deberán estar disponibles en campo durante las actividades de supervisión que se adelanten y cada ingeniero residente de obra debe contar con ellos, a fin de realizarlos registros pertinentes y aplicar las medidas de control que se requieran en el momento preciso, garantizando siempre las condiciones adecuadas de estos elementos para el control en obra.

Fase III. Toma, procesamiento y análisis de información para la evaluación de impacto

La interventoría autorizará y realizará el seguimiento y control de la toma de información que debe realizar el contratista principal, antes y después de la implementación de las medidas, que permitirá adelantar posteriormente la evaluación y seguimiento de los efectos generados en la seguridad vial por laimplementación del programa; lo anterior con base en la metodología establecida por la ANSV, en una muestra representativa de los puntos de intervención que se ejecuten.
La toma de información se realizará a los puntos definidos por el contratista, en revisión con lainterventoría y la ANSV.
Una vez realizada la toma de información, el contratista deberá adelantar el procesamiento y análisis de esta y la

elaboración y presentación del informe a la interventoría para aprobación, en el cual se emita el resultado que permita identificar el cambio en los indicadores definidos en la metodología y las conclusiones de la intervención realizada.

Fase IV. Resultados e informe final de obra.

La interventoría deberá hacer seguimiento a las actividades de socialización de resultados de las intervenciones realizadas por el contratista de obra, así como también deberá revisar y aprobar el informe ejecutivo con el resumen de las actividades, productos y gestiones realizadas en el contrato. Una vez terminado el contrato, el Interventor tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia y el contrato a través de los soportes de la ejecución de este y debe elaborar el informe final que haga memoria descriptiva del cumplimiento de lasobligaciones pactadas, el contenido mínimo de este informe se encuentra descrito en el Anexo Técnico.

2.4.4 Seguimiento Administrativo.

El interventor estará en la obligación de conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. Para ello revisará y estudiará los documentos contractuales y precontractuales, la oferta, el estudio previo, el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, entre otros. Y, si existen a su criterio dudas o vacíos en la información, el interventor solicitará a la ANSV a través del supervisor las aclaraciones necesarias y pertinentes.
El interventor verificará la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas.

2.4.5 Seguimiento Financiero.

El interventor realizará la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo con la necesidad realy a los principios de economía, eficiencia y eficacia, lo cual implica tomar las decisiones que eviten costos adicionales, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo del contrato principal se detecten como innecesarios. En el seguimiento a la ejecución financiera del contrato principal deberá velar porque se mantengan las condiciones económicas y financieras existentes al momento de su celebración. La interventoría revisará y aprobará las solicitudes de pago formuladas por el contratista principal objeto de supervisión y llevará un registro cronológico de los pagos, ajustes económicos y balance presupuestal delcontrato. Verificará y controlará el balance de ejecución del contrato objeto de supervisión, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado; de otra parte, efectuará la revisión del balance presupuestal de ejecución del contrato supervisado para efectos de la liquidación.
El interventor deberá verificar que el contratista principal supervisado cumpla con el pago de todos los impuestos y retenciones aplicables con el objeto contractual.

2.4.6 Seguimiento Ambiental.

El interventor controlará el cumplimiento de la legislación ambiental vigente y específica para el proyecto. A su vez, deberá apoyar al proyecto en sus relaciones con las autoridades ambientales, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad, las instituciones garantes y la administración local. Y, deberá atender a las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto.

2.4.7 Seguimiento Social.

El interventor velará porque el contratista principal objeto de interventoría, haga la respectiva socialización con la comunidad de los diseños a implementar previo al inicio de las actividades de obra, de la misma forma, velará porque el contratista objeto de interventoría levante las actas de vecindad, conocimiento y aceptación de la comunidad en el caso que el diseño contenga elementos tales como bandas en agregado, resaltos portátiles anclados, resaltos parabólicos y/o bandas de estoperoles. La interventoría realizará el seguimiento a las labores de finalización de cada obra que el contratista supervisado debe desarrollar, esto incluye, la socialización con la comunidad de las actividades finalizadas y la entrega al Ente territorial correspondiente.

2.4.8 Seguimiento Jurídico.

Dentro de las obligaciones de la interventoría, en cuanto al seguimiento jurídico, deberá controlar que el contratista principal, objeto de interventoría, cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social, salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al SENA. Asimismo, verificará la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes en caso de requerirse, previo al inicio de los contratos y durante la ejecución de estos.
El interventor velará por que se haga el cierre del proceso de cada una de las obras con los municipios, departamentos, Entes Territoriales correspondientes y la ANSV, dicho de otra forma, el interventor se encargará de realizar el acompañamiento de la socialización de las obras elaboradas hasta tanto se obtenga el recibo a satisfacción. La interventoría deberá:

1) Velar y verificar el inicio de los contratos en los términos contractuales.
2) Revisar integralmente el contrato vigilado junto con sus anexos, y dar soporte legal en el desarrollo del contrato a la entidad cuando esta lo requiera.
3) Suscribir el acta de inicio del contrato de obra objeto de interventoría para poder dar inicio al proyecto.
4) Someter a consideración de la ANSV las novedades contractuales que se requieran en el desarrollo del contrato (adiciones, prórrogas, suspensiones entre otras), estas deben estar debidamente justificadas y deben ser puestas a consideración del supervisor del contrato.
5) Realizar el seguimiento riguroso a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) incluidos en el contrato principal con el fin de dar estricto cumplimiento a las metas contractuales y/o incumplimientos derivados de los retrasos que se puedan producir durante el desarrollo del contrato. Y, establecer los descuentos a los que haya lugar en caso de incumplimiento de los ANS por parte del contratista y remitir el análisis respectivo a la ANSV para su revisión y toma de medidas correspondientes.
6) Establecer los incumplimientos en que pudiese haber incurrido el contratista principal, los cuales deberán notificarse de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, en dicha notificación se solicitarán los correctivos correspondientes y se fijarán los plazos perentorios para subsanarlos, en caso de persistir el incumplimiento será obligación del interventor recomendar a la entidad las sanciones que correspondan. En el momento en que haya lugar a una prórroga por causas imputables a la gestión del interventor, éste deberá permanecer al frente de los trabajos sin costo adicional para la ANSV.
7) Velar por que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas y en caso de ser necesario debe exigir su renovación de manera oportuna. Así mismo, deberá realizar el seguimiento a la vigencia de las garantías exigidas al contratista durante el término de la ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

2.4.9 Productos del Contrato de Interventoría

2.4.9.1 Informe mensual.

Como requisito para la aprobación de los pagos a la interventoría, el interventor deberá presentar un informe mensual a la supervisión en los primeros diez (10) días calendario del siguiente mes que se reporta, que permita tener una visión clara y objetiva del estado del contrato principal. Y, que contenga lo descrito y detallado en los documentos contractuales, las actividades de seguimiento, intervención, control y vigilancia adelantadas por la interventoría en el periodo reportado. El contenido mínimo del informe mensual de interventoría será el siguiente:

1. Introducción.

2. Información general de los contratos:
 a) Datos generales del contrato de interventoría.
 b) Incluir el resumen de la información del acta de inicio del contrato de obra que incluye los datos generales del contrato objeto de interventoría.
 c) Balance y porcentaje de ejecución física y presupuestal de los contratos de obra e interventoría.
 d) Estado de los contratos de obra e interventoría.
 e) Información de pólizas de garantías de los contratos de obra e interventoría.
 f) Novedades contractuales de los contratos de obra e interventoría.
 g) Declaración del cumplimiento o NO de las obligaciones pactadas en el contrato de obra que permita proceder con el aval del pago mensual de los valores ejecutados durante el periodo del informe.

Descripción del avance y estado actual del contrato principal teniendo en cuenta los compromisos y plazos pactados en los documentos contractuales y precontractuales, en el cronograma de obra y en el plan de intervenciones del contratista de obra (avance de ejecución, actividades adelantadas por el contratista en el periodo reportado, verificación de la participación de todo el equipo mínimo y reporte de personal complementario utilizado, recursos técnicos, tecnológicos, equipos, materiales utilizados, modificaciones o suspensiones cuando aplique, entre otros). En ese capítulo se debe describir el estado de cumplimiento y avance como mínimo en los siguientes aspectos:

3. Seguimiento legal.

a) Seguimiento legal del contrato de obra.
b) Seguimiento a la apertura y cierre de informes de presunto incumplimiento al contrato de obra (si aplica).
c) Reporte de situaciones que deban ser de conocimiento de la ANSV y que puedan afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento del cronograma.
d) Seguimiento a los Acuerdos de Niveles de Servicio del contrato de obra.

4. Seguimiento administrativo.

a) Actividades adelantadas por los siguientes profesionales: director de interventoría, especialista en tránsito y seguridad vial, especialista en pavimentos, ingeniero ambiental, ingenieros residentes de interventoría, ingeniero auxiliar y de apoyo, profesional social y de comunicaciones, tecnólogo en SST, y tecnólogo en Sistemas de Información Geográfica.
b) Seguimiento al personal mínimo requerido para el contrato de obra.
c) Seguimiento al personal mínimo requerido para el contrato de interventoría.
d) Seguimiento a los informes semanales y mensuales del contratista.
e) Seguimiento a los informes semanales y mensuales de la interventoría.
f) Seguimiento al cumplimiento del cronograma y plan de trabajo durante el periodo informado.
g) Relación de las comunicaciones generadas y recibidas (tipología, fecha de radicación, fecha de respuesta, asunto, remitente/destinatario, No. de radicado, estado).

5. Seguimiento financiero.

a) Seguimiento a la programación y ejecución presupuestal del contrato de obra para el periodo del informe.
b) Seguimiento a la programación y ejecución presupuestal del contrato de interventoría para el periodo del informe.

6. Seguimiento técnico.

6.1 Componente de Obra

a) Consideraciones sobre la implementación de las obras.
b) Aspectos pendientes de decisión o que ameriten especial control.
c) Seguimiento al cumplimiento del cronograma y de las metas contractuales establecidas para la fase de obra.
d) Informes de cierre de hallazgos, validados por la interventoría.
e) Gestión de la interventoría con relación a las actas de apropiación, debidamente suscritas por las partes, de los diseños de las medidas integrales de seguridad vial.
f) Relación de las visitas técnicas realizadas a los puntos de intervención.
g) Gestión de la interventoría en relación con el consolidado de las cantidades totales de obra ejecutadas en todos los puntos de la zona del contrato.
h) Gestión de la interventoría en relación con las medidas de seguridad vial implementadas, que incluya el valor de la obra, las hectáreas y la longitud (en km) para cada ID (punto).
i) Gestión de la interventoría en relación con la entrega y aprobación de los soportes documentales para el recibo y pago de la implementación de las medidas de seguridad vial.
j) Gestión de la interventoría con relación a las actas de recibo a satisfacción de los puntos o tramos implementados, debidamente suscritas.
k) Gestión de la interventoría con relación a la aprobación de los informes mensuales y semanales, de la ejecución del contrato.
l) Gestión de la interventoría con relación a la aprobación de los PMT´s por parte de la interventoría, radicaciones y aval por parte de los administradores viales y/o entes territoriales que correspondan.
m) Gestión de la interventoría con relación a las matrices de garantías de todos los puntos implementados.
n) Gestión de la interventoría con relación a la aprobación de ítems no previstos, si aplica, incluyendo valor y oficio de aprobación por parte de la interventoría y la ANSV.
o) Gestión de la interventoría con relación a los registros fotográficos y de video realizados con DRON y cámara 360°, revisados y aprobados por la interventoría.
p) Gestión de la interventoría con relación a la entrega y aprobación de las bitácoras de obra, debidamente suscritas.
q) Gestión de la interventoría con relación a la aprobación de los planos récord, de la georreferenciación de las medidas implementadas y la parametrización de las bases de datos en la plataforma SISCOL.
r) Gestión de la interventoría con relación a las actas de entrega de la señalización vertical y SCV retirados, firmadas por las partes.

6.2 Componente de Diseño (En caso de que aplique):

a) Gestión de la interventoría con relación al cumplimiento del cronograma y de las metas contractuales establecidas para la fase de diseño.
b) Gestión de la interventoría con relación a la asignación de puntos críticos a intervenir.

c) Gestión de la interventoría con relación a la aprobación de los informes ejecutivos de los diseños integrales de seguridad vial (Departamento, Sector, Código DIVIPOLA, Administrador Vial y/o Ente territorial, fecha de aprobación del diseño -adjuntar oficio-, tipificación de la propuesta aprobada por la interventoría, hectáreas de diseño aprobadas, valor, área de diseño equivalente, longitud en km).

6.3 Componente de Toma de Información, procesamiento y análisis para la evaluación de impacto.

a) Gestión de la interventoría con relación a la aprobación de las tomas de información e informes de procesamiento de análisis, incluyendo fechas de aprobación (incluyendo el No. de oficio) y valor pagado, para los escenarios ex-ante y ex-post, para todos los sectores seleccionados y aprobados por la ANSV.
b) Gestión de la interventoría con relación al cálculo y aprobación de los indicadores de impacto del proyecto.
c) Gestión de la interventoría con relación al procesamiento y análisis de las entrevistas semiestructuradas y encuestas aplicadas.

7. Seguimiento ambiental y SST.

a) Seguimiento a los productos contenidos en las especificaciones del Apéndice D componente Ambiental y SST para el contrato de obra e interventoría.
b) Relación de incidentes viales, ambientales y/o accidentes de trabajo, que eventualmente ocurran durante el periodo informado.
c) Seguimiento al pago de aportes parafiscales por parte del contratista, durante el periodo informado.
d) Seguimiento al pago de aportes parafiscales por parte de la interventoría, durante el periodo informado.

8. Seguimiento social y de comunicaciones.

a) Seguimiento a los productos contenidos en las especificaciones del Apéndice E Gestión Social y de Comunicaciones.
b) Seguimiento de la gestión de la interventoría en relación con la aprobación de las actas de vecindad (apertura), actas de aceptación, actas de entorno, reunión de inicio de obra y actas de vecindad (cierre) con la comunidad.
c) Seguimiento de la gestión de la interventoría en relación con la realización de las reuniones de socialización y talleres con niños y adultos.
d) Seguimiento de la gestión de la interventoría en relación con las PQRS recibidas y contestadas (tipo de solicitud, fecha de apertura y fecha de cierre, asunto, peticionario, No. de radicado y respuesta).

9. Consolidado y análisis de los resultados de Ensayos de Laboratorio.

a) Reporte y análisis de los resultados de ensayos de laboratorio ejecutados por el contratista de obra e interventoría, relacionando los certificados de los resultados de los ensayos de laboratorio de acuerdo con lo establecido en el Apéndice C. “Especificaciones de ensayos” y los Anexos Técnicos de obra e interventoría.

10. Conclusiones y recomendaciones.

Incluir los principales resultados de las actividades desarrolladas durante la ejecución del proyecto para el periodo de informe resaltando las mejores prácticas e incluyendo las posibilidades de mejora.

Cada conclusión debe estar acompañada de una recomendación y deben ser relacionadas con el proyecto.
Al finalizar la implementación de cada punto se deberá incluir dentro de las conclusiones y recomendaciones un resumen de la retroalimentación donde se destaque las particularidades y/o problemáticas evidenciadas en el desarrollo de cada obra, junto con las estrategias desplegadas por el contratista de cada zona, en aras de documentar los desafíos y soluciones aplicadas en cada región.

11. Anexos.

a) Actas de reunión para el periodo informado.
b) Actas de comités semanales para el periodo informado.
c) Actas de mesas técnicas para el periodo informado.
d) Actas de apropiación de diseños para el periodo informado.
e) Actas de señalización vial y SCV retirados, suscritas por las partes.
f) Actas de recibo a satisfacción de los puntos o tramos implementados, debidamente suscritas.
g) Informes ejecutivos de diseños de medidas integrales de seguridad vial.
h) Soportes de la implementación de las medidas integrales de seguridad vial.
i) Copia de la bitácora de obra de los puntos en ejecución y finalizados durante el periodo del informe.
j) Y, demás actas suscritas durante el periodo del informe.

El contenido mínimo del documento puede incluir, adicionalmente, todo lo demás solicitado o requerido por la ANSV.

NOTA 27: Se debe entregar una copia en formato digital editable y PDF, firmado, de cada informe presentado y sus anexos.

NOTA 28: Los informes mensuales de interventoría deben ser aprobados por la ANSV para el trámite de los cobros mensuales, de acuerdo con lo indicado en la forma de pago. En el caso que la ANSV tenga observaciones sobre los informes de interventoría, deberán presentarse los ajustes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
NOTA 29: La interventoría presentará a la ANSV un reporte semanal, con el fin de documentar el avance del contrato principal, las dificultades en la ejecución y la programación para la siguiente semana. La Supervisión de la ANSV determinará si estas reuniones pueden ser virtuales, en todo caso la Interventoría debe estar disponible para adelantar las reuniones de manera presencial.

2.4.9.2 Actas de comité de seguimiento.

Semanalmente se llevarán a cabo reuniones de seguimiento de obra entre la ANSV, el contratista y la interventoría como labor de seguimiento y control de las actividades específicas para el desarrollo adecuado del proyecto, en ese sentido, es responsabilidad de la Interventoría diligenciar las actas y el levantamiento de listados de asistencia en todas las reuniones que se adelanten durante la vigencia de los contratos de obra e interventoría y gestionar las firmas correspondientes por parte del supervisor de la ANSV, el director de obra y el director de interventoría.

2.4.9.3 Actas de reuniones en el marco de la ejecución del contrato.

El contratista de obra y la interventoría llevarán a cabo las reuniones técnicas, sociales, ambientales, SST, financieras, administrativas y jurídicas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de obra y de interventoría de acuerdo con las actividades del contrato en cada una de las fases: plan de gestión y cronograma, elaboración de diseños integrales de seguridad vial, implementación, toma de información e informe final. En este sentido, es responsabilidad de la Interventoría diligenciar las actas y el levantamiento de listados de asistencia en todas las reuniones que se adelanten durante la vigencia de los contratos de obra e interventoría.

2.4.9.4 Bitácoras de obra.

La interventoría junto con el contratista de obra registrarán para cada punto implementado diariamente en la bitácora de campo la información actualizada del avance de las obras, desde la firma del acta de inicio hasta su terminación,

esto implica que, a diario al terminar la jornada de trabajo, se tenga un reporte de cantidades ejecutadas por punto, estado del clima, recurso humano, imprevistos y una descripción detallada de cada componente del contrato, y demás solicitudes; así mismo se llevará un registro fotográfico con metadatos (fecha, hora y ubicación) que permita evidenciar cambios representativos en el estado del avance de obra. Esta información se tomará solamente como informativa ya que la versión que se considerará oficial es la entregada en el informe semanal, por lo tanto, la información diaria no constituye información oficial de avance de proyecto, pero su registro y firma por parte de los ingenieros residentes de obra e interventoría será de carácter obligatorio.

2.4.9.5 Informe final.

Una vez cumplido el plazo contractual de interventoría, o en caso de terminación anticipada del mismo por cualquiera de las causales previstas en el contrato o en la ley, dentro de los quince (15) días hábiles después de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contratista principal, para cualquiera de estos eventos, el interventor deberá presentar el informe final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. El informe contendrá el análisis de datos, entre otros los del balance general de todas las tareas y actividades del proyecto, durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión, indicando detalladamente la situación financiera del contrato. El contenido de este informe se encontrará descrito en el anexo técnico de interventoría que se desarrolle para el proceso y deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV y la normatividad vigente.
NOTA 30: El informe final de interventoría seguirá los lineamientos establecidos para el informe mensual, reportando de manera resumida las principales actividades y resultados de la ejecución del contrato principal y de interventoría.
Como resumen de los informes/productos que la interventoría debe desarrollar se presenta el siguiente cuadro, esto no exime a la interventoría de presentar otros informes que la Supervisión requiera.

Tabla 23 Productos del contrato de interventoría.

Producto	Plazo / Periodicidad
Documentos contractuales requeridos. Traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.	Para firmar el Acta de Inicio.
Informar a la Supervisión de las instalaciones físicas de la oficina en donde se prestará soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable al proyecto.	Dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la firma del Acta de Inicio.
Formato declaración de bienes y rentas. Diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019.	Dentro de los **cinco (5) días calendario** posteriores a la firma del Acta de inicio.
Documento de seguimiento del contrato (técnico, ambiental, social, SST, financiero y jurídico).	Semanal.
Informe semanal de interventoría de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.	Semanal.
Informe mensual de interventoría de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.	Mensual.
Soportes de afiliaciones y pagos de la Interventoría al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.	Mensual.

Producto	Plazo / Periodicidad
Plan de inspección y ensayos de la Interventoría.	**Diez (10) días calendario** después de la suscripción del acta de inicio.
Formatos diligenciados y resultados de los ensayos de campo.	Durante la ejecución de la obra. (Periodicidad según plan de inspección y ensayos).
Bitácora de obra.	Firmada diariamente por el ingeniero residente de obra e interventoría. La bitácora se debe presentar como Anexo en los informes mensuales de obra.
Informe final de interventoría.	**Quince (15) días hábiles después** de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contratista principal.
Registro de la cesión de derechos patrimoniales de autor. Registrar ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Colombia, todas las producciones intelectuales que se desarrollen en el marco del proyecto, así como adelantar el registro de las transferencias de derechos patrimoniales a que haya lugar.	Presentar el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, tanto de los informes o productos creados tanto por él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto. Entrega **en el último mes** de ejecución del contrato.
Expediente contractual en medio magnético. Archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato, de la correspondencia que se produzca y de todas las actas de las reuniones que se adelanten en el desarrollo del contrato, junto con los documentos que soporten el contenido de estas.	Entrega **en el último mes** de ejecución del contrato como un anexo al informe final.

Fuente: Elaboración propia.

2.4.10 Personal Mínimo Requerido para la Ejecución el Contrato

La Interventoría deberá suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato el personal mínimo según dedicación y tiempo establecido para cada perfil. Y, mantener hasta la liquidación del contrato, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario.
Los requisitos académicos y de experiencia asociados a cada perfil profesional y/o técnico se describen en el numeral capítulo capítulo 3.4.5 Exigencias mínimas de experiencia y formación del equipo de trabajo, de este documento. Así como el tiempo, dedicación y número de personas requerido para cada cargo.

2.5 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, los cuales formarán parte integral de los mismos y serán dados a conocer a los oferentes mediante publicación en el portal SECOP II. Los DOCUMENTOS MODIFICATORIOS se podrán realizar a partir de la publicación de los Términos de Referencia.

Esta estipulación se entenderá sin perjuicio de los demás documentos complementarios del proceso selección que se emitan durante la duración del mismo (por ej. Documento de respuesta a observaciones), pues las aclaraciones,

rectificaciones y en general las modificaciones vertidas a través de los mismos tendrán plena validez y serán vinculantes tanto para los oferentes como para la ANSV – Patrimonio Autónomo.

2.6 CRONOGRAMA:

Cronograma del Proceso

ETAPA	FECHA	RESPONSABLE
Publicación de los términos de referencia del proceso y sus anexos	***27 de agosto de 2024***	***FIDUCIARIA (SECOP II)***
Presentación de observaciones a los Términos de Referencia	***Hasta el 12 de septiembre de 2024 hasta las 5:00 p.m.***	***OFERENTES (SECOP II)***
Respuesta a observaciones y publicación de documento modificatorio (Si hay lugar a ello)	***El 23 de septiembre de 2024***	***ANSV Y FIDUCIARIA (SECOP II)***
Recepción de ofertas	***El 30 de septiembre de 2024 Hora límite de entrega: 5:00 pm***	***Oferentes radican sus propuestas en el portal (SECOP II)***
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	***El 8 de octubre de 2024***	***ANSV Y FIDUCIARIA publica informe en portal (SECOP II)***
Traslado, subsanación de requisitos habilitantes y presentación de observaciones al informe	***Hasta el 11 octubre de 2024 hasta las 5:00 pm***	***Oferentes presentan subsanaciones en portal (SECOP II)***
Respuesta a observaciones del informe de evaluación y publicación del informe de evaluación y ponderación (Si hay lugar a ello)	***16 de octubre de 2024***	***ANSV Y FIDUCIARIA (SECOP II)***
Observaciones al informe final de evaluación	***Hasta el 17 de octubre de 2024 hasta las 5:00 pm***	***ANSV Y FIDUCIARIA (SECOP II)***
Aceptación de Propuesta o declaración de fallido	***Hasta el 22 de octubre de 2024***	***Fiduciaria - Adjudicatario***
Perfeccionamiento del contrato	**Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, previo control de SARLAFT**	**FIDUCIARIA – OFERENTE SELECCIONADO - (SECOP II)**

NOTA 31: Los plazos establecidos en el cronograma estarán sujetos a cambios o variaciones, e incluso podrán suspenderse por instrucción de la ANSV. Los cambios de fechas en el cronograma inicialmente establecido cumplirán con el principio de publicidad que gobierna las actuaciones de la administración según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la ley aplicable al presente proceso de selección y con las condiciones previstas en los presentes términos, de lo cual se dará oportuno aviso, por cualquiera de los medios y procedimientos previstos al efecto en estos términos, de conformidad con el procedimiento establecido

en el presente documento. La participación de los proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en estos Términos de Referencia y sus documentos anexos.

2.7 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN: FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia objetiva del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

2.7.1 Forma de participación de los proponentes en el proceso de contratación:

Podrán participar en el presente proceso de contratación, las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura, que cumplan las condiciones establecidas en este documento.
Para el caso del proponente plural (consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura), se considerarán como proponentes a los integrantes de estas figuras, quienes en consecuencia solo podrán participar o hacer parte de una sola propuesta.

Concordante con lo anterior, quienes se presenten al proceso como oferente singular, no podrá en ningún caso hacer parte de un proponente plural dentro de este mismo proceso y viceversa. **El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo de las dos propuestas de las que haga parte.**

El proponente deberá presentar una ÚNICA PROPUESTA. Dicha propuesta deberá incluir todos los requisitos (habilitantes y de calificación), especificaciones técnicas y documentos o soportes solicitados en el presente proceso.
El proponente presentará una única propuesta para todas las zonas en las cuales esté interesado en participar.
No obstante, allegará la oferta económica, de forma independiente para cada una de las zonas de su interés; y participará para la adjudicación de cualquiera de las cinco (5) zonas de su interés, teniendo la posibilidad de ser adjudicatario de máximo dos zonas de acuerdo con las reglas establecidas en el capítulo 5.8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD., en cuyo caso deberá manifestar su interés en el **Formato de Carta de Presentación de la Propuesta** y deberá presentar las hojas de vida (2 hojas de vida de Director de Interventoría, 2 hojas de vida de Especialista en Tránsito y Seguridad Vial) de los profesionales requeridos con la finalidad de acreditar la capacidad técnica. La propuesta deberá incluir todos los requisitos (habilitantes y de evaluación y/o ponderación), especificaciones técnicas y documentos o soportes solicitados en el proceso.
El proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Estudio Previo numeral 5.2.7 Garantía de seriedad de la propuesta. y presentar una propuesta económica individual porcada zona de interés.
Idioma: Las propuestas deberán presentarse en idioma español, salvo los términos técnicos que podránexpresarse en idioma distinto, y en pesos colombianos, sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberáser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta.
Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. **Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados enidioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo251 del Código General del Proceso.**

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursalen Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Cuando se presenten documentos públicos legalizados deacuerdo con la Convención de la Apostilla, no se requerirán legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

2.7.2 Interpretación y Aceptación de la Propuesta:

El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Documentos Modificatorios y/o aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Todos los documentos de la invitación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, ni el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. ni la ANSV serán responsables por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo las cuales será ejecutado el objeto de la presente invitación, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El proponente declara que ha recibido toda la información necesaria para elaborar su propuesta y que asume las consecuencias negativas que puedan seguirse de no haber solicitado información complementaria al Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial - ANSV en las oportunidades señaladas en esta invitación. Esta declaración se entiende hecha por el solo hecho de presentar la respectiva propuesta.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida.

Adicional a lo anterior, los oferentes ACEPTAN con la presentación de sus propuestas, los términos y condiciones establecidas en el Manual Unificado de Contratación ANSV, es decir conocen las condiciones para la selección, contratación, legalización, imposición de multas, sanciones, cláusula penal, terminación anticipada y liquidación bilateral o unilateral del contrato, no previstas en el presente documento, y que en todo caso el mencionado manual puede ser consultado en el link: https://www.ansv.gov.co/es/agencia/contratacion/manual

2.7.3 Observaciones a los Términos de Referencia

Los interesados podrán formular sus observaciones y/o inquietudes en relación a los Términos de Referencia y sus anexos por escrito, únicamente al buzón del proceso de selección en el portal SECOP II de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y **en los términos establecidos en el cronograma. Los términos allí establecidos son perentorios**

y preclusivos, esto en virtud de lo establecido por el principio de economía del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, por lo que cualquier comunicación orientada al mismo fin y que sea presentada con **posterioridad a dicha fecha NO será tenida en cuenta NI será resuelta**, salvo que la ANSV lo estime pertinente. Sin embargo, las respuestas a las observaciones extemporáneas podrán ser contestadas y publicadas en cualquier tiempo de acuerdo con lo que estime la ANSV hasta antes de la publicación del acto de aceptación de propuesta según cronograma.

Si las respuestas a las observaciones no se produjeren antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre de la Invitación, las condiciones de ésta se tomarán conforme a su publicación inicial.

2.7.4 Plazo:

El plazo de la Invitación será el señalado en el cronograma.

Dentro del plazo de la Invitación, se podrán efectuar modificaciones a los términos de referencia y documentos que compongan la invitación, incluyendo el cronograma del proceso. Las modificaciones deberán realizarse mediante documento modificatorio en cualquier momento antes de la aceptación de la propuesta o declaratoria de fallida.
Las modificaciones se comunicarán a los oferentes a través de la plataforma SECOP II.

En el evento en que los términos se cumplan en un día no hábil, se trasladará al día hábil siguiente.

2.7.5 Correspondencia

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser radicada por los proponentes en el portal SECOP II, y en los casos de aclaraciones a términos de referencia o inquietudes adicionales como mensaje dentro del buzón del proceso de selección creado para tal efecto dentro de la plataforma de SECOP II.

De otra parte, las solicitudes de aclaraciones que formule el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o la ANSV** a los proponentes, se efectuará a través del portal SECOP II o si el contratante también lo estima pertinente, a los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta o el que tenga registrado en el certificado de existencia y representación legal, por lo que, se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

2.7.6 Idioma de presentación de la propuesta:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español, salvo los términos técnicos que podrán expresarse en idioma distinto, y en pesos colombianos, sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta.

Los documentos emitidos en idioma diferente al español deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la aceptación de la oferta un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

2.7.7 Legalización de documentos

Los documentos de carácter privado presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte seleccionado debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

Cuando se presenten documentos públicos legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla, no se requerirán legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

2.7.8 Reserva en Documentos

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.7.9 Costos y Elaboración de la Propuesta

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la misma, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción, como pólizas, fotocopias, etc.

2.7.10 Impuestos y Deducciones

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El proponente seleccionado pagará -en su calidad de contratista- todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato o sus modificatorios, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

2.7.11 Correcciones, Aclaraciones y Retiro de la Propuesta:

Corrección: Los proponentes podrán corregir los errores contenidos en los documentos que se encuentran en la propuesta, siempre que ello no conlleve el mejoramiento de la oferta, es decir que sólo podrán realizar correcciones respecto de los documentos habilitantes.

Aclaración: Los proponentes podrán aclarar los aspectos confusos, contradictorios o que generan duda con relación a los requisitos y documentos que se encuentran en la propuesta, sin que esto signifique modificaciones, correcciones

o mejoras en la propuesta. Las aclaraciones pueden realizarse incluso respecto de los documentos o aspectos que otorgan puntaje.

Retiro: Los proponentes SOLO podrán retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para la recepción de ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe seguir el procedimiento indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. Las propuestas deberán presentarse conforme al aplicativo de SECOP II, conforme las reglas establecidas para tal efecto por parte de Colombia Compra Eficiente como administrador de la misma.

2.7.12 Cierre del proceso de selección

El día de cierre de la Invitación señalado en el cronograma del proceso, se recibirán las propuestas de los oferentes en el horario indicado en el cronograma del proceso. Se debe tener en cuenta que la hora señalada corresponde a la que registra la plataforma de SECOP II administrada por Colombia Compra Eficiente y es responsabilidad del proponente radicar su propuesta en línea con la antelación debida.

2.8 ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

2.8.1 Entrega y Presentación de la Propuesta

La propuesta deberá presentarse de forma electrónica por el representante legal de la persona jurídica a través de la plataforma SECOP II con todos los documentos exigidos en los términos de referencia.

El **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial y/o SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** no será responsable por las contingencias tecnológicas o fallas que puedan presentarse en la plataforma SECOP II, por lo que se insiste a los oferentes radicar con suficiente antelación su propuesta.

Se pone de presente a los interesados que ante un evento de indisponibilidad tecnológica de la plataforma SECOP II, el proponente deberá agotar el trámite señalado la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II –vigente a partir del 25 de enero de 2022-** publicada por Colombia Compra Eficiente, en el enlace web:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Las instrucciones para los proveedores en caso de falla tecnológica del SECOP II serán las indicadas en los numerales 1.2. y 2.2 -**Instrucciones para Proveedores**- aplicables a falla general y falla particular en la etapa de presentación de ofertas.
Para tal efecto, se informa a los proponentes que el buzón habilitado por la ANSV para reportar asuntos de indisponibilidad es el correo procesoscontractuales@ansv.gov.co, donde el oferente deberá previo al vencimiento del plazo para cierre y presentación de ofertas exponer su situación; a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.
La inobservancia de los procedimientos indicados en el protocolo de indisponibilidad SECOP II generará como consecuencia la no aceptación de la propuesta para evaluación y por ende, su rechazo.
Las propuestas deben presentarse de la siguiente manera:

a. Sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se hagan con salvedad, la cual se entiende sentada con la firma del Representante Legal de la entidad OFERENTE o del Representante de la Unión Temporal o Consorcio, al pie de la respectiva corrección.

b. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso.

c. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a LOS OFERENTES variación alguna en sus ofertas, excepto las que tienen origen en las modificaciones a los términos de referencia que realice la entidad.

d. Se tendrán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por cualquier medio diferente a la plataforma SECOP II (a excepción del procedimiento señalado frente a la indisponibilidad del sistema) o por fuera del término establecido en los presentes términos de referencia.

Una vez radicada la Propuesta en la plataforma SECOP II y vencida la fecha de cierre de la Invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio la ANSV por conducto del **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial.**

La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, para lo cual deberá revisar entre otros, los estudios técnicos, contables, tributarios, normativos etc.; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

2.8.2 Cierre de proceso y apertura de Propuestas

Estas actividades se llevarán a cabo de manera automática en la plataforma SECOP II.

2.8.3 Propuestas Condicionales o Plurales

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.

Sólo se tendrán en cuenta las variables técnicas indicadas en la presente invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen otras ventajas técnicas del bien y/o servicio o en la propuesta económica y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido.

Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

3 CAPÍTULO III

REQUISITOS DE LA PROPUESTA Y FACTORES DE CALIFICACIÓN

3.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Los factores de habilitación serán los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN		CALIFICACIÓN
FACTORES DE HABILITACIÓN	Jurídicos	**Cumple / No Cumple**
	Financieros	
	Técnicos	

Los criterios de verificación son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, técnica y de organización de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para continuar participando en el proceso de selección.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los términos de referencia, adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de verificación de requisitos y/o los tiempos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los siguientes requisitos deberán ser presentados o acreditados por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o sus suplentes (debidamente facultados para contratar) o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, o por quien tenga la facultad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa.

3.2.1 Carta de presentación de la propuesta

E

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el **FORMATO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a los Términos de Referencia o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política y las demás normas concordantes aplicables. Al respecto, el Manual de Contratación de la ANSV dice:

> *"1.9. Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses.*
>
> *No pueden participar en procedimientos de selección, ni celebrar, ni ejecutar contratos con la ANSV y el Fondo, las personas naturales o jurídicas que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional, y en la Ley.*
>
> *Los servidores públicos y contratistas de la ANSV, en desarrollo de los procesos de contratación, deben abstenerse de realizar conductas expresamente prohibidas en la Ley, en especial las consagradas en la materia disciplinaria y las demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así como cualquier empleado, contratista, proponente, tercero o en general cualquier colaborador de la ANSV y el Fondo.*
>
> *Así mismo, deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés. En consecuencia, el servidor público o contratista que conozca de un asunto, en el cual concurra alguna de las causales establecidas en la ley, deberá declararse impedido por medio escrito, explicando las razones de ello y aportando las pruebas pertinentes, necesarias y útiles del caso, siendo entonces este un registro que debe reposar en el expediente contractual para efectos de trazabilidad.*
>
> *Las reglas en materia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses previstos legalmente para la contratación pública se extienden a los intervinientes en el proceso de contratación del Fondo".*

Esta carta que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el suplemente debidamente facultado o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

También podrá ser suscrita por quien tenga la facultad o capacidad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa, lo cual debe estar debidamente certificado y soportado mediante el acto expedido por la autoridad u órgano que corresponda, esto para el caso de las entidades creadas por ley o por entidades estatales.

NOTA 32: En el FORMATO - PRESENTACIÓN, el proponente deberá indicar si presenta en su propuesta oferta para una (1) o más zonas de intervención, IDENTIFICANDO EXPRESAMENTE a cuáles de estas presenta propuesta.

En caso de tratarse de un poder general otorgado por escritura pública, deberá adjuntarse a la copia protocolizada del instrumento público la constancia de vigencia (no modificación – no revocatoria) expedida por el Notario de donde se otorgó el poder, la cual no deberá tener más de 30 días de expedición.

NOTA 33: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe estar avalada por un ingeniero inscrito y con Matrícula Profesional de la rama de la Ingeniería Civil.

3.2.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía/documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa, para este última, deberán aportar la fotocopia del documento de identidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

3.2.3 Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, Matrícula Mercantil o documento equivalente.

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de estos, **con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección** expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
c) Que la matricula mercantil esté debidamente renovada;
d) Los representantes legales de la misma;
e) Las facultades del representante legal;
f) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
g) Inexistencia de medidas cautelares o inscripciones en el registro mercantil de anotaciones que puedan generar riesgo a los intereses de la ANSV o el fideicomiso contratante.
h) El nombramiento del Revisor Fiscal, en caso de que exista.

En caso de que las personas naturales que desarrollen actividades, las cuales no tienen la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, deberán manifestarlo con su propuesta.

Las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro

Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3.2.4 Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General o su equivalente (si lo requiere)

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada del órgano social correspondiente (Junta directiva, Junta de socios o Asamblea de accionistas), la correspondiente autorización, donde conste que el representante legal que suscribe los documentos para participar en el proceso, ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial.

3.2.5 Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 480 del Código de Comercio. (Ej.: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

3.2.6 Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa deberán cumplir requisitos jurídicos individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso. En relación con los demás requisitos habilitantes en los respectivos numerales se establecerá la forma como los proponentes plurales acreditarán el cumplimiento de los mismos.

Deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante. Igualmente deberán determinar las reglas básicas que regularán sus relaciones.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Promesa de Sociedad Futura, Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser el oferente seleccionado, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Condiciones de los Integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

Los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, **cinco (5) días hábiles después** de la adjudicación.

a) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, salvo que LA ANSV lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
b) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ANSV.
c) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ANSV dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
d) El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

- **Promesas de Sociedad Futura:** Adicional a lo indicado, las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la AGENCIA uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

1) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
2) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
3) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
4) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
6) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la AGENCIA derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
7) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
8) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
9) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo, y;
10) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – PATRIMONIOS AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

3.2.7 Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza (correspondiente a la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES), Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by".

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre sea presentada con la propuesta, y la misma corresponda al presente proceso contractual. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 del 2018, Artículo 5 que modifica el Parágrafo 1 que incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 en el Artículo 5 de la Ley 1150 del 2017.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de actualizar la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ANSV solicitará al proponente que ajuste la información a que haya lugar.

La garantía de seriedad deberá contener:

DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	**PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL NIT 830.053.630-9 Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá.**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ANSV.

VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la oferta para cada zona a la que se presente.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de contratación.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora o la entidad garante (en caso de tratarse de garantía bancaria – stand by) y tomador.

***** Para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, quienes ostenten la calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes, podrán acreditar tal condición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar en su propuesta los soportes documentales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa referida aplicable.

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presentación de la póliza de seriedad de la oferta, la Garantía Bancaría o las Cartas de Crédito “Stand by”, son un requisito indispensable para la presentación de la propuesta. Por tanto, su falta de entrega con la oferta no es subsanable y será causal de rechazo.

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información a que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución de la garantía presentada de forma concomitante con la propuesta.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a su favor, en el caso de materializarse alguno de los riesgos amparados.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1055 Riesgos inasegurables, del Código de Comercio.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago.

3.2.8 Certificado de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores y copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La ANSV verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La ANSV se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ANSV** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

NOTA 34: La ENTIDAD dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

3.2.9 Registro Único Tributario emitido por la DIAN - RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, emitido por la DIAN. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) del Consorcio o Unión Temporal actualizado, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación**.

3.2.10 Registro Único de Proponentes - RUP

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el certificado vigente y en firme del Registro Único de Proponentes con una fecha de **expedición no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar **inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta**.

En caso de que, a la fecha de cierre de la presente convocatoria, la renovación o actualización del RUP no se encuentren en firme, se deberá aportar un RUP anterior que se encuentre vigente, es decir, cuya renovación se haya presentado en términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y será la información contenida en este, la que será objeto de verificación, para lo cual, se podrá aportar un RUP con más de 30 días de expedición. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, que el oferente radicó ante la cámara de comercio, dentro del término establecido en el Decreto 1082 de 2015, los documentos para la renovación o actualización.

De no cumplirse con ninguno de los requisitos antes mencionados, el oferente incurrirá en causal de RECHAZO, siempre que no presente subsanación o la misma no se presente en debida forma, previo requerimiento del comité evaluador, dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

No se podrán acreditar circunstancias posteriores al cierre del proceso.

Para el caso de Entidades Públicas, que no cuenten con el Registro Único de Proponentes (RUP), no será necesaria la presentación del mismo.

La ANSV verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antes dichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras que no tengan establecido domicilio y sucursal en Colombia, no tendrán la obligación de presentar Registro Único de Proponentes (RUP). La verificación de las condiciones financieras y técnicas, se realizará conforme las reglas establecidas en cada uno de los acápites correspondientes en el presente documento.

3.2.11 Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

3.2.12 Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC

El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, así como sus representantes legales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación; de lo cual dejará constancia de la consulta y lo anexará al expediente.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas RNMC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

3.2.13 Condiciones y Documentos Exigidos a los Oferentes que sean Personas Naturales Extranjeras sin Domicilio en el País o Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan Establecida Sucursal en Colombia con la Finalidad de Verificar la Capacidad Jurídica.

3.2.13.1.1 Capacidad Jurídica

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Personas Jurídicas: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Sí, en la jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada ante una persona con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la persona jurídica en la que conste que: (1) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (2) la información requerida en el presente numeral; y (3) la Capacidad Jurídica de la persona que efectúa la declaración para vincular y representar a la persona jurídica y de las demás personas que puedan representar y vincular a la misma, si las hay.

b) Acreditar que su objeto social principal o complementario se relacione con el objeto de esta contratación y permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la persona jurídica.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

d) Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y **cinco (5) años más**, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

e) Si (el) (los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la oferta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad o persona jurídica, en la cual se eliminen dichas limitaciones(se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al oferente en la presente oferta cerrada de contrato, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriba (n) documentos que sean presentados en la oferta o si la duración de la persona jurídica no fuese suficiente en los términos del presente documento, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la persona jurídica en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

f) Adicionalmente a lo exigido en los literales (a) y (e) anteriores, si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de

ésta, deberá acreditarse la Capacidad Jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

g) Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la oferta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la oferta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la oferta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 35: En el evento en que participen oferentes cuya naturaleza corresponda a organismos internacionales de derecho público derivados de tratados o instrumentos internacionales de los que haga parte el Estado Colombiano, su acreditación se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores), la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado. Adicionalmente el oferente deberá aportar copia simple del tratado o instrumento internacional respectivo.

a. Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta pública de contrato, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, se presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al oferente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, la misma se obliga con la presentación de la oferta a que en el caso de resultar seleccionada, a constituir en debida forma una sucursal en el país conforme lo ordenado en los artículos 472 y 474 del Código de Comercio.

3.2.14 Compromiso de transparencia o anticorrupción

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia a través de la suscripción del **FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN** dispuesto para el efecto, el cual se deberá anexar junto con la propuesta.

3.2.14.1 CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO DESCARGADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

La personal natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE

La evaluación financiera y organizacional se efectuará a partir de la información contenida en el RUP estar vigente, actualizado y en firme, y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del 2023. Así las cosas, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Si la empresa ha sido constituida en el año 2023, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes aportado que se encuentre vigente y en firme.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015, la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1860 de 2021.

Se advierte que la información financiera acreditada se revisará con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

> *"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*
> *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
> *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."*

LA ANSV se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

NOTA 36: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 37: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizarán certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberán estar acompañados de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los documentos del proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Fecha de corte de los estados financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la ANSV tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 38: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 39: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será válido para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

Teniendo en cuenta el documento Análisis del Sector, lo expuesto en este capítulo según normatividad vigente y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente se solicitan los siguientes indicadores financieros para el presente proceso de contratación, según la siguiente clasificación, de tal manera que los mismos no ponen en riesgo la ejecución del contrato, antes bien propende por la pluralidad de los oferentes:

3.3.1 Capacidad Financiera Requerida

Para el presente proceso se adoptarán como una buena práctica los indicadores del pliego tipo interventoría de obras para infraestructura de transporte establecidos en el documento Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales CCE-EICP-FM-72.

https://www.colombiacompra.gov.co/content/documentos-tipo-para-los-procesos-de-seleccion-de- interventoria-de-obra-publica-de-0

3.3.1.1 Capital del Trabajo

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo menos los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la Entidad requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación por lo que se justifica necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Con el fin de fomentar pluralidad en el presente proceso, el capital de trabajo de los oferentes debe ser mayor o igual al 10% del presupuesto por zona. El indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula.

Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente
MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
Capital de trabajo >= 10% del presupuesto oficial
DEMÁS EMPRESAS
Capital de trabajo >= 10% del presupuesto oficial

Si el proponente es plural, el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Dado que este proceso está estructurado por zonas o grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial de la zona a la cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varias zonas, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada una de ellas.

En caso de resultar adjudicatario de más de una zona, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido de la primera zona adjudicada y de manera sucesiva por hasta dos (2) zonas adjudicadas al mismo Proponente.

3.3.1.2 Indicador de Liquidez

El indicador de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}}$$

MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
LIQUIDEZ >= 1,11
DEMÁS EMPRESAS
LIQUIDEZ >= 1,21

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(\text{Activo Corriente } (1) \times \ \% \text{ de participación}) + \ (\text{Activo Corriente } (2) \times \ \% \text{ de participación}) + \cdots}{(\text{Pasivo Corriente } (1) \times \ \% \text{ de participación}) + \ (\text{Pasivo Corriente } (2) * \ \% \text{ de participación}) + \cdots}$$

3.3.1.3 Endeudamiento

El indicador de endeudamiento tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$Endeudamiento\ Total\ = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} X\ 100$
MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
ENDEUDAMIENTO = < 75%
DEMÁS EMPRESAS
ENDEUDAMIENTO = < 70%

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los pasivos de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los activos totales de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(\text{Pasivo Total } (1) \times \ \% \text{ de participación}) + \ (\text{Pasivo Total } (2) \times \ \% \text{ de participación}) + \cdots}{(\text{Activo Total } (1) \times \ \% \text{ de participación}) + \ (\text{Activo Total } (2) * \ \% \text{ de participación}) + \cdots}$$

3.3.1.4 Razón de cobertura de Intereses

La razón de cobertura de intereses muestra la capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses (obligaciones financieras), la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$COBERTURA\ DE\ INTERESES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ INTERESES}$
MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
RAZÓN DE COBERTURA >= 0 veces

DEMÁS EMPRESAS
RAZÓN DE COBERTURA >= 1 veces

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los gastos de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(\text{Utilidad Operacional } (1) \times \ \% \text{ de participación}) + \ (\text{Utilidad Operacional } \ (2) \times \ \% \text{ de participación}) + \cdots}{(\text{Gastos interes } (1) \times \ \% \text{ de participación}) + \ (\text{Gastos interes } (2) * \ \% \text{ de participación}) + \cdots}$$

NOTA 40: El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

3.3.2 Capacidad Organizacional Requerida

3.3.2.1 Rentabilidad del Patrimonio

El indicador de Rentabilidad del Patrimonio muestra la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio, en promedio estas empresas cuentan rangos positivos; para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} \times 100\%$
MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: >= 0%
DEMÁS EMPRESAS
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: >= 4%

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RentabilidadPatrimonio = \frac{(\text{Utilidad Operacional}(1) \times \ \% \text{ de participación}) + \ (\text{Utilidad Operacional}(2) \times \ \% \text{ de participación}) + \cdots}{(\text{Patrimonio}(1) \times \ \% \text{ de participación}) + \ (\text{Patrimonio}(2) * \ \% \text{ de participación}) + \cdots}$$

3.3.2.2 Rentabilidad del Activo

El indicador de Rentabilidad del Activo mide los beneficios y utilidades generadas por los activos de la empresa, en promedio estas empresas cuentan rangos positivos; la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} \times 100\%$
MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: > = 0%
DEMÁS EMPRESAS
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: >= 2%

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RentabilidaddelActivo = \frac{(\text{Utilidad Operacional } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional } (2) \times \%\text{ de participación}) + \cdots}{(\text{Activo total } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Activo Total } (2) * \%\text{ de participación}) + \cdots}$$

3.4 CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos del proceso de selección, los requisitos de capacidad técnica serán los siguientes:

Tabla 24 Criterios de capacidad técnica.

Criterio	Verificación	Resultado
Experiencia específica del oferente	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Equipo de trabajo	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado

La Entidad realizará la verificación de la experiencia directamente del Registro Único de Proponentes(RUP), y de certificaciones de experiencia, verificando la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada).
- Nombre del contratista.
- Valor.
- Contratos ejecutados y clasificados en la UNSPSC, en como MÍNIMO UNA (1) de las siguientescategorías, hasta el nivel de CLASE (Tercer nivel):

Tabla 25 Códigos UNSPSC aplicables al proceso contractual.

Segmento	Familia	Clase
72 - Servicios de edificación, construcciones y mantenimiento.	14 - Servicios de construcción pesada.	10 - Servicios de construcción de autopistas y carreteras.

80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10 - Servicios de asesoría de gestión.	16 - Gerencia de proyectos.
81 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	10 - Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura.	15 - Ingeniería Civil y Arquitectura.
		22 - Ingeniería de Transporte.
	14 - Tecnologías de fabricación.	16 - Manejo de cadena de suministros.

Fuente: ANSV a partir de clasificación UNSPSC de la página web de Colombia Compra Eficiente en **el enlace** https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

3.4.1 Experiencia específica del oferente.

El OFERENTE deberá acreditar Experiencia Específica para habilitarse en la capacidad técnica cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Hasta tres (3) contratos certificados cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades se enmarquen en los requerimientos establecidos en el siguiente cuadro.

Interventoría o consultoría en la "*Elaboración de estudios o diseños de infraestructura vial que dentro de su alcance contenga actividades de seguridad vial o señalización horizontal y vertical*",
"o"
Interventoría o consultoría en la *"Elaboración de estudios o diseños de seguridad vial o señalización horizontal y vertical de infraestructura vial"*.
"y"
La interventoría a la ejecución de proyectos de *"Obras de implementación de medidas de seguridad vial o señalización horizontal y vertical o sistemas de contención vehicular"*.

1.1. Dentro de los contratos aportados, mínimo uno (1) de estos contratos deberá certificar en su objeto, alcance, obligaciones o actividades:

- Interventoría o consultoría en la *elaboración de estudios o diseños de infraestructura vial que dentro de su alcance contenga actividades de seguridad vial o señalización horizontal y vertical*;

"o"

- Interventoría o consultoría en la *elaboración de estudios o diseños de seguridad vial o señalización horizontal y vertical de infraestructura vial*.

1.2. Dentro de los contratos aportados, mínimo uno (1) de estos contratos deberá certificar en su objeto, alcance, obligaciones o actividades:

- Interventoría a la ejecución de proyectos de *obras de implementación de medidas de seguridad vial o señalización horizontal y vertical o sistemas de contención vehicular*.

NOTA 41: Con un (1) contrato se podrá acreditar el objeto, alcance, obligaciones o actividades que comprendan: i) Interventoría o consultoría en la *elaboración de estudios o diseños de infraestructura vial que dentro de su alcance contenga actividades de seguridad vial o señalización horizontal y vertical*; "o" ii) Interventoría o consultoría en la *elaboración de estudios o diseños de seguridad vial o señalización horizontal y vertical de infraestructura vial* "y" iii) La interventoría a la ejecución de proyectos de *obras de implementación de medidas de seguridad vial o señalización horizontal y vertical o sistemas de contención vehicular*.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la mencionada experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante (entidad pública o privada).
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del proyecto o contrato.
4. Valor del contrato.
5. Nombre y firma del profesional competente para suscribir la certificación.

Se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de (los) contrato(s) o proyecto(s) ejecutado(s), la presentación de la copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), con la respectiva acta de liquidación suscrita por el contratante, o de terminación o de recibo final suscrita por el contratante o la Supervisión o la interventoría del contrato según aplique, estos documentos deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratos aportados para la verificación de experiencia deben estar debidamente inscritos en el RUP. Para demostrar la experiencia específica, el oferente debe presentar con su oferta el **FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE** debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acredite clara y verazmente la realización de los contratos relacionados, cuyo número debe ser máximo el señalado en el presente numeral.

Los documentos de los contratos presentados y aportados con la oferta, con los que se acredite la experiencia relacionada en el formato de Experiencia Específica del Oferente, deben permitir al Comité Evaluador realizar eficazmente la verificación y evaluación del factor técnico establecido en este numeral.

3.4.2 Verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia específica.

La verificación del número de contratos frente al Presupuesto Oficial para la acreditación de experiencia específica se realizará de la siguiente manera:

Tabla 26. Experiencia específica del oferente.

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada.	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV).
1	75%
2	120%
(máximo) 3	150%

El Presupuesto oficial estimado corresponde al establecido para la ejecución de cada contrato y está compuesto por el valor de los costos directos e indirectos e incluye los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato y es hasta por la suma de:

Para la Zona 1: MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1,307,918,968), incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Para la Zona 2: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1,275,646,097) incluido el valor del IVA y demásimpuestos a que haya lugar.

Para la Zona 3: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA YCUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1,276,984,905) incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Para la Zona 4: MIL DOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1,250,910,480) incluido el valor del IVA y demásimpuestos a que haya lugar.

Para la Zona 5: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA YCUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1,278,834,583) incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

NOTA 42: La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA)en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV - del año correspondiente a la terminación delcontrato) y que cumplan con los requisitos establecidos en este documento.
El Interesado cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluidoIVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido enla tabla anterior.
En caso de que el número de contratos con los cuales el Oferente acredita la experiencia no satisfaga elporcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la Oferta como **NO HÁBIL** y elproponente podrá subsanarla en los términos establecidos en las reglas de subsanabilidad, explicacionesy aclaraciones.
Los contratos acreditados deben encontrarse 100% ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
Las empresas cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrán presentar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando tengan registrada dicha experiencia en su RUP expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a efectos que se pueda realizar la verificación correspondientepor parte del Comité Asesor Evaluador, respecto de los factores habilitantes y/o ponderables que guardenrelación.
La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos para la acreditación de la experiencia requerida.

NOTA 43: El número máximo de contratos con los cuales se puede certificar la sumatoria solicitada será de hasta **TRES (3) CONTRATOS** y cada uno de los contratos aportados debe estar inscrito en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC antes señalados.
En caso de que el proponente presente la acreditación de más de tres (3) contratos, y no precise cualesdeben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los tres (3) primeros contratos relacionados en el formato establecido en esta nota.
En todo caso, este requisito se podrá acreditar con un (1) solo contrato, cuya cuantía sea igual o superioral 75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, que cumpla con la clasificación requeriday con el objeto, o actividades u obligaciones contractuales previamente indicadas.

3.4.3 Verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia específica para emprendimientos o empresas de mujeres y MiPymes domiciliadas en el país.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 2.2.1.13.2.2 delDecreto 1074 de 2015 respectivamente. La ANSV ha determinado establecer los siguientes criterios diferenciales técnicos para emprendimientos y empresas de mujeres, así como para las micro, pequeñasy medianas empresas (MiPymes) domiciliadas en el país.
El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la sumatoria en SMMLV solicitada seráde cuatro (04) contratos y cada uno de estos debe estar inscrito en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC antes señalados.

Tabla 27. Experiencia específica del oferente MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres.

Número de contratos con los cuales el Oferente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	75%
De 2 hasta 3	120%
(máximo) 4	150%

NOTA 44: Si el proponente no presenta este formato, o si dentro de este no se señala el consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar aparece(n) registrado(s) en el RUP, o no adjunta las certificaciones contractuales o los documentos equivalentes solicitados, no será(n) tenido(s) en cuentael(los) contrato(s) respecto del(los) cual(es) se presente esta situación.
Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia habilitante del proponente, primará la información registrada en las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados, o en los documentos equivalentes solicitados.
En caso de que el proponente presente la acreditación de más de cuatro (4) contratos para las condicionesdiferenciales, y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los cuatro (4) primeros contratos relacionados en el formato establecido en esta nota.
En todo caso, este requisito se podrá acreditar con un (1) solo contrato, cuya cuantía sea igual o superioral 75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, para cada zona, que cumpla con la clasificación requerida y con el objeto, o actividades u obligaciones contractuales previamente indicadas.

NOTA 45: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesa de SociedadFutura), entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada (en cuanto a la clasificación y cuantía); es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato ejecutado con la clasificación requerida en al menos uno (1) de los códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes mencionados. En cuanto a la cuantía solicitada, se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos acreditados (máximo 3 o4 contratos), sea igual o superior al del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, para cada zona, ya mencionados y que cada contrato esté relacionado con el objeto, o actividades u obligaciones previamente indicados.
Esta misma regla aplicará para los proponentes plurales que incluyan al menos el 10% de participación de una MIPYME o emprendimientos y empresas de mujeres, en cuyo caso la sumatoria de los contratosacreditados (máximo 4 contratos), sea igual o superior al porcentaje correspondiente del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, para cada zona, y que cada proyecto o contrato cumpla con larelación contractual previamente indicada.
Para efectos de la verificación del valor de los proyectos o contratos aportados con la propuesta, se tendráen cuenta el SMMLV del año correspondiente a la de terminación del contrato. Así mismo, dada la presunción de legalidad del que goza el RUP, los SMMLV que serán tenidos en cuenta para laacreditación de la experiencia solicitada, serán los consignados en dicho documento. Respecto de todoslos aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP.

3.4.4 Consideraciones para la validez de la experiencia del proponente.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

a) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada y ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada, iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %), en concordancia con la **NOTA 45**.

b) Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se verificarán de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en la experiencia específica del proponente.

c) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

d) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

NOTA 46: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

NOTA 47: Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el **FORMATO - EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE**. Para efectos de certificarla, deberán adjuntar las certificaciones respectivas que deberán cumplir con los requisitos previamente establecidos**.**

NOTA 48: El oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, que en consecuencia no está obligado a inscribirse en el RUP, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes.

NOTA 49: El comité evaluador podrá solicitar otros documentos para acreditar la experiencia, dentro de los cuales se encuentran las facturas cambiarias de compraventa que cumplan con los requisitos previstos en los artículos 772 y 774 del Código de Comercio.

NOTA 50: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

3.4.5 Exigencias mínimas de experiencia y formación del equipo de trabajo

El equipo de trabajo para la ejecución del contrato se especifica en las siguientes tablas y deberá estar disponible cuando sea requerido por la ANSV. Consecuentemente, el proponente deberá ofrecer un equipo de trabajo para el desarrollo de la interventoría, declarando la formación, experiencia, habilidades, cargo, funciones y tiempo de dedicación de los siguientes perfiles solicitados dentro del personal mínimo requerido para ejecución del contrato.

Tabla 28.Equipo de trabajo - director de interventoría.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	
Cantidad	1
Dedicación mínima	100%
PERFIL PROFESIONAL	
Pregrado: Título profesional en Ingeniería civil y afines “o” administración “o” Arquitectura “o” Economía “o” Ingeniería Administrativa y afines “o” Ingeniería ambiental, sanitaria y afines “o” Ingeniería industrial y afines. Posgrado: Núcleo Básico del Conocimiento: En ingeniería civil y afines “o” administración. Campo amplio para posgrado: Ingeniería, Industria y Construcción.	
EXPERIENCIA GENERAL EQUIPO DE TRABAJO	
Mínimo seis (6) años de experiencia profesional.	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EQUIPO DE TRABAJO	
Mínimo cuatro (4) años de experiencia específica en cualquiera de las siguientes opciones: Desempeñándose como director “o” gerente técnico en: Proyectos de diseño de seguridad vial “o” señalización vial “o" diseño geométrico de vías “o” proyectos de implementación de medidas seguridad vial “o” señalización vial “o” infraestructura vial. Los proyectos descritos deben enmarcarse en la ejecución de contratos en las áreas de obra “o” interventoría “o” consultoría. Para el cargo de funcionario público “o” contratista del sector público, desempeñándose como asesor “o” directivo “o” profesional especializado en el área de seguridad vial “o” señalización vial “o” Infraestructura vial. **NOTA 51:** Dadas las facultades y responsabilidades del Representante Legal establecidas en la Ley 410 de 1971 “*por la cual se expide el Código de Comercio”*, el Representante Legal de la empresa proponente, Consorcio, Unión Temporal o empresas integrantes del proponente plural no podrán ocupar el cargo de Director de Interventoría del contrato, o Especialista en tránsito y Seguridad Vial toda vez que la dedicación requerida para estos profesionales es del 100%.	

Tabla 29.Equipo de trabajo - especialista en tránsito y seguridad vial.

ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL	
Cantidad	1
Dedicación mínima	100%
PERFIL PROFESIONAL	

Pregrado: Título profesional en Ingeniería civil y afines. Posgrado: Núcleo Básico del Conocimiento: En ingeniería civil y afines. **NOTA 52:** Debe contar con una certificación de formación en seguridad vial de mínimo 40 horas, la cual se acredita con la realización de diplomados, cursos dictados por Universidades, Entidades del Estado o certificado de validación de aprobación de materias de posgrado enfocadas en seguridad vial.
EXPERIENCIA GENERAL EQUIPO DE TRABAJO
Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EQUIPO DE TRABAJO
Mínimo tres (3) años de experiencia especifica certificada en cualquiera de las siguientes opciones: Desempeñándose como especialista de seguridad vial “o” especialista de tránsito “o” diseñador de señalización vial “o” residente de obra en señalización vial en: Proyectos de diseño de seguridad vial “o” señalización vial “o" diseño geométrico de vías “o” proyectos de implementación de medidas seguridad vial “o” señalización vial “o” infraestructura vial. Los proyectos descritos deben enmarcarse en la ejecución de contratos en las áreas de obra “o” interventoría “o” consultoría. Para el cargo de funcionario público o contratista del sector público, desempeñándose como asesor “o” profesional especializado en el área de: señalización vial “o” seguridad vial “o” infraestructura vial.

Tabla 30.Equipo de trabajo - especialista en pavimentos.

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	
Cantidad	1
Dedicación mínima	40%
PERFIL PROFESIONAL	
Pregrado: Título profesional en Ingeniería civil y afines. Posgrado: Núcleo Básico del Conocimiento: En ingeniería civil y afines.	
EXPERIENCIA GENERAL EQUIPO DE TRABAJO	
Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional.	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EQUIPO DE TRABAJO* **	

Mínimo tres (3) años de experiencia especifica certificada en cualquiera de las siguientes opciones: Especialista en pavimentos en: Proyectos de señalización vial “o" diseño geométrico de vías “o” proyectos de implementación de medidas seguridad vial “o” infraestructura vial (Construcción, rehabilitación o mantenimiento). Los proyectos descritos deben enmarcarse en la ejecución de contratos en las áreas de obra “o” interventoría “o” consultoría. Para el cargo de funcionario público o contratista del sector público, desempeñándose como asesor “o” profesional especializado en el área de: señalización vial “o” seguridad vial “o” infraestructura vial.

Tabla 31.Equipo de trabajo - ingeniero residente de interventoría.

INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	
Cantidad	2
Dedicación mínima	100%
PERFIL PROFESIONAL	
Pregrado: Título profesional en Ingeniería civil y afines.	
EXPERIENCIA GENERAL EQUIPO DE TRABAJO	
Mínimo tres (3) años de experiencia profesional. Residente de obra “o” Interventoría en proyectos de: infraestructura vial (construcción o rehabilitación o mantenimiento) “o” proyectos de señalización vial “o” como funcionario público “o” contratista del sector público en los cuales haya participado en proyectos de señalización vial en el cargo de profesional.	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EQUIPO DE TRABAJO	
Mínimo dos (2) años de experiencia en el área o cargo solicitado.	

Tabla 32.Equipo de trabajo - ingeniero auxiliar y de apoyo.

INGENIERO AUXILIAR Y DE APOYO	
Cantidad	1
Dedicación mínima	100%
PERFIL PROFESIONAL	
Pregrado: Título profesional en Ingeniería civil y afines.	
EXPERIENCIA GENERAL EQUIPO DE TRABAJO	
Mínimo (2) años de experiencia profesional.	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EQUIPO DE TRABAJO	
No aplica.	

Tabla 33. Equipo de trabajo - ingeniera ambiental.

INGENIERO AMBIENTAL

Cantidad	1
Dedicación mínima	35%
PERFIL PROFESIONAL	
Pregrado: Título profesional en Ingeniería ambiental, sanitaria y afines “o” Ingeniería civil y afines “o” Ingeniería de minas, metalurgia y afines, “o” Ingeniería industrial y afines.	
EXPERIENCIA GENERAL EQUIPO DE TRABAJO	
Mínimo dos (2) años de experiencia profesional.	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EQUIPO DE TRABAJO	
Experiencia específica de mínimo 1 año en gestión ambiental en proyectos de: obra e interventoría de obra para proyectos de construcción o rehabilitación o adecuación, o ampliación o mejoramiento o mantenimiento de infraestructura vial.	

Tabla 34. Equipo de trabajo - profesional social y de comunicaciones.

PROFESIONAL SOCIAL Y DE COMUNICACIONES	
Cantidad	1
Dedicación mínima	100%
PERFIL PROFESIONAL	
Título profesional en Sociología, trabajo social y afines “o” Antropología y artes liberales “o” Psicología “o” Comunicación social, periodismo y afines “o” educación.	
EXPERIENCIA GENERAL EQUIPO DE TRABAJO	
Mínimo tres (3) años de experiencia profesional.	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EQUIPO DE TRABAJO	
Debe tener como mínimo un (1) año de experiencia en proyectos de Ingeniería Civil. Debe certificar en las funciones de su cargo que ha desarrollado lecturas territoriales o cartografías sociales o socializaciones de proyectos de ingeniería civil con comunidad o levantamiento de actas de vecindad y aceptación o actividades de gestión social en proyectos de ingeniería. Los proyectos descritos deben enmarcarse en la ejecución de contratos de construcción o rehabilitación o adecuación, o ampliación o mejoramiento o mantenimiento de infraestructura vial o proyectos de espacio público.	

Tabla 35. Equipo de trabajo - Tecnólogo en Sistemas de Información Geográfica.

TECNÓLOGO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	
Cantidad	1
Dedicación mínima	100%
PERFIL PROFESIONAL	

Técnico o tecnólogo en: Ingeniería civil y afines “o” Arquitectura.
EXPERIENCIA GENERAL EQUIPO DE TRABAJO
Mínimo (2) años de experiencia como técnico/tecnólogo.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EQUIPO DE TRABAJO
Experiencia específica de mínimo 1 año en proyectos de infraestructura vial que involucren georreferenciación, estructuración de bases de datos geográficas, procesamiento de datos de imágenes digitales, SIG, procesamiento de datos de imágenes y en Diseño Asistido por Computador (CAD).

Tabla 36. Equipo de trabajo -Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo - SST.

TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST	
Cantidad	1
Dedicación mínima	100%
PERFIL PROFESIONAL	
Técnico o tecnólogo en Salud pública “o” Ingeniería ambiental, sanitaria y afines “o” Ingeniería civil y afines “o” “o” Ingeniería industrial y afines “o” administración “o” ingeniería administrativa y afines “o” Ingeniería química y afines “o” Medicina (deberá contar con licencia en salud ocupacional). Con licencia SST vigente que abarque las áreas de: seguridad industrial u ocupacional; higiene industrial u ocupacional; diseño, administración y ejecución de programas de salud ocupacional. Certificado de aprobación del Curso de capacitación virtual obligatorio de cincuenta (50) horas sobre SG SST, (Art 2.2.4.6.35 Decreto 1072/15). Acorde a la normatividad vigente.	
EXPERIENCIA GENERAL EQUIPO DE TRABAJO	
Mínimo dos (2) años de experiencia como técnico/tecnólogo.	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EQUIPO DE TRABAJO	
Experiencia específica de mínimo de 1 año en el área o cargo solicitado. Los proyectos descritos deben enmarcarse en la ejecución de contratos de manejo de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en ejecución de obras o interventoría de proyectos de construcción o conservación o adecuación o ampliación o mejoramiento o mantenimiento de infraestructura vial.	

NOTA 53: El posgrado se podrá acreditar en la modalidad de especialización, o de maestría, o de doctorado.

NOTA 54: Experiencia profesional general: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida. Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

NOTA 55: Experiencia profesional específica: Es la adquirida en el ejercicio de cargos o contratos que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en las tablas anteriores donde se lista el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 56: Experiencia como Técnicos o Tecnólogos: Es la adquirida en el ejercicio de la obtención del título de estudios técnicos o tecnológicos.

Además del personal anteriormente descrito, el proponente seleccionado podrá incluir a su equipo de trabajo todo el personal complementario que requiera para atender las exigencias de calidad técnica del servicio de interventoría y cronograma requeridas para el desarrollo de la interventoría, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

En el caso en que un proponente haya expresado su intención de ser adjudicatario de más zonas de intervención, este personal mínimo deberá ser diferente en su composición e independiente para la ejecución del contrato en las zonas que le llegaren a ser adjudicadas a dicho proponente. La regla anterior no es aplicable para los perfiles cuyo porcentaje de dedicación sea menor o igual al 50%.

El proponente deberá allegar los soportes, documentos o certificaciones: académicas y laborales que acreditan la formación académica y experiencia del equipo de trabajo/personal mínimo requerido que aplique en la etapa de selección. Posterior a la adjudicación, según lo estipulado en los Términos de Referencia deberá presentar la documentación soporte de todo el equipo de trabajo solicitado en este capítulo.

3.4.5.1 Consideraciones generales.

a) Para obtener la habilitación de capacidad técnica relacionada con el personal mínimo requerido HABILITANTE, el proponente deberá presentar con su oferta los soportes de formación académica y experiencia laboral cumpliendo las exigencias de los Términos de Referencia para los siguientes dos (2) perfiles: **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** y **ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**.

b) Para la verificación del requisito técnico habilitante de la viñeta (a), el proponente deberá allegar debidamente diligenciado dentro de la documentación de la propuesta el **FORMATO - HOJA DE VIDA,** suscrito por el respectivo profesional propuesto.

c) Si el **FORMATO – HOJA DE VIDA** es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de formación académica o la información contenida en las certificaciones de experiencia aportadas, primará la información registrada en los soportes académicos y en dichas certificaciones.

d) Así mismo, el proponente deberá presentar con la propuesta el **FORMATO - CARTA DE INTENCIÓN**, suscrita por el personal mínimo requerido habilitante, solicitado en la viñeta (a), mediante la cual cada uno de estos dos (2) perfiles se compromete a:

- Desarrollar el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato.
- Cumplir con la dedicación requerida en para el perfil en que es propuesto por el proponente.
- Desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta presentada por el proponente y a las especificaciones contenidas en los Términos de Referencia, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
- Asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.

- Certificar bajo la gravedad de juramento, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria, y que cumple con los requisitos y las especificaciones contenidas en los estudios previos, los Términos de Referencia y demás documentos del proceso de contratación.

NOTA 57: Si el Comité Técnico Evaluador evidencia que alguno(s) de los profesionales propuestos para los cargos habilitantes: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA y ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, hace(n) parte de otra propuesta para la presente invitación, los proponentes respecto de los cuales se presente esta situación, quedarán incursos en **CAUSAL DE RECHAZO**.

e) En la etapa de selección, en ningún caso se admitirá el cambio del(los) profesional(es) presentado(s) para los roles o perfiles objeto de evaluación postulados con la propuesta, los cuales serán objeto de calificación y se otorgará puntaje. En tal evento, el o los proponentes que incurran en esta situación, quedarán incursos en **CAUSAL DE RECHAZO**.

f) Tratándose de los perfiles que son objeto de verificación, si el Comité Técnico Evaluador evidencia en la etapa de verificación de requisitos habilitantes que una misma persona haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO u otras Entidades Públicas, y adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, el oferente respecto del cual se presente esta situación, no podrá cambiar al profesional presentado con su propuesta y en consecuencia quedará incurso en **CAUSAL DE RECHAZO.**

g) Para efectos de la asignación de los puntajes establecidos en los numerales correspondientes a EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE del presente documento, se deberá allegar con la propuesta, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos calificables para estos perfiles, para lo cual **se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral correspondiente a EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, del presente documento.**

h) Igualmente, el proponente deberá allegar debidamente diligenciado dentro de la documentación de la propuesta el **FORMATO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, en el cual se compromete a suministrar la totalidad del personal mínimo requerido en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, para la ejecución del contrato de la(s) zona(s) de intervención que le llegare(n) a ser adjudicada(s).

NOTA 58: El Interventor deberá presentar ante la Supervisión del contrato, para la suscripción del acta de inicio, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia de la totalidad del personal mínimo requerido, no habilitante en el proceso de selección, para la ejecución del contrato. Se aclara que no se podrá firmar el acta de inicio sin el cumplimiento de este requerimiento.

NOTA 59: El Acta de inicio del contrato de interventoría se suscribirá el mismo día en que se suscriba el Acta de inicio del respectivo contrato de obra, para cada zona objeto de supervisión. En caso de que el contrato principal de alguna de las zonas no sea adjudicado, el contrato de interventoría de la misma zona no se adjudicará.

3.4.5.2 Consideraciones sobre la acreditación de la formación académica.

a) Los estudios de educación superior (pregrado y posgrado) se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente; y copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales.
b) Los títulos académicos de posgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de posgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto.
c) Todos los programas profesionales universitarios o posgrados que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
d) El posgrado se podrá acreditar en la modalidad de especialización, o de maestría, o de doctorado.
e) Los títulos de posgrado deben ser estudios adicionales a los estudios del pregrado, no se aceptarán validaciones del mismo título de pregrado como título de posgrado.
f) De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.
g) Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.
h) La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia se acreditará con la copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda:

 i. Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o,

 ii. La convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente enlace https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782.

 iii. Para la verificación de los requisitos de formación académica el contratista seleccionado debe presentar toda la documentación de los miembros del equipo de trabajo con su traducción oficial y debidamente apostillada o legalizada.

3.4.5.3 Consideraciones sobre la acreditación de la experiencia general

a) La experiencia profesional general es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.

 Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

b) La experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición y entrada en vigor de la Ley 842 de 2003, se contabiliza a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico de la respectiva formación profesional.

c) En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta o la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

d) Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por la institución de educación superior respectiva en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pénsum académico. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

e) En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

3.4.5.4 Consideraciones sobre la acreditación de la experiencia especifica

a) La experiencia profesional específica es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en las tablas del capítulo 3.4.5 Exigencias mínimas de experiencia y formación del equipo de trabajo de este documento.
b) La experiencia como técnicos o tecnólogos es la adquirida en el ejercicio de la obtención del título de estudios técnicos o tecnológicos.
c) Para los miembros del personal mínimo requerido que se hayan desempeñado como servidores públicos en cargos del nivel directivo, asesor o profesional y/o que hayan tenido contratos laborales y/o hayan tenido contratos de prestación de servicios y/o de consultoría individual, se validará su experiencia profesional según los años certificados.
d) La experiencia del personal requerido se deberá relacionar en el **FORMATO – HOJA DE VIDA**, y soportar por el proponente presentando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en el numeral capítulo 3.4.5 Exigencias mínimas de experiencia y formación del equipo de trabajo de este documento.
e) No se aceptará ningún tipo de equivalencia u homologación respecto a los requisitos académicos exigidos por años de experiencia, ni años de experiencia por títulos.

f) Para la acreditación de la experiencia solicitada el proponente seleccionado, deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal ofertado. Las certificaciones, deben contener como mínimo la siguiente información:
 I. Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
 II. Nombre del contratista o profesional propuesto en el presente proceso.
 III. Objeto del proyecto o contrato y descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
 IV. Fechas de inicio y terminación, o fecha de inicio y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato (día, mes y año).
 V. Nombre y firma de la persona competente para suscribir la certificación.
 VI. Porcentaje de dedicación para el cargo o contrato respectivo cuando la dedicación haya sido inferior al 100%. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

g) En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el día de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último día del mes respectivo de la certificación, como fecha de inicio y el primer día del mes respectivo para la fecha de terminación. En caso de no registrase el mes y el año del contrato o de las actividades, la certificación no será tenida en cuenta.

h) Se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final, debidamente suscritos por las personas competentes.

i) En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el personal se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato y/o proyecto en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato y/o proyecto, la fecha de expedición de ese documento.

j) En el caso en que el futuro contratista o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal seleccionado sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas lo siguiente:
 I. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente en calidad de Contratista, cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.
 II. Copia de la certificación expedida por el proponente donde conste las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el Contratista. Dicha certificación debe estar suscrita por el Representante Legal del proponente y el Revisor Fiscal o contador según corresponda.
 III. Para el caso de empleados de planta del proponente, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el contratista o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, y al menos un desprendible del pago de nómina realizado al profesional certificado.
 IV. Para el caso de contratistas del proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal seleccionado, se deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual y al menos un desprendible de pago de honorarios realizado al profesional certificado.

k) En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante

legal, acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según corresponda.

l) Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para contabilizar la experiencia del profesional.

m) En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, se debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aporta al proceso con el fin de acreditar la experiencia requerida para la ejecución del contrato que se suscriba.

n) Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período, lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia se contabiliza en tiempo y no en porcentajes de participación en los proyectos.

3.4.5.5 Consideraciones sobre el porcentaje de participación del personal mínimo.

a) La vinculación del personal con dedicación del 100% será de tiempo completo y exclusivo para el desarrollo del contrato y no podrá tener contratos con entidades públicas de carácter nacional o distrital o con empresas privadas diferentes al contratante adjudicatario del presente proceso.

b) El personal mínimo debe estar disponible para todas las reuniones que sea requerido acorde con su dedicación.

c) El personal mínimo será de carácter obligatorio en el proyecto para cada zona, por lo cual los oferentes deberán tenerlo en cuenta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica.

d) El proponente debe tener en cuenta que en la estructuración del proceso y en el estudio de mercado se incluyeron los costos de viáticos y hospedaje para el personal que implementará los puntos en campo, esto para facilitar la consecución del personal en las principales ciudades y cumplir con los tiempos definidos en el presente documento para la implementación en campo de los puntos.

e) El contratista deberá suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal requerido según sus funciones, dedicación y tiempo establecido para cada perfil. Y, mantener hasta la liquidación del contrato el personal profesional ofrecido, exigido y necesario.

3.4.5.6 Consideraciones sobre el personal opcional.

a) Se debe tener en cuenta que el personal aquí relacionado, corresponde al mínimo exigido, pero que quien resulte adjudicatario del contrato, estará obligado a emplear todo el recurso humano que fuere necesario para dar cabal y oportuno cumplimiento al objeto contratado.

b) Si bien la Entidad exige un personal mínimo, el contratista deberá garantizar e incluir, asumiendo su costo, el personal opcional que considere necesario para el cumplimiento y correcta ejecución del contrato.

c) Contratar personal opcional, no exime al contratista de la presencia el personal mínimo para el desarrollo de las actividades contractuales, las funciones de cada profesional del equipo mínimo no pueden ser asumidas por ningún otro profesional sin excepción.

d) El oferente preverá la organización que le permita atender las necesidades de orden administrativo que demanden los objetivos del contrato y deberá tenerlos en cuenta al momento de preparar los costos de su oferta.

3.4.5.7 Consideraciones sobre cambios en el personal mínimo.

a) El contratista no podrá, dentro del tiempo de ejecución del contrato, cambiar de manera permanente o transitoria el personal mínimo profesional y de tecnólogos, con el objeto de no afectar negativamente la calidad técnica de la ejecución del contrato, salvo en situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, soportes que serán objeto de evaluación integral por parte de la Supervisión de acuerdo con los lineamientos que se establecen en este numeral.

b) Es obligación del contratista disponer y mantener durante la ejecución del contrato y hasta su finalización y recibo a satisfacción de la Interventoría o Supervisión según aplique, el personal mínimo, idóneo y calificado de directivos, profesionales, tecnólogos, auxiliares y administrativos que se requieran. Por lo anterior, el contratista deberá prever situaciones fortuitas y disponer a su costo de personal para realizar reemplazos, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos.

c) La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el contratista lo justifique y presente los soportes que respaldan dichos argumentos.

d) En este caso, el contratista deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil, quien debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo perfil, solo se hará efectivo previa aprobación por parte del interventor o Supervisión del contrato según aplique.

e) Para autorizar el reemplazo se deberá presentar en todos los casos una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los documentos del proceso de selección, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir.

f) Para sustituir a un miembro del equipo de trabajo del Contratista, se avisará formalmente a la interventoría o supervisión según aplique, mínimo con ocho (8) días calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se debe planear y ejecutar el empalme del personal entrante y saliente con costo a cargo del Contratista.

g) La ANSV se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del personal que considere no apto o que con sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la ANSV.

h) A juicio de la Entidad, el personal presentado por el contratista para el desarrollo del contrato que resultase con una capacidad inferior a la requerida para el cargo deberá ser cambiado y el contratista procederá a contratar el personal calificado que haga falta durante los cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.

i) Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el personal de la interventoría o supervisión según aplique deberá ser acatada por el contratista dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.

3.4.5.8 Consideraciones sobre el director de interventoría y especialista.

a) El director de interventoría será el representante del proyecto ante la ANSV y deberá asistir a las reuniones a las que sea convocado. Deberá tener autonomía para actuar en nombre del contratista y para decidir con la Interventoría, cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

b) Ningún profesional podrá ejercer doble función, es decir ejercer al mismo tiempo las obligaciones de dos profesionales requeridos en el contrato, por ejemplo, el director de interventoría no podrá ejercer las funciones de ningún especialista.

c) Dadas las facultades y responsabilidades del Representante Legal establecidas en la Ley 410 de 1971 *"por la cual se expide el Código de Comercio"*, el Representante Legal de la empresa proponente, Consorcio, Unión Temporal o empresas integrantes del proponente plural no podrá ejercer el cargo, actividades u obligaciones establecidas para los profesionales del proyecto, por ejemplo, la de director de interventoría o especialista, toda vez que la dedicación requerida para estos profesionales es del 100%.

d) El especialista de tránsito y seguridad vial del contratista de interventoría debe contar con la experticia requerida para la revisión de propuestas integrales de diseño de seguridad vial integral, así como experiencia en la supervisión de la materialización de las propuestas de diseño, lo cual permitirá definir las mejores condiciones en la utilización de materiales en vía y poder definir la mejor alternativa de implementación de los diferentes dispositivos de control que conforman el diseño.

3.4.6 Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo.

Con el objetivo de dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, *"Por el cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST"* y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, y de igual manera, en consonancia con lo que para el caso establece el MANUAL UNIFICADO DE CONTRATACIÓN de la ANSV, Código: ANSV-CON-MG-01, Versión: 03, Fecha: 2024-02-07, en el ítem 1.11. (Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo), (...) "los proponentes aportarán con su propuesta el Certificado de accidentalidad y constancia del nivel de riesgo, de los **últimos dos- (02) años** emitido por la ARL. Así mismo la Certificación firmada por el Representante Legal o Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de la ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST, frente a este último la calificación deberá ser ACEPTABLE, es decir, que el puntaje de evaluación debe ser superior al 85%.

3.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

El contratista seleccionado será aquel que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además obtenga el mayor puntaje en los criterios de calificación.

La ponderación o calificación de las propuestas presentadas, se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores, en concordancia con la normatividad vigente:

Tabla 37. Factores de evaluación de la propuesta.

FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN MÁXIMA
Experiencia específica adicional del proponente.	68.5
Equipo de trabajo.	20
Apoyo a la industria nacional.	10
Vinculación de personas con discapacidad.	1
Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres.	0.25
Puntaje para MIPYME.	0.25
Total	**100**

NOTA 60: Los documentos o requisitos señalados para la obtención de la calificación o puntaje no podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados en las condiciones requeridas desde el momento de la presentación de la oferta.

NOTA 61: El proponente interesado en presentar oferta a varias zonas deberá presentar ofertas económicas independientes para cada una de las zonas a las que se presente. Y podrá ser adjudicatario de hasta dos (2) zonas de acuerdo con lo determinado en el **3.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**

3.5.1 Experiencia específica adicional del proponente (68.5 puntos máximo por asignar).

Para el presente proceso de selección se asignará puntaje en función de la experiencia adicional del proponente, de acuerdo con lo que se define a continuación:

Tabla 38. Puntaje por experiencia adicional del proponente.

CRITERIO	CONTRATOS ADICIONALES	Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, para cada zona)	PUNTAJE MÁXIMO
Acreditar ejecución de **contratos adicionales** a los exigidos como requisito habilitante, suscritos con entidades públicas o privadas, con objeto, alcance, obligaciones o actividades que comprendan:	**UN (01)** contrato adicional	75%	22

CRITERIO	CONTRATOS ADICIONALES	Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, para cada zona)	PUNTAJE MÁXIMO
Interventoría a la ejecución de proyectos de "Elaboración de estudios o diseños de infraestructura vial que dentro de su alcance contenga actividades de seguridad vial o señalización horizontal y vertical", "o" Interventoría a la ejecución de proyectos de "Elaboración de estudios o diseños de seguridad vial o señalización horizontal y vertical de infraestructura vial". "o" Interventoría a la ejecución de proyectos de "Obras de implementación de medidas de seguridad vial o señalización horizontal y vertical o sistemas de contención vehicular".	**DOS (02)** contratos adicionales	120%	44
	TRES (03) contratos adicionales	150%	68.5

a) Para la asignación del puntaje anterior, el oferente deberá relacionar los contratos adicionales indicados en este numeral en el **FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE** señalando claramente el (los) consecutivo (s) del (de los) contrato (s) con el (los) que se pretende (n) acreditar para obtener el puntaje de experiencia específica adicional, como aparece registrado en el RUP.

b) La acreditación de la experiencia adicional debe realizarse en los mismos términos de los requisitos habilitantes es decir en cuanto al contenido de las certificaciones, códigos inscritos en el RUP, las reglas de experiencia y las consideraciones de las mismas.

c) Si se registra en este formato experiencia presentada para habilitarse, no se considerará como experiencia adicional del proponente.

d) El Proponente deberá adjuntar a dicho formato las certificaciones de los contratos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio, o los documentos equivalentes mencionados en el capítulo "Experiencia específica del oferente". Si el Proponente no adjunta estos soportes de los contratos presentados, se le asignará cero (0) puntos en relación con el contrato respecto del cual se presente esta situación.

e) Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias respecto de los soportes de la experiencia adicional del proponente, primará la información registrada en las certificaciones de los contratos ejecutados, o en los documentos equivalentes solicitados.

f) **En ningún caso se podrá (n) modificar los soportes presentados para acreditar este requisito calificable, los cuales debieron ser presentados con la propuesta y serán los únicos que se tendrán en cuenta para la evaluación.**

g) En caso de que el proponente diligencie en **el FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE** más de tres (3) contratos y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los tres (3) primeros contratos relacionados en el formato establecido.

h) Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP (verificada y registrada previamente por las Cámaras de Comercio), para acceder al puntaje establecido, los proponentes **deben anexar certificaciones** de los contratos ejecutados y registrados en dicho documento y que quieran hacer valer para acreditar la experiencia exigida.

i) Las certificaciones presentadas por el proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante, Número de Identificación Tributaria (NIT).
- Nombre o razón social del contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Numero de contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato; día, mes y año por cada certificación.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- Nombre, cargo y firma de quién expida la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

j) Se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final; documentos estos que deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales.

k) Para efectos de la verificación del valor de los contratos aportados, se tendrá en cuenta el SMMLV del año correspondiente al de terminación del contrato que se certifique. Así mismo, dada la presunción de legalidad de que goza el RUP, los SMMLV que serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia solicitada, serán los consignados en dicho documento. Respecto de todos los aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP.

l) Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

m) Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un oferente plural, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

n) No se aceptan cuentas de cobro, ni auto certificaciones expedidas por el mismo proponente, o por alguno de sus integrantes, si se trata de un proponente plural.

o) En caso de que el(los) contrato(s) con el (los) que se pretende acreditar esta experiencia adicional del proponente también haya(n) sido utilizado(s) para la validación de la experiencia habilitante o para obtener puntaje por **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE**, **tal(es) contrato(s), NO**

<u>serán tenidos en cuenta en la calificación de experiencia adicional específica del oferente de que trata este numeral.</u>

p) Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el **FORMATO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE.** Deberán adjuntar las certificaciones respectivas de los contratos ejecutados, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, **<u>incluyendo además el valor total ejecutado del contrato</u>.**

q) En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

r) Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

s) Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

 Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes.

t) **En ningún caso el PROPONENTE podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia del proponente que es calificable. Esta experiencia, por ser objeto de evaluación-calificación, no es subsanable.** Sin embargo, dentro del término del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, el proponente podrá solicitar trasladar experiencia adicional del proponente inicialmente incluido como ponderable o calificable para subsanar requisitos de experiencia habilitante. En este caso, la experiencia trasladada no será tenida en cuenta como ponderable, sino únicamente como habilitante.

<u>Cabe aclarar que la experiencia habilitante no puede ser la misma experiencia ponderable, ya que para obtener puntaje esta debe ser adicional. Solo en el caso expuesto en este literal (t) la experiencia calificable podrá trasladarse a experiencia habilitante para efectos de subsanación, dejando de ser calificable.</u>

3.5.2 Equipo de trabajo (20 puntos máximo por asignar).

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo" se realizará de la siguiente manera:

Tabla 39. Puntaje por personal mínimo habilitante.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia específica adicional del personal mínimo habilitante.	15
Formación académica adicional del personal mínimo habilitante.	5
Total	20

3.5.2.1 Experiencia específica adicional del personal mínimo habilitante (15 puntos máximo por asignar).

El proponente que acredite experiencia específica para los perfiles de Director de Interventoría y Especialista en Tránsito y Seguridad Vial, adicional a la experiencia específica presentada como habilitante, bajo los mismos criterios exigidos en el capítulo *y* sus subnumerales, será evaluado en la forma que aparece a continuación:

Tabla 40. Puntaje por experiencia adicional del personal mínimo habilitante.

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD Y DEDICACIÓN MÍNIMA	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA HABILITANTE	PUNTAJE MÁXIMO
Director de Interventoría	1/100%	Dos (2) años de experiencia específica adicional a la requerida para habilitarse en la capacidad técnica.	9
Especialista en Tránsito y Seguridad Vial	1/100%	Un año y medio (1,5) de experiencia específica adicional a la requerida para habilitarse en la capacidad técnica.	6

Y, el procedimiento a seguir para la asignación de puntaje será el siguiente:

a) Director de Interventoría. El puntaje máximo por experiencia específica adicional, según certificados que acompañan el FORMATO - HOJA DE VIDA, será de nueve (9) puntos, así:

i) Por cada AÑO de experiencia específica según lo solicitado para este profesional, que exceda del mínimo exigido para este cargo, se le asignarán 4,5 puntos, hasta un máximo de 9 puntos, los cuales equivalen a una experiencia específica adicional máxima de dos (2) años.

ii) Por cada AÑO laborado como funcionario o contratista de prestación de servicios en entidades estatales desempeñando una actividad especializada especifica que guarde relación con el cargo a desempeñar o como funcionario o contratista de prestación de servicios en entidades estatales en el nivel profesional que guarde relación con el cargo a desempeñar, que exceda del mínimo exigido para este cargo, se le asignarán 4,5 puntos, hasta un máximo de 9 puntos, los cuales equivalen a una experiencia específica adicional máxima de dos (2) años.

NOTA 62: En todo caso el máximo puntaje por este concepto será de nueve (9) puntos.

b) Especialista en Tránsito y Seguridad Vial. El puntaje máximo por experiencia específica adicional, según certificados que acompañan el FORMATO - HOJA DE VIDA, será de seis (6) puntos, así:

i) Por cada AÑO de experiencia específica según lo solicitado para este profesional, que exceda del mínimo exigido para este cargo, se le asignarán 4 puntos, hasta un máximo de seis (6) puntos, los cuales equivalen a una experiencia específica adicional máxima de un año y medio (1,5 años).

ii) Por cada AÑO laborado como funcionario o contratista de prestación de servicios en entidades estatales desempeñando una actividad especializada especifica que guarde relación con el cargo a desempeñar o como funcionario o contratista de prestación de servicios en entidades estatales en el nivel profesional que guarde relación con el cargo a desempeñar, que exceda del mínimo exigido para este cargo, se le asignarán 4 puntos, hasta un máximo de seis (6) puntos, los cuales equivalen a una experiencia específica adicional máxima de un año y medio (1,5 años).

NOTA 63: En todo caso el máximo puntaje por este concepto será de seis (6) puntos.

NOTA 64: Para el cálculo de la experiencia específica adicional del personal, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días, contabilizando el puntaje proporcional al tiempo acreditado.

NOTA 65: No se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período, lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia se contabiliza en tiempo y no en porcentajes de participación en los proyectos.

3.5.2.2 Formación adicional del personal mínimo habilitante (5 puntos máximo por asignar).

El proponente que acredite título de posgrado para los perfiles de Director de Interventoría y Especialista en Tránsito y Seguridad Vial, ADICIONAL a la formación académica presentada como HABILITANTE, bajo los mismos criterios exigidos en el capítulo **de 3.4.5 Exigencias mínimas de experiencia y formación del equipo de trabajo** y sus subnumerales, será evaluado en la forma que aparece a continuación, para lo cual deberá allegar los respectivos soportes, de acuerdo con el numeral 3.4.5.2 Consideraciones sobre la acreditación de la formación académica.

Tabla 41..Formación adicional del personal mínimo habilitante.

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD Y DEDICACIÓN MÍNIMA	FORMACIÓN ADICIONAL A LA FORMACIÓN HABILITANTE	PUNTAJE MÁXIMO
Director de Interventoría.	1/100%	Posgrado Adicional: Núcleo Básico del Conocimiento: En ingeniería civil y afines “o” administración. Campo amplio para posgrado: Ingeniería, Industria y Construcción.	3

ROL A DESEMPEÑAR	CANTIDAD Y DEDICACIÓN MÍNIMA	FORMACIÓN ADICIONAL A LA FORMACIÓN HABILITANTE	PUNTAJE MÁXIMO
Especialista en Tránsito y Seguridad Vial.	1/100%	Posgrado Adicional: Núcleo Básico del Conocimiento: En ingeniería civil y afines "o" administración. Campo amplio para posgrado: Ingeniería, Industria y Construcción.	2

Fuente: Elaboración propia.

NOTA 66: En todo caso el máximo puntaje por este concepto será de tres (3) puntos para el perfil de Director de Interventoría y dos (2) puntos para el perfil de Especialista en Tránsito y Seguridad Vial.

3.5.3 Apoyo a la industria nacional (10 puntos máximo por asignar).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. **La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.** El objeto contractual es el servicio de consultoría/interventoría, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 42. Apoyo a la Industria Nacional.

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Para la asignación del puntaje establecido para este criterio, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, dispuesto para el efecto por la Entidad.

3.5.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

La Entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por una Cámara de Comercio.

Para que el Proponente Extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente Extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por Trato Nacional el Proponente Nacional o Extranjero con Trato Nacional deben presentar el **FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección. El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con Trato Nacional.

NOTA 67: La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

NOTA 68: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

3.5.3.2 Incorporación de Componente Nacional

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90 % del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**" en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** no haya recibido puntaje alguno por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** únicamente debe ser aportado por los Proponentes Extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado.

En el evento que un Proponente Nacional o Extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación del componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

3.5.4 Asignación de puntaje a empresas con trabajadores con discapacidad (un (1) punto máximo por asignar).

De conformidad con lo previsto en el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje máximo de UN (1) PUNTO.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los Términos de referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, **de acuerdo con los siguientes dos (2) requisitos**:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, Y

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Tabla 43. Cantidad de trabajadores con discapacidad.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, **se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia del proponente, requerida en SMMLV**, según lo dispuesto en el numeral correspondiente a la experiencia habilitante del proponente de este documento.

3.5.5 Asignación de puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos máximo por asignar).

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos como máximo al proponente que corresponda a emprendimientos y empresas de mujeres o al proponente plural que sea integrado por al menos un emprendimiento y empresa de mujeres que acrediten su condición según lo establecido en los Artículos *2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres* y *2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* del precitado decreto.

3.5.6 Asignación de puntaje para MiPymes (0,25 puntos máximo por asignar).

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos como máximo a las empresas que acrediten su condición como MiPymes o al proponente plural que sea integrado por al menos una empresa que acredite esta condición, según lo establecido en el artículo *2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas* del precitado decreto.

Igualmente, esta condición deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.6 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá **diligenciar en la LISTA DE PRECIOS DE SECOP II por cada zona** el valor de su oferta en pesos colombianos. Los valores que figuran en la plataforma SECOP II deberán corresponder a los indicados en el FORMATO **- PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** el cual debe venir **firmado por el Representante Legal o apoderado.** En caso de no presentarse esta coincidencia, primará lo señalado en el **FORMATO - PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**.

De otro lado, en caso de que el **FORMATO - PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** presente errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente serán corregidos por la entidad y este será el valor que tomará la ANSV para efectos de la verificación de la oferta. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquél en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

Para su formulación deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
b) No se deberán establecer los precios con centavos, para lo cual se deberán hacer siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Tabla 44. Aproximaciones para valores ofertados.

CENTAVOS	APROXIMACIÒN
1 centavo - 49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.

50 centavos - 99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

c) En caso de que algún valor sea expresado con centavos, (decimales), la ANSV procederá de oficio a realizar el respectivo ajuste atendiendo la regla de redondeo establecida anteriormente, ante lo cual el oferente aceptará los ajustes realizados.

d) **Para efectos de la verificación de la oferta, se tomará el valor antes de IVA de esta, el cual en ningún caso puede ser mayor al valor antes de IVA señalado por la ANSV en el numeral correspondiente a PRESUPUESTO OFICIAL de este documento; El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo.**

e) El valor resultante del IVA sobre el valor señalado anteriormente se deberá ajustar al peso, según la regla de redondeo establecida previamente y lo propio hará la entidad para efectos de verificación del costo total de la oferta. En caso de que el oferente no esté obligado a facturar IVA por su régimen tributario, deberá indicarlo debidamente en la PROPUESTA ECONÓMICA.

f) Los valores de la propuesta económica deben mantenerse a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.

g) En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los términos de referencia y asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

h) La propuesta económica, será revisada en cuanto a su coherencia y consistencia, al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para cada zona en los criterios de calificación señalados para el proceso.

i) **El proponente deberá tener en cuenta al momento de diligenciar la PROPUESTA ECONÓMICA**, que el valor del costo total del contrato no podrá ser superior al valor del PRESUPUESTO OFICIAL incluido IVA establecido PARA CADA ZONA:

Tabla 45. Presupuesto oficial por zona.

ZONA	VALOR ESTIMADO IVA INCLUIDO
Zona 1	$ 1,307,918,968
Zona 2	$ 1,275,646,097
Zona 3	$ 1,276,984,905
Zona 4	$ 1,250,910,480
Zona 5	$ 1,278,834,583
TOTAL	**$ 6,390,295,033**

NOTA 69: El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo.

- El proponente no podrá en ningún caso, modificar los requerimientos técnicos exigidos en el **Formato - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**.
- Deberá diligenciar la totalidad de las casillas del respectivo formato.
- Los valores correspondientes a la columna “SALARIO MES BÁSICO” del **FORMATO - PROPUESTA ECONÓMICA**, serán de obligatorio cumplimiento, por lo que el oferente seleccionado deberá garantizar su pago a los profesionales presentados durante la ejecución del contrato.

NOTA 70: Adjunto a la propuesta económica se deberá presentar el **Formato - Desglose del Factor Multiplicador (FM)** utilizado en la elaboración de la oferta.

NOTA 71: Se señala que la metodología utilizada por la ANSV para el cálculo del presupuesto oficial, es una referencia para la construcción del mismo, no obstante, los proponentes pueden considerar ítems y valores diferentes a los establecidos por la Entidad tanto en personal, como en costos directos e indirectos, por lo cual, en el valor propuesto en la plataforma SECOP II, se entiende que incluye todos los gastos, impuestos, costos, salarios y en general todo lo requerido para la correcta ejecución del contrato y será total responsabilidad del futuro interventor responder por el pago de salarios, prestaciones sociales, pago a subcontratistas y demás compromisos adquiridos en el marco del desarrollo del contrato.

3.7 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente presentará una única propuesta para todas las zonas en las cuales esté interesado en participar. No obstante, allegará la oferta económica, de forma independiente para cada una de las zonas de su interés; y participará para la adjudicación de cualquiera de las cinco (5) zonas de su interés, teniendo la posibilidad de ser adjudicatario de máximo dos zonas de acuerdo con las reglas establecidas en el capítulo **3.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**, en cuyo caso deberá manifestar su interés en el **Formato de Carta de Presentación de la Propuesta** y deberá presentar las hojas de vida (2 hojas de vida de Director de Interventoría, 2 hojas de vida de Especialista en Tránsito y Seguridad Vial) de los profesionales requeridos con la finalidad de acreditar la capacidad técnica. La propuesta deberá incluir todos los requisitos (habilitantes y de evaluación y/o ponderación), especificaciones técnicas y documentos o soportes solicitados en el proceso.

El proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el 3.2.7 Garantía de seriedad de la propuesta y presentar una propuesta económica individual por cada zona de interés.

Idioma: Las propuestas deberán presentarse en idioma español, salvo los términos técnicos que podrán expresarse en idioma distinto, y en pesos colombianos, sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. **Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.**

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Cuando se presenten documentos públicos legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla, no se requerirán legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

3.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

a) Es posible presentar oferta a más de una zona, pero no es posible ser adjudicatario de más de una zona. Salvo, en aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar las zonas restantes del proceso de contratación se podrá adjudicar a un mismo proponente hasta dos (2) zonas, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

b) El proponente presentará una (1) única propuesta para participar en la o las zonas de su interés; la propuesta deberá incluir todos los requisitos (habilitantes y de evaluación y/o ponderación), especificaciones técnicas y documentos o soportes solicitados en el proceso. El proponente interesado en presentar oferta a varias zonas deberá presentar **OFERTAS ECONÓMICAS INDEPENDIENTES** para cada una de las zonas a las que se presente.

c) Que, en atención a las características del contrato, para acreditar la experiencia el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos para cada una de las zonas, o podrá aportar los mismos para todas o varias de ellas. En la verificación del número de contratos frente al presupuesto oficial, el valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial de la respectiva zona expresado en SMMLV.

 Salvo los emprendimientos y empresas de mujeres, así como las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) que podrán presentar hasta cuatro (4) contratos para cada una de las zonas, o podrán aportar los mismos para todas o varias de ellas. En la verificación del número de contratos frente al presupuesto oficial, el valor mínimo a certificar debe ser con relación al valor del presupuesto oficial de la respectiva zona expresado en SMMLV.

d) La experiencia que debe acreditar el proponente será la establecida de forma independiente para cada zona, de acuerdo con las actividades definidas en el capítulo **3.4 CAPACIDAD TÉCNICA**

e) El orden que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad de las zonas o grupos que conforman el proceso de contratación será el señalado a continuación:

 i) El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el capítulo **3.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN** y ordenados de mayor a menor.
 ii) El orden de elegibilidad se iniciará por la zona que haya tenido menos proponentes habilitados finalizando con el grupo que más proponentes habilitados tenga.
 iii) Instaurado el orden de elegibilidad de la primera zona, de acuerdo con el orden definido por la entidad, se dará apertura a la siguiente zona y se establecerá el orden de elegibilidad, y así sucesivamente para cada zona o grupo que conforman el proceso, de acuerdo con el orden establecido por la entidad.

f) El proponente seleccionado debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estas zonas se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. En aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar las zonas o grupos restantes del proceso de contratación se podrá adjudicar a un mismo proponente hasta dos (2) zonas, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

g) La entidad verificará previo a la adjudicación que el proponente cumple con el capital de trabajo para resultar adjudicatario de una zona adicional.

h) El proponente deberá acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual de la zona a la cual presentó oferta o de la sumatoria de las zonas a las cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del proponente no es suficiente para la totalidad de las zonas a las cuales presentó oferta, la entidad lo habilitará únicamente en las que cumpla con la capacidad residual requerida.

i) Las ofertas serán consideradas únicamente para las zonas en que el proponente haya expresado explícitamente en la carta de presentación de la oferta y para aquellas para las cuales se cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso.

 Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial para cada zona de intervención, el proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento y presentar propuesta económica individual por cada zona de intervención.

NOTA 72: Del presente proceso de selección, se podrán adjudicar hasta cinco (5) contratos, de acuerdo con las zonas señaladas previamente en este documento.

NOTA 73: Los oferentes (persona natural o jurídica) podrán presentar oferta para más de una zona, pero sólo serán aceptados a UNA (1) zona objeto del presente proceso, salvo en las situaciones descritas en el presente capítulo.

NOTA 74: Quienes se presenten al proceso como oferente singular, no podrá en ningún caso hacer parte de un proponente plural dentro de este mismo proceso y viceversa. El incumplimiento de esta condición será **CAUSAL DEL RECHAZO** de las dos propuestas de las que haga parte.

NOTA 75: No podrán presentar Ofertas en el presente proceso de Contratación, los proponentes persona natural o jurídica o miembro de la estructura plural que participen en el proceso de selección del contrato de Obra para el presente proceso. El incumplimiento de esta condición será **CAUSAL DEL RECHAZO**.

NOTA 76: En caso de llegarse a presentar empate en la puntuación de los proponentes, se aplicarán los criterios de desempate previstos para el presente proceso.

3.9 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se escogerá el Proponente ganador, aplicando los siguientes criterios de desempate, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021, así:

i) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

ii) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. A saber, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

iii) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iv) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

v) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

vi) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

vii) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del numeral a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

viii) Preferir la oferta presentada por una MIPYME, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas,

se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ix) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

x) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

xi) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del Artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYME en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

xii) Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia pública cuya fecha se fijará y comunicará mediante la publicación del protocolo de audiencia en la plataforma SECOP II, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a) Dentro de una bolsa se introducirán balotas marcadas cada una con un número, las cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las balotas del sorteo.

b) Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X).

c) Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.

d) El proponente que saque la balota que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

NOTA 77: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad propende por la protección del derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de

los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En cumplimiento de lo anterior el proponente deberá marcar en la plataforma SECOP II al momento de cargue de los documentos constitutivos de su propuesta la casilla denominada “confidencial”.

3.10 DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá aportar para la suscripción del contrato, los siguientes documentos:

3.10.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA Y RUT (ESTE ÚLTIMO EN CASO DE SER PROPONENTE PLURAL)

El proponente seleccionado (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendario, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente cuya titularidad corresponda al adjudicatario.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la certificación de la cuenta bancaria, junto con el RUT, tres (3) días siguientes de la adjudicación.

CAPÍTULO VIII

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.11 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

La Agencia verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, dentro del cual el Comité Asesor Evaluador, podrá solicitar en el término previsto para el efecto, las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar su propuesta, ni la Agencia solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

El Proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso.

Los proponentes podrán consultar el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II durante las fechas señaladas en el Cronograma.

Dentro de este término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, así como los documentos y aclaraciones solicitados por la entidad en el momento de la evaluación. En ejercicio de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

Los proponentes que según los informes de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación no resultaren habilitados en el plazo estipulado por la entidad para subsanar, su propuesta se considera como no habilitada.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos de puntuación que en virtud de los factores de evaluación se hayan determinado.

3.11.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el principio de subsanabilidad, no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje.

Bajo los principios de subsanabilidad y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado[1] indicados en los documentos, **la AGENCIA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la AGENCIA,** las clarificaciones y/o documentos requeridos, por medio de SECOP II **so pena del rechazo de la propuesta[2]**.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación", debe requerir al proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue por medio de SECOP II.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

3.12 CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán y no serán evaluadas aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
2. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente convocatoria, o participe como persona natural.

1 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de noviembre de 2014, Radicación 25000232600020020160 6-01 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C,. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).
2 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

3. Cuando vencido el término fijado por la ANSV (hasta el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes) para la subsanación de documentos por parte de los oferentes y este no subsane o que los documentos o información subsanada esté incompleta, o no cumplan las condiciones especificadas en los términos de referencia. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política o la Ley o en cualquier disposición aplicable.
4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente al establecido en los términos de referencia.
5. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6. No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, sin ser sujeto de las excepciones previstas en la ley; o no tener vigente y en firme la actualización o renovación, h en el plazo establecido por el Decreto 1082 de 2015; o cuando hayan cesado los efectos del registro por no realizar la renovación dentro del término establecido en la Ley.
7. No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras de proponente plural.
8. La no presentación del poder cuando la propuesta sea suscrita a través de apoderado y este no se corrija dentro del término otorgado.
9. Cuando dentro del trámite de verificación de requisitos habilitantes o de evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador encuentre información o documentos que contengan datos tendientes a inducir a error o engaño a la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV y/o Patrimonio Autónomo o a los demás participantes, previa verificación de la Entidad y no se aclare dentro del término otorgado, o cuando el emisor del documento informe que no expidió dicho documento; excepto que se trate de documentos o información susceptibles de ponderación o calificación, caso en el cual no procederá ninguna modificación o complementación.
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
11. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.
12. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
13. Cuando el Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura tenga por objeto de constitución uno distinto al del presente proceso de selección.
14. La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta o si solicitadas las aclaraciones éstas no sean debidamente atendidas dentro del término de traslado del informe de evaluación.
15. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad.
16. La NO presentación de la propuesta económica.
17. Cuando el valor de la propuesta económica supere el Presupuesto Oficial establecido en el proceso.
18. Cuando el Factor Multiplicador diligenciado en la oferta económica, sea menor al 90% o mayor al 100% del Factor Multiplicador oficial establecido por la ANSV.
19. No presentar el desglose del factor multiplicador con los factores establecidos por la ANSV.
20. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los estudios previos, términos de referencia o en los demás documentos del proceso de contratación.

21. Cualquier otra causal que se encuentre establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley o en los Términos de Referencia.

3.13 TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el evento en que surjan circunstancias jurídicas, técnicas, administrativas o presupuestales que modifiquen la necesidad de la contratación, hagan inconveniente, innecesaria o impidan la contratación, **la entidad se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente, suspender y/o aclarar el proceso de selección**, mediante documentos modificatorios hasta antes de la aceptación de la oferta, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones a favor de los oferentes, condición que aceptan los oferentes con la sola presentación de la propuesta.

Por lo tanto, los procesos adelantados no generan obligación de contratar con quienes presenten propuesta o con el oferente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que impidan, a juicio de la entidad, la suscripción y/o la adecuada ejecución del contrato o del proyecto aprobado. Estas decisiones se informarán a los interesados o proponentes a través del SECOP II.

Adicionalmente se podrá modificar cualquier aspecto del proceso, así como su cronograma en cualquier tiempo. En todo caso, ello deberá ser justificado a través del documento modificatorio.

3.14 DECLARATORIA DE FALLIDA

La declaración de fallido del presente proceso de selección procederá cuando: a) No se presenten propuestas para ninguna de las zonas. b) Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes o sean rechazados de conformidad con las causales de los términos de referencia para ca da una de las zonas. c) Cuando no sea posible realizar una selección objetiva. d) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de la ANSV.
La declaratoria de fallido del proceso se hará mediante acto motivado, que será comunicada a través del portal SECOP II.
Bajo ese entendido, ni el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial ni la ANSV** estarán obligados a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer.
En todo caso el **Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial ni la ANSV,** podrá abstenerse de adjudicar los contratos de las zonas sobre las cuales no se reciban propuestas o no resulten habilitadas o incurran en causal de rechazo, sin que esto sea un impedimento para adjudicar las zonas que tienen proponente habilitados.

3.15 PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con el único proponente y podrá aceptársele su oferta y celebrar el contrato si su propuesta fuere favorable para la ANSV y cumpliere con los requisitos habilitantes previstos en estos Términos de Referencia.

3.16 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente que resulte favorecido en la aceptación de la oferta deberá suscribir el contrato dentro del término impuesto por el cronograma del proceso. Si el proponente seleccionado no suscribe el respectivo contrato en el plazo otorgado, la ANSV, mediante acto podrá -*si lo estima pertinente*- aceptar la oferta y celebrar el contrato al proponente calificado en segundo lugar y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta del contratista que se abstuvo de firmar el contrato.

E

Para la suscripción del contrato el proponente seleccionado deberá presentar además todos los documentos que le indique el Patrimonio Autónomo - Fondo de Seguridad Vial para el proceso de conocimiento del cliente y control SARLAFT, de tal modo que, será responsabilidad exclusiva del oferente seleccionado entregar de manera oportuna, completa y correcta los documentos solicitados.

En el evento que el proponente seleccionado no logre superar el proceso de conocimiento del cliente realizado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A dentro de sus controles legales, la ANSV podrá igualmente aceptar la oferta y celebrar el contrato con el proponente calificado en segundo lugar, quedando indemne tanto el Patrimonio Autónomo, la Fiduciaria y la ANSV de cualquier tipo de responsabilidad incluida la precontractual; condición que es aceptada por el oferente con el simple hecho de presentación de su propuesta.

4 CAPÍTULO V

CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

4.1 TIPOLOGÍA: Interventoría

OBJETO:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES IMPLEMENTAR INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA VIAL PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGAR RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV".

4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato objeto de la contratación que se solicita, se ejecutará dentro del territorio nacional previsto para cada una de las zonas descritas en el numeral del Alcance.

La entrega de los productos, reuniones, presentación de informes y demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto a contratar se llevarán de manera presencial en la ciudadde Bogotá en la Avenida La Esperanza (Calle 24) 62-50 complejo empresarial Gran Estación II piso 9 sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial o de manera virtual, previa aprobación del supervisor del contrato.

NOTA 78: Los oferentes deben tener presente que las reuniones de seguimiento, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C.

4.3 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., correspondiente al domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **diez meses y medio (10,5)**, contados a partir de la fecha de lasuscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución delcontrato, en donde el último mes está previsto para adelantar las labores de recibo final de obras y liquidación del contrato objeto de Interventoría.
El acta de inicio deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
NOTA 79: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
NOTA 80: La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de losrequisitos de perfeccionamiento que se da con la suscripción del contrato por las partes y requisitos de ejecución, esto es aprobación de las garantías que realiza el Patrimonio Autónomo.

NOTA 81: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte del contratista a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar.
NOTA 82: Los costos asociados a cualquier prórroga atribuible al contratista serán asumidos por este y por ende la ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al presupuesto.
NOTA 83: Si dentro del desarrollo del contrato de Interventoría este se suspende, el interventor no recibiráningún pago mientras esté vigente la suspensión.
NOTA 84: La ejecución del contrato de interventoría se encuentra condicionada a la ejecución del contratoprincipal objeto de interventoría. Por lo anterior, cualquier suspensión o prórroga del contrato imputable al contratista del contrato principal o al de interventoría afectará los plazos previstos para la interventoría.

4.5 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

De acuerdo a lo instruido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, las obligaciones a cargo del INTERVENTOR serán las siguientes:

4.5.1 Obligaciones Generales Del Interventor

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las obligaciones particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y las obligaciones establecidas en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA adjudicatario del proceso de selección, de acuerdo con lo instruido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, contraerá, entre otras, las siguientes obligaciones:

4.5.1.1 Obligaciones Generales del Interventor

1. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato. Y, verificar que todos los documentos y actos emitidos en el desarrollo del contrato de obra se encuentren debidamente perfeccionados y legalizados.
2. Presentar ante la Supervisión del contrato, para la suscripción del acta de inicio, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia del personal mínimo requerido, no habilitante en el proceso de selección, para la ejecución del contrato. Se aclara que no se podrá firmar el acta de inicio sin el cumplimiento de este requerimiento.
3. Entregar a la Supervisión de la documentación solicitada como requisito para la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo indicado en el contrato y/o en el anexo técnico definido para la Interventoría. Así como, verificar la documentación solicitada como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato principal.
4. Cubrir los costos y constituir las garantías, en los términos, plazos y montos establecidos en el contrato, y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución y liquidación del contrato, así como en el tiempo adicional requerido, por los valores y con los amparos previstos en el mismo, a favor del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial (NIT 830.053.630-9) cuya vocería la ejerce LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., y a favor de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, las Entidades Territoriales y terceros en calidad de asegurados y beneficiarios.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, así como de las indemnizaciones a que haya lugar por causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, a LA

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros, su personal o sus subcontratistas, por causa o con ocasión del contrato.

6. Informar oportunamente a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, si se presentan cambios en el RUP (Registro Único de Proponentes) de la composición del capital social de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, que incidan en el correcto desarrollo del contrato.
7. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero, contra la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
8. Informar a la ANSV cuando considere que se ha configurado cualquier causal que pueda llevar a la terminación anticipada del contrato de obra, sustentando sus consideraciones en razones jurídicas y/o técnicas, y apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para los eventos establecidos en los términos de referencia del contratista principal, sus adendas y anexos y en el contrato de obra.
9. Responder, en los términos previstos en la legislación tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la ANSV, derivados de la celebración y ejecución del contrato objeto de interventoría.
10. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes, e informar a la Supervisión de la ANSV en forma oportuna de circunstancias que puedan constituir hechos de corrupción tipificados. Y, acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y demás disposiciones concordantes o complementarias.
11. Informar a la ANSV cuando tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias en la información que haya presentado el contratista principal con su propuesta, o en cualquier momento durante la ejecución del contrato de obra.
12. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normatividad vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los términos de referencia, Adendas, demás documentos del proceso, y la propuesta presentada, dentro de los plazos pactados en el contrato, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la Supervisión de la ANSV.
13. Incorporar, cuando sea necesario, las normas, planes, guías, estudios, procedimientos y cualquier otro documento que se expida por parte del Gobierno Nacional durante la ejecución del presente contrato y que sea pertinente para actualizar las disposiciones acá descritas y de esta manera garantizar la correcta implementación contractual.
14. Garantizar que la titularidad de todos los derechos patrimoniales sobre las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución de este contrato pertenecerán a la ANSV, sin limitaciones modales, temporales ni espaciales de ningún tipo, a través de la suscripción del contrato y de los demás documentos que llegaren a ser necesarios para tal fin.
15. Garantizar la originalidad de todas las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato y que las mismas no infringen derechos de propiedad intelectual en cabeza de terceros, ni ningún derecho de cualquier otra naturaleza. La Interventoría se compromete a mantener

indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere presentarse con ocasión de la explotación de dichas producciones.

16. Obtener todas las autorizaciones y/o licencias que sean necesarias cuando en la realización de una producción intelectual se involucren derechos de propiedad intelectual o de cualquier otra índole en cabeza de un tercero. La Interventoría se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere instaurar dicho tercero, con ocasión de su derecho.
17. Verificar que se inscriban ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Colombia, todas las producciones intelectuales que se desarrollen en el marco del proyecto, así como adelantar el registro de las transferencias de derechos patrimoniales a que haya lugar.
18. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la entidad, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva.
19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Cumpliendo con la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la ANSV.
20. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato o permitir su ejecución sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
21. Realizar el control y seguimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista principal, y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato, anexo técnico, apéndices, términos de referencia y las adendas del proceso de selección respectivo, la oferta presentada, y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. Así como de las normas vigentes que le sean aplicables y reportar al contratante cualquier situación que pueda configurar un retraso en la ejecución del citado contrato y/o un presunto incumplimiento del mismo dando estricto cumplimiento al Manual Unificado de Contratación de la ANSV.
22. Realizar durante la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, determine que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
23. En caso de cualquier novedad, reportar de forma inmediata al Supervisor del contrato de manera escrita, la situación que afecte la capacidad jurídica, técnica o financiera de los contratos, junto con el informe, concepto integral y recomendaciones que correspondan.
24. Revisar, observar, aprobar y firmar todos los documentos y productos del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría.

NOTA 85: Todo producto que no tenga un tiempo definido para emitir observaciones, aprobación o firma por parte de la Interventoría se establece el plazo máximo de tres (3) días hábiles. (De acuerdo con Estudios Previos)

25. Atender las instrucciones de la Supervisión de la ANSV de acuerdo con lo establecido en el contrato y el Manual Unificado de Contratación, y suministrar toda la información requerida sobre la ejecución de los contratos, en las condiciones y términos establecidos en los mismos.
26. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo. Y, revisar, observar, requerir y aprobar los productos establecidos en el contrato principal, exigiendo al contratista el cumplimiento del plazo contractual.
27. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato el personal según dedicación y tiempo establecido para cada perfil. Y, mantener hasta la liquidación del contrato, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario.
28. Vincular o contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y pagar de forma oportuna los honorarios, salarios, prestaciones sociales liquidaciones e indemnizaciones, de todo el personal

que emplee para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica y que se deben acreditar con los respectivos soportes. Quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal empleado con la ANSV, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de su contratación.
En virtud de lo anterior, la Interventoría está obligada a adjuntar a los informes de avance certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

29. Velar por el cumplimiento y cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en la Ley 789 de 2002 y/o normatividad vigente. Para ello, deberá suministrar a la Supervisión la información que esta requiera al respecto, así como verificar que el contratista principal cumpla sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.
30. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos, debidamente diligenciados y firmados por los respectivos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el contrato, los documentos del proceso y/o Manuales de la ANSV vigentes. Así como, garantizar copias de seguridad del expediente contractual ante posibles pérdidas de información.
31. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo.
32. Cumplir y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción" o la normatividad vigente.
33. Requerir y adoptar todas las medidas de seguridad industrial para la seguridad del personal a su cargo o servicio, el personal del contratista y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, que prevengan la ocurrencia de siniestros y accidentes durante la ejecución del objeto contractual. La Interventoría deberá dotar a sus empleados de los elementos de protección y seguridad industrial, como tapabocas, tapa oídos o similares, etc., contra el ruido, el polvo y demás elementos nocivos provenientes de la obra. Y, verificar que el contratista haga lo propio con su equipo de trabajo.
34. Adoptar todas las medidas de sanidad que mitiguen el riesgo de propagación de enfermedades durante la ejecución del objeto contractual. La Interventoría deberá dotar a sus empleados de los elementos de protección personal y de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias del contrato. Para ello deberá tener en cuenta y velar por el cumplimiento de lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 1238 de 2022 “Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19".
35. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales, de acuerdo con la normatividad vigente, necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y verificar con que así lo haga el contratista objeto de interventoría, sus subcontratistas y proveedores.
36. Vincular y mantener durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato todos los recursos necesarios (instalaciones, equipos, maquinaria, elementos, herramientas, materiales, insumos y personal de apoyo) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
37. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la interventoría. Y, servir de conducto regular para las relaciones entre la ANSV y el contratista principal.

38. Contar con la aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, sí hay lugar a ello, para todos los productos gráficos y audiovisuales, y velar por la aplicación de la imagen de Gobierno, y el buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato.
39. Preparar, convocar, asistir, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean solicitadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos, informes y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV. Así como, organizar comités técnicos, de obra y/o administrativos, con la participación del contratista principal y/o los miembros de su equipo.
 A las reuniones siempre deberá asistir el director de interventoría acompañado de los especialistas, profesionales y equipo de apoyo relacionado con los temas a tratar. La Interventoría elaborará las actas correspondientes y realizará el seguimiento a los compromisos adquiridos por parte del contratista. Para las reuniones se debe disponer de un video beam para la proyección de diapositivas.

40. Dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV con relación a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 14 de septiembre de 2021 y las directivas presidenciales Nos. 09 de 9 de noviembre de 2018, sobre austeridad del gasto y la No. 03 de 2 de abril de 2019, sobre lineamientos para la definición de la estrategia institucional de comunicaciones, objetivos y contenidos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y el Decreto No. 397 de 17 de marzo de 2022, “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación” y/o normatividad vigente.
41. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato. Igualmente, la Interventoría asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas
42. Ejercer el control y vigilancia del contrato objeto de interventoría, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos, protegiendo los intereses de la ANSV.
43. Suscribir conjuntamente con el Supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
44. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
45. Las demás que se deriven de la naturaleza de los contratos de obra e interventoría y que sean pertinentes para la óptima ejecución de los mismos, de acuerdo con las normas legales vigentes, los términos de referencia, los anexos técnicos, apéndices, las propuestas presentadas por los contratistas, y el Manual Unificado de Contratación de la ANSV, documentos que hacen parte integral de los contratos.

 La Interventoría realizará por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas, ambientales, administrativas, financieras y jurídicas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.

4.5.1.2 Obligaciones Específicas Del Interventor

1. Informar a la Supervisión, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio, las instalaciones físicas de la oficina en donde se prestará soporte de orden técnico, legal, administrativo, ambiental, financiero y contable al proyecto. Así como, visitar las instalaciones físicas de la oficina central del contratista objeto de interventoría, en donde se prestará soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable al proyecto. La ANSV y la interventoría, podrán realizar llamadas y visitas aleatorias para verificar la ejecución de las actividades del proyecto por parte del contratista principal y la Interventoría.

2. Verificar permanentemente la vigencia de las garantías constituidas por el contratista principal de acuerdo con lo señalado en el contrato de obra, adendas y otrosíes, y solicitar que sean ampliadas en valor y/o plazo cuando se requiera. En el caso que se adviertan inconsistencias en las garantías, la Interventoría deberá informar oportunamente al contratante y solicitará al contratista principal las modificaciones o aclaraciones que haya a lugar. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la ANSV con una anticipación no inferior a cinco (5) días calendario.

3. Realizar el seguimiento riguroso a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) incluidos en el contrato principal con el fin de dar estricto cumplimiento a las metas contractuales y/o incumplimientos derivados de los retrasos que se puedan producir durante el desarrollo del contrato. Y, establecer los descuentos a los que haya lugar en caso de incumplimiento de los ANS por parte del contratista y remitir el análisis respectivo a la ANSV para su revisión y toma de medidas correspondientes.

 Por lo tanto, deberá requerir oportunamente al contratista principal en caso de presunto incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, informar de ello por escrito a la ANSV, tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de multas y/o sanciones contractuales y de considerar necesario dar aviso a la aseguradora. Así mismo, deberá apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos en el Manual Unificado de Contratación.
 En este sentido, la Interventoría, igualmente, deberá cumplir con los ANS establecidos en su contrato. Su cumplimiento será verificado por la Supervisión de la ANSV, las penalizaciones serán efectuadas en la factura correspondiente al componente y metas definidos en los ANS, y el descuento se aplicará directamente por la ANSV, de acuerdo con el trámite definido en el contrato. En el momento en que haya lugar a una prórroga por causas imputables a la gestión del interventor, éste deberá permanecer al frente de los trabajos sin costo adicional para la ANSV.

4. Establecer en conjunto con el contratista en cada uno de los puntos a intervenir, la duración exigible de los materiales a implementar conforme a la matriz establecida para ello en los documentos contractuales. La valoración y entrega de la matriz de garantías se debe suscribir por el director de obra y de interventoría y entregar a la ANSV una vez aprobada y previo al inicio de las intervenciones.
5. Exigir, verificar y garantizar la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. En caso de que los productos no cumplan con los resultados, deberá requerir al contratista principal la ejecución de las acciones correctivas a que haya a lugar, dejar registro de su efectiva implementación en la obra, e informar lo pertinente a la ANSV.
6. Estudiar oportunamente las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista principal y los conceptos solicitados por la ANSV. Y, resolver buscando solucionar conjuntamente con el contratista principal los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. La Interventoría, dará traslado a la ANSV, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a esta le competan, junto con el informe, concepto integral y recomendaciones que correspondan.
7. Revisar y suscribir las actas que se deban emitir en relación con la celebración, el inicio, la ejecución, terminación y/o la liquidación del contrato principal y de interventoría.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases del contrato, evitando dilaciones. Y, diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019 (si aplica).
9. Advertir de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la evaluación y aprobación por parte de la ANSV.

10. Verificar que el contratista principal cumpla y cumplir con la normatividad técnica, financiera, administrativa, ambiental, social y jurídica durante la ejecución de los contratos.
11. Con la firma del respectivo contrato, la Interventoría seleccionada acepta la cesión de derechos patrimoniales de autor a la ANSV, respecto de informes, productos o materiales que se generen en el marco del contrato, como lo son, entre otros: documentos, planos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos, reportes y demás información recopilada y procesada en el marco del contrato. La cesión de derechos patrimoniales de autor se entiende aceptada por la Interventoría respecto de todos los informes o productos generados. No obstante, la Interventoría verificará que se presente ante el Supervisor del Contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor por parte del contratista principal a favor de la ANSV, tanto de los informes o productos creados tanto por él, como por las personas naturales o jurídicas que este vincule o contrate para el efecto. Igualmente, en el caso que aplique, la Interventoría presentará ante el Supervisor del contrato el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor de la Interventoría a favor de la ANSV.
12. Dar estricto cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información y la de protección de datos personales de la entidad. Por ejemplo, con relación a la divulgación sin previa autorización de la entidad de información que NO sea considerada pública y/o información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
13. Diligenciar el formato de seguimiento suministrado por la ANSV para el reporte de avance de actividades, indicadores, metas de diseño e implementación de medidas de seguridad vial, de acuerdo con las instrucciones de la Supervisión y reportarlos a la ANSV el primer día hábil de cada semana durante la ejecución del contrato.
14. Llevar una bitácora de obra por sector, en conjunto con el contratista principal, con el registro diario de los acontecimientos ocurridos en el desarrollo de la obra, especialmente: las novedades, órdenes de la Interventoría, conceptos de los especialistas, recomendaciones e instrucciones impartidas durante la ejecución de las obras, visitas de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, decisiones tomadas, etc. De manera que se logre la comprensión general del desarrollo de la obra, de acuerdo con la programación detallada de la misma. La bitácora debe estar foliada, el registro de datos debe ser continuo, sin espacios y debe ser firmada diariamente por el ingeniero residente de obra e interventoría. A la terminación de la obra la Interventoría se obliga a entregar el original de este documento.
15. Revisar y emitir el concepto integral, con la debida antelación, sobre las solicitudes que presente el contratista principal para la evaluación de la ANSV, relacionadas con novedades contractuales: suspensión del contrato principal, prorrogas, adición de recursos, mayores cantidades de obra o ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera. En concordancia con el procedimiento establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV.
16. Verificar que el contratista principal revise las áreas en las que se llevarán a cabo las intervenciones para que se identifiquen riesgos, recolecten datos locales, evalúen contingencias, desplazamientos y analicen los requerimientos logísticos necesarios para la realización de los trabajos. La interventoría deberá estar enterada de las condiciones especiales identificadas por el contratista principal que puedan afectar la ejecución del proyecto, y deberá evaluar, conceptuar e informar oportunamente y por escrito al Supervisor para su evaluación.
17. Supervisar el rendimiento del contratista principal, certificar el porcentaje de avance de diseños y obra, velando por el cumplimiento a tiempo de las metas contractuales, con el fin de prever, con la suficiente anticipación situaciones que puedan configurar un retraso en la ejecución de los contratos y/o un presunto incumplimiento de los mismos, incluyendo entre otras las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan necesaria la toma de medidas y planes de contingencia con el contratista principal para prevenirlos, mitigarlos o para efectos de advertir por escrito y sugerir a la ANSV la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

18. Cumplir con el personal mínimo requerido a la Interventoría y exigir al contratista principal lo correspondiente, así como revisar, observar y aprobar el cambio de personal por solicitud debidamente justificada del contratista, la interventoría o la ANSV, siempre y cuando esté acorde con lo establecido en el contrato y el procedimiento definido para este fin.
19. Mantener al frente del proyecto y durante el desarrollo del contrato al director de interventoría y demás personal aprobado por la ANSV. El director de interventoría deberá tener autonomía para actuar en nombre del contratista y para decidir con la ANSV, cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
20. En caso de presentarse un cambio de alguno de los miembros del personal, la Interventoría tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para presentar a la Supervisión, para su aprobación previa, la hoja de vida del nuevo personal con sus respectivos soportes, los cuales deberán acreditar las mismas condiciones académicas y de experiencia o mejores a las solicitadas en el contrato, y manteniendo las calificaciones que le otorgaron puntaje en el caso que aplique. Así como copia de la matrícula y/o certificado de vigencia de la tarjeta profesional, y libreta militar cuando aplique.
21. Suministrar a la Supervisión los soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del personal empleado para la ejecución del contrato, así como las planillas de pago de salud, pensión, ARL y parafiscales mensuales, de acuerdo con la normatividad vigente. Y, verificar que el contratista principal cumpla con las disposiciones legales de carácter laboral vigentes, las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, durante la ejecución y liquidación del contrato.
22. Revisar el plan de gestión, metodología, cronograma, plan de inspección y ensayos, planes ambientales, sociales y STT, presentados por el contratista principal en la Fase I del proyecto, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su recibo. Y, aprobarlos si se ajustan a lo indicado en el anexo técnico, apéndices, términos de referencia y las adendas del contrato.
23. Verificar y aprobar, de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo, previo al inicio de las obras, la maquinaria y equipo mínimo solicitado al contratista de obra con los correspondientes certificados de calibración, de acuerdo con el plan de inspección y ensayos, los cuales deben estar vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.
24. Verificar que para cada diseño se efectúen la totalidad de las actividades previstas. Y, evaluar, observar y aprobar los diseños integrales de seguridad vial presentados por el contratista principal. Así como, revisar, observar, aprobar y firmar los planos y actas de aprobación de los diseños elaborados o apropiados.
25. Verificar que para cada obra se desarrollen la totalidad de las actividades previstas en el Anexo Técnico y Apéndices, supervisando que se ejecuten de acuerdo con los planos aprobados, bajo las especificaciones técnicas y normatividad vigente. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por el contratista principal. Y, recibir a satisfacción, brindando acompañamiento en el cierre de cada obra, en la socialización con la comunidad y en la entrega de las obras a los Entes Territoriales, elaborando y suscribiendo las actas de recibo a satisfacción.
26. Controlar e inspeccionar permanentemente, la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el Interventor realizará los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias que se requieran y/o soliciten para verificar y aprobar que el contratista principal esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas en el marco del contrato de obra. En caso de que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el Interventor deberá solicitar las acciones correctivas a que haya a lugar y dejar registro de su efectiva implementación en la obra, e informará lo pertinente al contratante. Igualmente, la Interventoría evaluará durante la ejecución del contrato los resultados de los ensayos presentados por el contratista de obra.
27. Verificar que el contratista principal instale una (1) valla móvil de 1.20m x 1.20m por cada frente de obra desde el inicio de la implementación. Esta valla debe informar que la obra está en proceso, incluir información general del proyecto, permanecer legible y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato

de obra. La Interventoría otorgará el VoBo del diseño de la valla y gestionará la aprobación de este con la Oficina de Comunicaciones de la ANSV.

28. Autorizar, evaluar, observar y aprobar la toma de información, procesamiento y análisis de información para la evaluación de impacto, descrita en el Anexo Técnico.
29. Presentar todos los informes y productos solicitados en el contrato, apéndices y anexos del mismo, en medio magnético (editable), PDF y físico, según aplique. Así como, presentar todos los demás informes o conceptos integrales, en relación con la ejecución de los contratos de obra e interventoría, que solicite la ANSV de acuerdo con el desarrollo del contrato.
30. Solicitar al contratista principal la documentación e informes que requiera para el ejercicio de su labor de interventoría. Y, entregar periódicamente, según se acuerde con la Supervisión de la ANSV, informes o reportes por escrito sobre la ejecución del contrato.
31. Elaborar y presentar el informe mensual de Interventoría, dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente que se reporta a la Supervisión de la ANSV, el cual incluirá la información (técnica, ambiental, administrativa, financiera y jurídica) correspondiente a la ejecución del contrato objeto de interventoría, con sus respectivos entregables. El contenido mínimo de los informes mensuales se describe en el Anexo Técnico.
32. Elaborar y presentar el informe final de interventoría que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones pactadas y de la gestión adelantada por el Interventor. El contenido de este informe se encuentra descrito en el Anexo Técnico. Y, se deberá entregar a la Supervisión dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción al contratista principal por parte de la Interventoría.
33. Radicar en la ANSV los productos resultados del contrato en medio físico y digital, según corresponda, atendiendo el "Procedimiento de Organización y Archivo de Gestión" vigente de la entidad. Incluye el suministro de cajas para archivo X200, carpetas de yute y ganchos legajadores plásticos.
34. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar. Y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato. Y, verificar que el contratista haga lo propio con su equipo de trabajo
35. Evaluar, observar, aprobar y realizar las actividades de seguimiento y control sobre los productos relacionados en el Apéndice D “Componente Ambiental” del contrato principal.
36. Revisar y aprobar los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) presentados por el contratista principal. Y, brindar acompañamiento en los procesos de autorización ante las autoridades competentes y verificar que se remita copia a las autoridades de tránsito de los municipios donde se ejecutarán las obras; estas autorizaciones pueden contemplar horarios diurnos o nocturnos dependiendo del sector a intervenir y los contratistas deben acogerse a las disposiciones de horario y demás que las autoridades competentes determinen. Los costos derivados de la realización de estas actividades en horarios diurnos o nocturnos serán asumidos totalmente por los contratistas de obra e interventoría, según corresponda.
37. Controlar que el contratista principal cuente con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para implementar los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. Así mismo, verificar y velar por el cumplimiento de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias y/o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato de obra objeto de Interventoría.
38. Llevar un archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato, de la correspondencia que se produzca y de todas las actas de las reuniones que se adelanten en el desarrollo del contrato, junto con los documentos que soporten el contenido de las mismas. Y hacer entrega como parte del Informe final el expediente contractual en medio magnético.
39. Supervisar, acompañar, aprobar y velar por el cumplimiento de todos los requerimientos expresados en el Apéndice E "Especificaciones para el componente de gestión social y comunicaciones estratégicas", verificando que el contratista principal aplique la normatividad vigente.

40. Verificar que el contratista principal, en cabeza del profesional social, adelante el levantamiento y suscripción de las actas de vecindad y aceptación con la comunidad del área de influencia de los elementos incluidos en el diseño de seguridad vial, tales como dispositivos tipo resalto y bandas para la gestión de la velocidad. Y, que se cuente con la autorización de la entidad a cargo de la vía, con antelación a la construcción de los resaltos, bandas alertadoras y bandas sonoras, de acuerdo con el Manual de Señalización Vial.
41. Preparar, convocar, asistir y participar en todos los comités técnicos y reuniones a las cuales sean citados, estas se programarán en la modalidad presencial en el lugar que la Supervisión de la ANSV estime conveniente para el seguimiento y desarrollo del contrato principal y de interventoría. Como mínimo se realizará un comité semanal, en todo caso, también podrán convocarse reuniones virtuales de acuerdo con las necesidades del proyecto.

 Asistir y convocar al contratista principal, por solicitud de la Supervisión, a las reuniones con la población beneficiaria del proyecto, y/o con autoridades públicas, entes de control, veedurías ciudadanas, entre otras entidades, con el fin de socializar el avance del proyecto o atender requerimientos relacionados con los contratos.
42. Atender en los tiempos de respuesta que establece la Ley para resolver de forma clara, precisa, congruente y consecuente los requerimientos que se remitan o formulen por los entes de control, así como revisar y responder directamente, con previo aval de la Supervisión sobre la proyección de respuesta a las Peticiones, Quejas, Reclamos (PQR), documentos presentados en el marco de acciones judiciales, y demás solicitudes que sean enviadas durante el periodo de ejecución y liquidación del contrato, e incluso durante el periodo de garantía de las medidas de seguridad vial que correspondan, con relación a las actividades propias de los contratos de obra e interventoría. Para ello solicitará apoyo técnico o social al contratista principal con el fin de dar respuesta integral y de fondo a las solicitudes, inquietudes u observaciones que sean formuladas, con ocasión de la ejecución de los contratos.
 NOTA 86: La proyección de respuesta a la Supervisión de la ANSV se deberá enviar con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al tiempo de respuesta que establece la Ley.

43. Revisar, observar y aprobar las solicitudes de pago presentadas por el contratista principal y tramitar las cuentas de cobro dentro del plazo establecido por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV y la FiduAgraria, para la recepción de cuentas y pagos de contratistas y proveedores, llevando un registro cronológico de los pagos. Y, hacer lo propio respecto a la presentación de forma ágil y eficiente de las cuentas de cobro de la Interventoría, de acuerdo con la forma de pago y requisitos establecidos en el contrato.
44. Exigir que el contratista principal presente la totalidad de los documentos requeridos para proceder a la liquidación del contrato principal y allegar los documentos correspondientes a la Interventoría para el mismo efecto. Así como, elaborar el proyecto de acta de terminación y/o liquidación del contrato de obra, dentro del término establecido en el contrato para la liquidación, y remitirla a la ANSV, junto con los soportes correspondientes. Para tales efectos, el contratista objeto de interventoría deberá aportar la documentación necesaria una vez se encuentren terminadas y recibidas a satisfacción las obras.
45. Realizar la liquidación del contrato principal y de interventoría en los plazos establecidos, siguiendo el procedimiento definido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV y las instrucciones de la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo.

4.5.1.3 Obligaciones De La Ansv

1. Suministrar oportunamente la información y documentos disponibles en la Agencia, que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contractuales.
2. Verificar a través de la Interventoría que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

3. Coordinar a través del Supervisor del Contrato, con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, la aprobación de todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, y la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato.
4. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas de acuerdo con la forma establecida en el presente documento.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
6. Citar a mesas de trabajo y reuniones, al contratista y a la interventoría para el seguimiento de la ejecución de contrato.
7. Suscribir juntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
8. Solicitar al contratista la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente contrato.
9. Designar el Supervisor del Contrato y los apoyos correspondientes para el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones el contratista.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley.

4.6 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A PA FSV FIDUAGRARIA NIT No. 830.053.630-9 en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Tabla 46 Garantías del contrato

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	30% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y diez (10) meses más.	Contratista
Calidad del servicio. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	30% del valor del contrato.	Vigente por cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Agencia Nacional de Seguridad Vial recibe a satisfacción la obra objeto de interventoría.	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del	10% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Decreto 1082 de 2015)			
Responsabilidad Civil Extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	200 SMMLV.	Por el término de ejecución del contrato.	

NOTA 87: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. PATRIMONIOS AUTONOMOS - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A. – (NIT. 830.053.630-9) y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto el Patrimonio Autónomo como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

NOTA 88:: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

NOTA 89:: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas en este numeral al Patrimonio Autónomo con copia a la supervisión de la ANSV, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 90:**:** EL contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías,

cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Las pólizas descritas en este numeral y anexos modificatorios deberán presentarse al Patrimonio Autónomo con copia a la supervisión de la ANSV.

4.7 CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA –*NON DISCLOSURE AGREEMENT*-:

Por un período de dos (2) años después del vencimiento del contrato, ninguna de las partes (PATRIMONIO AUTÓNOMO/CONSULTOR/AGENCIA), usará información confidencial de la otra sin el consentimiento escrito de ésta, excepto cuando sea a favor de la presente relación contractual entre ambas o según sea expresamente permitido en el contrato, ni la revelará, excepto: **i)** Para obtener asesoramiento de consultores legales o financieros, **ii)** Si fuera obligada a ello por ley, en cuyo caso la parte obligada a revelar la información hará todo lo posible para notificar a la otra de tal obligación, a fin de que ésta pueda interponer objeción. Cada una de las partes adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial del otro. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que las partes adoptan respectivamente para proteger su propia información confidencial. Cada parte comunicará la información confidencial de la otra parte a sus empleados, contratistas o subcontratistas sólo si éstos necesitan conocerla para realizar sus tareas y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo el contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se solicitare. Con respecto a los productos o servicios de la otra parte, cualquiera de las partes puede ofrecer sugerencias, comentarios u otras críticas constructivas. Las sugerencias, comentarios o críticas son voluntarias y la parte que los recibe podrá usarlos para cualquier fin sin ninguna clase de obligación, excepto que la parte que los recibe no podrá divulgar su origen sin el consentimiento de la parte que los ofrece, iii) Que sea divulgada por el consultor para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que se trate de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

NOTA 91: El **CONTRATANTE** considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones y actividades de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la **ANSV**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la **ANSV** o cualquier otra Entidad Estatal.

Los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos, y demás información considerada como propiedad intelectual protegida, a la cual el CONSULTOR tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto de este contrato y del proceso de selección, serán de propiedad exclusiva de la ANSV, o de su creador, si la ANSV no lo es.

El CONSULTOR indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o a la ANSV, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONSULTOR, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONSULTOR.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del término del contrato y en todo caso se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV al CONSULTOR se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONSULTOR.
3. Que sea divulgada por el contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a la ANSV antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles o en el menor tiempo posible en caso de que se trate de una orden judicial o administrativa de inmediato cumplimiento, de tal forma que ANSV tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

4. Que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y/o la ANSV informe al CONSULTOR por escrito que la información está libre de tales restricciones.

4.8 CLAUSULA PENAL Y MULTAS

5.7.1. Cláusula Penal.
El Contratista pagará al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al 30% del valor total del mismo, previa realización del proceso sancionatorio correspondiente. Este porcentaje podrá ser deducido directamente de cualquier saldo adeudado al Contratista.

NOTA 92: **-** La presente cláusula penal da pleno derecho del PATRIMONIO AUTÓNOMO de exigir acumulativamente la indemnización, así como la estimación anticipada de perjuicios y a la vez tiene el carácter sancionatorio por el incumplimiento o simple retardo de las obligaciones del consultor.

NOTA 93: - Respecto de la tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO, por eso, en exceso de esta suma, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del consultor.

NOTA 94: - El cobro de esta cláusula, no excluye la posibilidad que el PATRIMONIO AUTÓNOMO exija el cumplimiento de la obligación principal; así mismo, podrá hacerse efectiva por el simple retardo del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. Ni tampoco excluye la posibilidad de que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados que superen el valor y demás cobros a que haya lugar.

NOTA 95: - El cobro de la presente cláusula penal, no excluye la posibilidad del descuento que sea procedente aplicar con ocasión a los Acuerdos por Niveles de Servicios, si el contrato los llegare a contemplar.

NOTA 96: - El procedimiento para la imposición de la presenta cláusula, en caso de surtirse, se realizará en el marco del derecho de defensa del consultor y el debido proceso.

4.8.1 Multas De Apremio.

Se aplicarán al CONTRATISTA multas diarias del 1.0 % del valor total del contrato, hasta completar como máximo el 3%, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Por no acatar las instrucciones de la ANSV en la ejecución del objeto contratado.
4. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: La multa diaria subsistirá hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pueda imponer multas adicionales o dar por terminado el contrato – previa instrucción de la ANSV- por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, se encuentra descrito en el numeral 7.11 *"Lineamientos generales en materia sancionatoria para el Fondo"* del Capítulo VII, Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial**.** En todo caso, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

4.9 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUAGRARIA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o contratistas o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA.

En cualquier situación, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUAGRARIA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV y/o el PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL estiman que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

4.10 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el CONTRATISTA, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto

E

cause costos a la ANSV. Esto incluirá permisos, autorizaciones, consentimientos o notificaciones para la toma de información en campo, autorizaciones para la realización de las actividades que así lo requieran, entre otras que puedan resultar necesarias para la ejecución del contrato.

Los permisos y autorizaciones de entidades territoriales (si hay lugar a ello) para la ejecución de las actividades, deben ser tramitados con la debida anterioridad y sus soportes entregados al supervisor del contrato.

Las autorizaciones para toma de fotografías y videos, manejo de datos personales y en general de captura de información en la aplicación de cada uno de instrumentos, estarán a cargo del CONTRATISTA y deberán cumplir con las normas y regulaciones para el tratamiento de datos personales.

Todos los programas de software, material educativo y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato, deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ
Representante Legal
SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Sociedad que actúa exclusivamente como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIA